



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Propuesta de Acuerdo sobre:

Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia por el que se establecen las relaciones directas entre los títulos universitarios de grado que se imparten en la Universidad y los títulos de educación superior para el reconocimiento de créditos de dichos títulos.

(CONV/19/2019)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Convenio de referencia.
3. Orden aprobatoria del texto del Convenio.
4. Propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.
5. Informe-Memoria del Servicio de Formación Profesional unidad dependiente de la Dirección General proponente.
6. Informe-Memoria complementario.
7. Certificado sobre conformidad prestada por la Universidad de Murcia.
8. Designación Rector de la Universidad de Murcia
9. Estatutos.
10. Informe Jurídico nº 1.
11. Informe Jurídico nº 2.
12. Informe del Servicio de Universidades.
13. Informe Jurídico nº 3 de la Secretaría General



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud de lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería por el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto nº 2/2019 de 27 de febrero, está interesada en la suscripción de un Convenio de colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia con el objeto de establecer las relaciones directas entre los títulos universitarios de grado que se imparten en la Universidad y los títulos de educación superior para el reconocimiento de créditos de dichos títulos.

A la vista de lo expuesto, y de lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 6.1 de la citada ley y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia por el que se establecen las relaciones directas entre los títulos universitarios de grado que se imparten en la Universidad y los títulos de educación superior para el reconocimiento de créditos de dichos títulos, cuyo borrador se acompaña a la presente.

CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Fdo: Adela Martínez-Cachá Martínez



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS RELACIONES DIRECTAS ENTRE LOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN LA UNIVERSIDAD Y LOS TÍTULOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE DICHS TÍTULOS.

En Murcia, __ de ____ de 2019

REUNIDOS:

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes, nombrada por Decreto de la Presidencia 18/2017, de 4 de mayo, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de ____ de ____ de 2019.

De otra, el Excmo. Sr. José Luján Alcaraz, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, nombrado para tal cargo en virtud de Decreto nº 34/2018, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 85/2004, de 27 de agosto, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Murcia y facultado expresamente para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de fecha 15 de mayo de 2019.



EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme al artículo 16.Uno de su Estatuto de Autonomía, tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, incluidas por tanto las enseñanzas universitarias y de Formación Profesional, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 44.3, establece que los alumnos que superen las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior obtendrán el título de Técnico Superior lo que les permitirá el acceso, previa superación de un procedimiento de admisión, a los estudios universitarios de grado. Por su parte, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) modifica el referido artículo en su apartado 6, determinando que el Gobierno regulará el régimen de convalidaciones y equivalencias entre los Ciclos Formativos de grado medio y superior de la Formación Profesional y el resto de enseñanzas y estudios oficiales, oídos los correspondientes órganos colegiados.

TERCERO.- Que la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, regula la colaboración entre la formación profesional superior y la enseñanza universitaria. En este marco establece que las administraciones educativas y las universidades, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de acuerdo con el régimen establecido por el Gobierno, determinarán el régimen de convalidaciones que afecta a estas enseñanzas de conformidad con los principios en ella establecidos.

CUARTO.- Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su artículo 6, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, regula el reconocimiento de créditos en el seno de una universidad o entre universidades a efectos de la obtención de un título oficial. Asimismo, establece que podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en otras enseñanzas superiores oficiales.



QUINTO.- Que el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, establece en su artículo 38.2 la necesidad de esta regulación al encomendar al Gobierno que, mediante real decreto, establezca el régimen de reconocimiento de estudios entre las enseñanzas de la Educación Superior: las universitarias, las de formación profesional y las de régimen especial.

SEXTO.- Que el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, establece el régimen de reconocimiento de estudios entre las diferentes enseñanzas que constituyen la educación superior.

SÉPTIMO.- Que el artículo 2 del citado Real Decreto fija en su artículo 2 los estudios susceptibles de reconocimiento y en su artículo 3.2 determina que corresponde a las universidades el reconocimiento de los estudios oficialmente acreditados de enseñanzas de formación profesional, a efectos de cursar programas de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de grado. Asimismo, en su artículo 5 dispone que las relaciones directas de los títulos universitarios de grado con los títulos de técnico superior se concretarán mediante un acuerdo entre las universidades que los impartan y la Administración educativa correspondiente, que habrá de respetar las ramas de conocimiento previstas en dicha norma, así como los criterios generales que determine el Ministerio de Educación. Finalmente, señala que los acuerdos suscritos entre una universidad y la Administración educativa tendrán efectos en todo el territorio nacional, deberán ser comunicados al Ministerio de Educación y serán objeto de publicación oficial.

Que en este ámbito, tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes como la Universidad de Murcia, en el ámbito de sus competencias y autonomía manifiestan su voluntad de establecer su colaboración, a efectos de un posterior reconocimiento de créditos de determinados títulos de educación superior en los títulos universitarios oficiales de grado, destacando ambas partes el acierto y la conveniencia de facilitar el acceso de los estudiantes procedentes de la educación superior no universitaria a la enseñanza universitaria.

Por todo lo anteriormente expuesto las partes formalizan el presente Convenio, conforme a las siguientes



CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto.

1. La firma del presente Convenio tiene como objeto establecer las relaciones directas entre los títulos universitarios de grado implantados en la Universidad de Murcia con los títulos de educación superior no universitaria que se relacionan en los Anexos.

- a. En el Anexo I, la equivalencia de créditos en las titulaciones universitarias oficiales de grado con relación directa con los títulos de educación superior no universitaria.
- b. En el Anexo II, la equivalencia de créditos que no cuentan con relación directa con los títulos de educación superior no universitaria.

2. Establecer un procedimiento de colaboración entre ambas partes si se producen modificaciones al anexo al presente convenio o se introduzcan nuevas relaciones directas entre los citados títulos. Dicho procedimiento está previsto en la cláusula cuarta del presente convenio.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

1. Ambas partes asumen, mediante la firma del presente convenio las siguientes obligaciones:
 - a) Suscribir los correspondientes acuerdos específicos por titulaciones, en los que se determinará la relación entre títulos y el número de créditos reconocibles por las partes, respetando lo previsto en el anexo 2 del Real Decreto 1618/2001, de 14 de noviembre. A tal fin, ambas partes acuerdan las Tablas de equivalencias de créditos que figuran como Anexos a este convenio.
 - b) Revisar y actualizar dichos acuerdos específicos, en el caso de que las titulaciones sufran modificaciones o de que el Ministerio de Educación y Formación Profesional determine los criterios generales previstos en el artículo 5.2 del Real Decreto 1618/2001, de 14 de noviembre.

2. La Universidad de Murcia se compromete a:



- a) Proponer a la Comunidad Autónoma las nuevas relaciones directas no previstas en los anexos al presente convenio así como las modificaciones a los mismos entre los títulos universitarios oficiales de grado que se imparten en la Universidad de Murcia con títulos de Educación Superior susceptibles de reconocimiento de créditos. Dichas relaciones directas deberán respetar las ramas de conocimiento previstas en el anexo 2 del Real Decreto 1618/2001, de 14 de noviembre, así como los criterios generales que, en su caso determine el Ministerio competente en materia de Educación.
- b) Estudiar las solicitudes de reconocimiento que sean efectuadas por los estudiantes procedentes de la enseñanza superior no universitaria que se matriculen en enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de grado, considerando la adecuación entre las competencias, conocimientos y resultados de aprendizaje del título ya cursado con el que se pretende cursar. El estudio, además, debe incluir el posible reconocimiento total o parcial de la formación práctica superada, en los términos establecidos en el artículo 4.2 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre. Los módulos/ asignaturas objeto de reconocimiento deberán ser aprobadas por el Consejo u órgano de gobierno de la Universidad de Murcia, conforme al procedimiento que establezca la propia Universidad.
- c) Tramitar ante el Ministerio con competencias en materia de Universidades las modificaciones de las memorias de verificación, necesarias para la aplicación de estos reconocimientos.
- d) Establecer las fechas para la solicitud de reconocimiento de créditos.

3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de educación, se compromete a:

- a) Convocar con una demora de menos de un mes desde que lo solicite la Universidad de Murcia a la Comisión Técnica de Evaluación para estudiar y evaluar las propuestas de la Universidad.
- b) Publicar, a través de su página web el número de créditos ECTS reconocidos por asignaturas entre la educación superior no universitaria y cada uno de los títulos universitarios oficiales de grado.



- c) Coordinar la Comisión Técnica de Evaluación que figura en la cláusula cuarta de este convenio.
- d) Aceptar las propuestas de reconocimiento de créditos entre un título de educación superior no universitaria y un título de Grado remitidas por la Universidad de Murcia, siempre que la relación entre ambos títulos no sea directa.

TERCERA.- Inicio del procedimiento para el reconocimiento de créditos en enseñanzas universitarias.

El procedimiento de reconocimiento de créditos objeto de este convenio en el ámbito de la Universidad de Murcia, se iniciará a solicitud de los estudiantes, conforme al procedimiento general de solicitud de reconocimiento de créditos que haya establecido en el marco de su normativa de ordenación académica.

CUARTA.- Comisión Técnica de Evaluación.

1. Para el estudio y evaluación de las modificaciones de las tablas de equivalencias de créditos entre los títulos universitarios de grado impartidos por la Universidad de Murcia y los títulos de enseñanza superior no universitaria, anexas al presente Convenio, o para la introducción de nuevas tablas de equivalencias, se crea una Comisión Técnica de Evaluación, que, presidida por el Director General competente en materia de Formación Profesional, estará integrada además por:

- Un representante de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, designado por su titular.
- Un representante de la Dirección General competente en materia de Universidades, designado por su titular.
- Dos representantes de la Universidad de Murcia, designados por su Rector.

La Comisión nombrará un Secretario, de entre sus miembros, que será el encargado de levantar acta de las reuniones y de redactar las propuestas de correspondencias.



A la Comisión podrán incorporarse cuantos profesores, especialistas o técnicos de enseñanza superior se consideren necesarios, con voz pero sin voto.

2. Las funciones de la Comisión Técnica de Evaluación serán las siguientes:

- Evaluar y estudiar las propuestas de la Universidad de Murcia para la modificación de las tablas anexas al presente Convenio o la introducción de nuevas tablas.
- Elevar la propuesta a los órganos competentes, para la suscripción de las adendas correspondientes y su posterior publicación.
- Cualquier otra, que se le pudiera asignar por las partes que suscriben el presente Convenio.

QUINTA. Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Vigencia.

El presente convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma por un periodo de cuatro años, prorrogables por acuerdo expreso por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años.

SÉPTIMA. Comisión de Seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento del presente convenio y para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en su ejecución, se constituye una comisión mixta de seguimiento que, presidida por el Director General competente en materia de Formación Profesional, estará integrada además por:

- Un representante de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, designado por su titular.
- Un representante de la Dirección General competente en materia de Universidades, designado por su titular.



- Dos representantes de la Universidad de Murcia

La Comisión nombrará un Secretario, de entre sus miembros, que será el encargado de levantar acta de las reuniones y de redactar las propuestas de correspondencias.

Dicha comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones previstas en el mismo.

OCTAVA. Mecanismo de denuncia e incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en al menos dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por denuncia de una de ellas, comunicada con una antelación de al menos dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.
- c) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución, en cuyo caso cada parte asumirá la responsabilidad referida al incumplimiento o irregularidad acaecido en su ámbito de gestión.
- d) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/20015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

NOVENA. Financiación



El presente convenio no conlleva obligaciones financieras para ninguna de las partes.

DÉCIMA. Publicación.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1618/2001, de 14 de noviembre, comunicará al Ministerio competente en materia de educación el convenio suscrito con la Universidad de Murcia y lo publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

UNDÉCIMA. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DUOCÉCIMA. Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA

POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez
Consejera de Educación, Juventud y
Deportes

Fdo.: José Luján Alcaraz
Rector Magnífico



ANEXOS

Anexo I. Equivalencias de créditos en las titulaciones universitarias oficiales de grado con relación directa con los títulos de educación superior no universitaria. Mínimo 30 créditos ECTS.

GRADO EN BIOLOGÍA

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Biología	ECTS
Ciclo Completo Superado		Citología e Histología Vegetal y Animal	6
		Proyectos	3
		Gestión de Empresas	3
		A Elegir por el alumno: <ul style="list-style-type: none"> ○ Una asignatura optativa de 6 créditos ○ O dos asignaturas optativas de 3 créditos. 	6
Formación en Centros de Trabajo	360	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			30

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Dietética (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Biología	ECTS
Ciclo Completo Superado		Bases Fisiológicas de la Nutrición	3
		Proyectos	3
		Gestión de Empresas	3
		Microbiología Aplicada	3
		A Elegir por el alumno:	6



		<ul style="list-style-type: none"> ○ Una asignatura optativa de 6 créditos ○ O dos asignaturas optativas de 3 créditos. 	
Formación en Centros de Trabajo	220	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			30

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Biología	ECTS
Ciclo Completo Superado		Ecofisiología Vegetal	6
		Proyectos	3
		Economía y Empresa	3
		A Elegir por el alumno: <ul style="list-style-type: none"> ○ Una asignatura optativa de 6 créditos ○ O dos asignaturas optativas de 3 créditos. 	6
		Prácticas Externas	12
Formación en Centros de Trabajo	210	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			30

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Biología	ECTS
Ciclo Completo Superado		Gestión del Medio Natural	6
		Proyectos	3
		Economía y Empresa	3
		Acuicultura	3
		Conservación de la Fauna	3



Formación en Centros de Trabajo	210	Prácticas Externas	12
		TOTAL CRÉDITOS	30

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Biología	ECTS
Ciclo Completo Superado		Química	6
		Proyectos	3
		Economía y Empresa	3
		Microbiología Aplicada	3
		A Elegir por el alumno: ○ Una asignatura optativa de 3 créditos	3
Formación en Centros de Trabajo	22	Prácticas Externas	12
		TOTAL CRÉDITOS	30

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Biología	ECTS
Ciclo Completo Superado		Bioquímica I	6
		Bioquímica II	6
		Bioestadística	3
		Immunología	4,5
Formación en Centros de Trabajo	210	Prácticas Externas	12
		TOTAL CRÉDITOS	30

an en los recuadros.

16/05/2019 13:57:17
MARTINEZ-GACHA, MARTINEZ, ADELA
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.q de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Producción Acuícola (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Biología	ECTS
Ciclo Completo Superado		Organografía de Animales de Interés en Acuicultura	3
		Proyectos	3
		Economía y Empresa	3
		Acuicultura	3
		A Elegir por el alumno: <ul style="list-style-type: none"> ○ Una asignatura optativa de 6 créditos ○ O dos asignaturas optativas de 3 créditos. 	6
Formación en Centros de Trabajo	200	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			30

GRADO EN BIOTECNOLOGÍA

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Biotecnología	ECTS
Muestreo y Preparación de Muestras	13		
Análisis Químicos	15	Técnicas Instrumentales Básicas I	3
Ensayos Físicoquímicos	9	Seguridad en el Laboratorio	3
Ensayos Microbiológicos	10	Prácticas Externas I	12
Formación y Orientación Laboral	5	Prácticas Externas II	12
Inglés Técnico para Laboratorio de Análisis y Control de Calidad (si el plan lo contempla)	-		



Análisis Instrumental	13	
Ensayos Físicos	9	
Ensayos Biotecnológicos	9	
Calidad y Seguridad en el Laboratorio	6	
Proyecto de Laboratorio de Análisis y Control de Calidad	5	
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4	
Formación en Centros de Trabajo	22	
TOTAL CRÉDITOS		30

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Biotecnología	ECTS
Organización y Gestión del Área de Trabajo Asignada en Unidad/Gabinete de Laboratorio de Diagnóstico Clínico	30		
Obtención, Preparación y Conservación de Muestras Biológicas Humanas	170	Técnicas Instrumentales Básicas I	3
Fundamentos y Técnicas de Análisis Hematológicos y Citológicos	255	Técnicas Instrumentales Básicas II	3
Formación y Orientación Laboral	35		12
Fundamentos y Técnicas de Análisis Bioquímicos	200	Prácticas Externas I	12
Fundamentos y Técnicas de análisis Microbiológicos	200	Prácticas Externas II	
Formación en Centros de Trabajo	210		
TOTAL CRÉDITOS			30



GRADO EN CIENCIAS AMBIENTALES

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajismo (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Ciencias Ambientales	ECTS
Gestión de los Aprovechamientos Forestales	85	Administración y Gestión Pública de Activos Ambientales Gestión y Conservación de Flora y Fauna Gestión Ambiental de la Industria Técnicas de Análisis Paisajístico Ordenación y Gestión de Espacios Naturales Prácticas Externas	4,5 9 4,5 3 3 6
Gestión Selvícola	85		
Protección de Masas Forestales	60		
Instalación y Mantenimiento de Jardines y restauración del Paisaje	160		
Urbanización e Instalaciones en una Empresa Agraria	125		
Organización y Gestión de una Empresa Agraria	60		
Gestión de los Aprovechamientos Cinegéticos y Piscícolas	75		
Gestión del Uso Público del Medio Natural	50		
Gestión y Organización de Producción de Plantas (si el plan lo contempla)	-		
Formación Centros de Trabajo	210		
TOTAL CRÉDITOS			30

en los recuadros.

MARTINEZ-GARCIA, MARTINEZ, ADELA
16/05/2019 13:57:17
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.q de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificador> o introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Ciencias Ambientales	ECTS
Equipo e Instalaciones Térmicas	14		
Procesos de Montaje de Instalaciones	13		
Representación Gráfica de Instalaciones	7		
Certificación Energética de Edificios	14		
Gestión Eficiente del Agua en Edificación	4	Energía y Medio Ambiente	3
Configuración de Instalaciones Solares Térmicas	6	Gestión Ambiental de la Industria	4.5
Formación y Orientación Laboral	5	Organización y Gestión de Proyectos	4.5
Inglés Técnico para Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica I (si el plan lo contempla)	-	Administración y Gestión Pública de Activos Ambientales	4,5
Inglés Técnico para Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica II (si el plan lo contempla)	-	Dibujo Asistido por Ordenador	3
Eficiencia Energética de Instalaciones	12	Instrumentos Económicos en la Gestión del Medio Ambiente	4,5
Gestión del Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Solares Térmicas	9		
Promoción del Uso Eficiente de la Energía y el Agua	5		
Proyecto de Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica	5		
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4		
Formación Centros de Trabajo	22	Prácticas Externas	6
TOTAL CRÉDITOS			30

en los recuadros.

16/05/2019 13:57:17
MARTINEZ-GACHA, MARTINEZ, ADELA
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.q de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificacoinformaciones> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Química Ambiental (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Ciencias Ambientales	ECTS
Organización y Gestión de la Protección Ambiental	90	Tratamiento de Aguas Gestión de Residuos Contaminación Atmosférica Gestión Ambiental de la Industria Contaminación Acústica	4,5 6 6 4,5 3
Control de Emisiones a la Atmósfera	90		
Control de Residuos	120		
Depuración de Aguas	210		
Seguridad Química e Higiene Industrial	120		
Formación en Centros de Trabajo	220	Prácticas Externas	6
TOTAL CRÉDITOS			30

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Ciencias Ambientales	ECTS
Muestreo y preparación de la muestra	13	Química Fundamentos de Física Técnicas de Análisis Instrumental Microbiología	6 6 6 6
Análisis Químico	15		
Análisis Instrumental	13		
Ensayos Físicos	9		
Ensayos Físicoquímicos	9		
Ensayos Microbiológicos	10		
Ensayos Biotecnológicos	9		
Calidad y Seguridad en el Laboratorio	6		
Proyecto de Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	5		
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4		
Formación en Centros de Trabajo	22	Prácticas Externas	6
TOTAL CRÉDITOS			30

en los recuadros.

MARTINEZ-GARCIA, MARTINEZ, ADELA
16/05/2019 13:57:17
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.q de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Salud Ambiental (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Ciencias Ambientales	ECTS
Organización y Gestión de la Unidad de Salud Ambiental	70	Gestión Ambiental de la Industria Toxicología Ambiental Salud Pública Contaminación Acústica Contaminación Atmosférica Tratamiento de Aguas	4,5 3 3 3 6 4,5
Contaminación Atmosférica, Ruidos y Radiaciones	120		
Productos Químicos y Vectores de Interés en Salud Pública	125		
Aguas de Uso y Consumo	210		
Educación Sanitaria y Promoción de la Salud	65		
Residuos Sólidos y Medio Construido	65		
Control y Vigilancia de la Contaminación de Alimentos	185		
Formación en Centros de Trabajo	220		
TOTAL CRÉDITOS			30

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Química Industrial (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Ciencias Ambientales	ECTS
Acondicionado y Almacenamiento de Productos Químicos.	5	Química Técnicas de Análisis Instrumental Fundamentos de Física Bases de la Ingeniería Ambiental	6 6 6 6
Formulación y Preparación de Mezclas.	7		
Generación y Recuperación de Energía.	10		
Operaciones Básicas en la Industria Química.	14		
Organización y Gestión en Industrias Químicas.	4		
Prevención de Riesgos en Industrias Químicas.	5		
Transporte de sólidos y fluidos.	8		
Empresa e iniciativa emprendedora.	4		
Mantenimiento Electromecánico en Industrias de Proceso.	7		
Proyecto de Industrias de Proceso Químico.	5		

en los recuadros.

16/05/2019 13:57:17
MARTINEZ-GARCIA MARTINEZ, ADELA
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.q de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Reactores Químicos.	7		
Regulación y Control de Proceso Químico.	17		
Formación en Centros de Trabajo	22	Practicas Externas	6
TOTAL CRÉDITOS			30

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Ciencias Ambientales	ECTS
Organización y Gestión del Área de Trabajo signada en la Unidad/Gabinete de Laboratorio de diagnóstico Clínico	30		
Fundamentos y Técnicas de Análisis hematológicos y Citológicos	255	Biología Celular	6
Recogida, Preparación y Conservación de muestras Biológicas Humanas	170	Microbiología Ambiental	6
Fundamentos y Técnicas de Análisis Bioquímico	200	Química	6
Fundamentos y Técnicas de Análisis Microbiológicos	200	Técnicas de Análisis Instrumental	6
Formación en Centros de Trabajo	210	Prácticas Externas	6
TOTAL CRÉDITOS			30

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Producción Acuícola (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Ciencias Ambientales	ECTS
Cultivo de Moluscos	150		
Organización Proceso de Producción Acuícola	225	Instituciones Básicas de Derecho Ambiental	6
Cultivo de Peces	150	Fisiología Vegetal y Animal	6
Producción de Cultivos Auxiliares	125	Diversidad Animal	3
Cultivo de Crustáceos	130	Toxicología Ambiental	3
Administración, Gestión y Comercialización en la Pequeña Empresa	50	Salud Pública	
Formación en Centros de Trabajo	200	Prácticas Externas	6
TOTAL CRÉDITOS			30

en los recuadros.

16/05/2019 13:57:17
 MARTINEZ-GACHA, MARTINEZ, ADELA
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.q de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	ECTS
Juegos y actividades físico-recreativas para la animación	65	Teoría y práctica del juego Recreación educativo-expresiva de las actividades físico-deportivas	6 3
Actividades físico-deportivas individuales	130	Fundamentos del atletismo Fundamentos de la natación Fundamentos de la gimnasia	3 3 3
Actividades físico-deportivas en equipo	160	Fundamentos del Baloncesto Fundamentos del Balonmano Fundamentos del Voleibol Fundamento del fútbol	3 3 3 3
Organización y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas	65	Dirección de empresas y servicios deportivos públicos y privados	3
Primeros auxilios y socorrismo acuático	65	Control de contingencias de la actividad físico-deportiva	6
Animación y dinámica de grupos	60	Fundamentos de la recreación físico-deportiva	6
Metodología didáctica de las actividades físico-deportivas	65	Aspectos metodológicos de la actividad físico-deportiva	6
Actividades físicas para personas con discapacidades	30	Actividad física y deporte para poblaciones con discapacidad y necesidades especiales	3
TOTAL CRÉDITOS			54

16/05/2019 13:57:17

MARTINEZ-GACHA, MARTINEZ, ADELA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2010, de 4 de noviembre. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificacoinformacion>



GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	ECTS
Gestión Logística y Comercial	6	Administración de Empresas	6
Gestión Financiera	7		
Gestión de Recursos Humanos	6		
Contabilidad y Fiscalidad	7	Introducción a la Contabilidad	6
Simulación Empresarial	8	Iniciativa Empresarial y Creación de Empresas	6
Comunicación y Atención al Cliente	12	Marketing Interno y de la Organización	6
Formación en Centros de Trabajo	22	Prácticas Externas	6
TOTAL CRÉDITOS			30

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	ECTS
Gestión de Aprovisionamiento	70	Administración de Empresas	6
Gestión Financiera	90		
Recursos Humanos	70		
Contabilidad y Fiscalidad	160	Introducción a la Contabilidad	6
Auditoría	50	Sistema Fiscal Español	6
Proyecto Empresarial	105	Iniciativa Empresarial y Creación de Empresas	6
Formación en Centros de Trabajo	210	Prácticas Externas	6
TOTAL CRÉDITOS			30

an en los recuadros.

16/05/2019 13:57:17
MARTINEZ-GACHA, MARTINEZ, ADELA
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



GRADO EN NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Dietética (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Nutrición Humana y Dietética	ECTS
Fisiología aplicada a la dietética	190	Fisiopatología	6
Alimentación equilibrada	190	Nutrición Humana Nutrición en las Etapas de la vida	6 6
Microbiología e Higiene Alimentaria	95	Agentes de contaminación biótica	6
Dietoterapia	155	Dietética	12
Formación en centro de trabajo	220	Prácticum	18
Educación Sanitaria y promoción de la Salud	65	Salud Pública	6
TOTAL CRÉDITOS			60

GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Administración y Dirección de Empresas	ECTS
Gestión Logística y Comercial	6	Administración de Empresas Dirección de Recursos Humanos	6 6
Gestión Financiera	7		
Gestión de Recursos Humanos	6		
Simulación Empresarial	8		
Recursos Humanos y Responsabilidad Social Corporativa	6		
Contabilidad y Fiscalidad	7	Contabilidad Financiera I	6
Lengua Extranjera (Inglés)	7	Inglés para la Empresa (optativa)	6*
Ofimática y proceso de la Información	12	Tecnologías de la Información en	6*



		la Economía (optativa)	
Formación en Centros de Trabajo	22	Prácticas externas	6
		TOTAL CRÉDITOS	30

*El plan de estudios de Graduado/a en Economía obliga a cursar 6 créditos de materias optativas.

GRADO EN MARKETING

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Marketing	ECTS
Políticas de Marketing	12	Fundamentos de Marketing Marketing Interactivo y de Servicios Distribución Comercial Venta Personal y Dirección de Ventas	6 6 6 6
Escaparatismo y Diseño de Espacios Comerciales	6		
Gestión de Productos y Promociones en el Punto de Venta	6		
Organización de Equipos de Ventas	6		
Técnicas de venta y negociación	7		
Marketing Digital	11		
Proyecto y Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	5		
Lengua Extranjera (Inglés)	7	Inglés Comercial (optativa)	6
Formación en Centros de Trabajo	22	Prácticas Externas	6
		TOTAL CRÉDITOS	36

en los recuadros.

MARTINEZ-CACHA, MARTINEZ, ADELA
16/05/2019 13:57:17
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.q de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Marketing y Publicidad (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Marketing	ECTS
Políticas de Marketing	12	Fundamentos de Marketing Marketing Interactivo y de Servicios Comunicación Comercial I	6 6 6
Marketing Digital	11		
Diseño y Elaboración de Material de Comunicación	9		
Medios y Soportes de Comunicación	6		
Relaciones Públicas y Organización de Eventos e Marketing	6		
lanzamientos de productos y Servicios	6		
Investigación Comercial	8		
Trabajo de Campo en la Investigación Comercial	6	Investigación de Mercados	6
Lengua Extranjera (Inglés)	7	Inglés Comercial (optativa)	6
Formación en Centros de Trabajo	22	Prácticas Externas	6
TOTAL CRÉDITOS			36

GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Animación Socio-Cultural (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Educación Social	ECTS
Animación Cultural + Animación de Ocio y Tiempo Libre	105 95	Desarrollo y Animación Sociocultural	6
Animación y Dinámica de Grupos	65	Técnicas de Trabajo Individual y de Grupo en Educación Social	6
Metodología de la Intervención Social	55	Diseño de Proyectos de Intervención	6
Formación en Centros de Trabajo	410	Prácticas Externas I	12
TOTAL CRÉDITOS			30



GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Educación Infantil (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Educación Infantil	ECTS
Didáctica de la Educación Infantil	14	Planificación, Desarrollo y Evaluación de la Enseñanza	6
		Fundamentos Teóricos de la Educación Infantil	3
Formación en Centros de Trabajo	22	Prácticas Escolares I	6
Intervención con Familias y Atención a Menores con Riesgo Social	6	Contextos Educativos en Educación Infantil	3
Autonomía Personal y Salud Infantil	12	Atención Temprana	6
Desarrollo Cognitivo y Motor	12	Educación Física Infantil	6
TOTAL CRÉDITOS			30

GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Ingeniería Informática	ECTS
Sistemas Informáticos Monousuario y Multiusuario	140	Introducción a los Sistemas Operativos	6
Fundamentos de Programación	160	Introducción de la Programación	6
Formación y Orientación Laboral	35	Destrezas Profesionales de la Ingeniería Informática	6
Relaciones en el Entorno de Trabajo	30		
Formación en Centro de Trabajo	210	Prácticas Externas	6
Sistemas Gestores de Bases de Datos	125	Bases de Datos	6
		Administración de Bases de Datos	6

en los recuadros.

16/05/2019 13:57:17
MARTINEZ-GACHA, MARTINEZ, ADELA
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



		TOTAL CRÉDITOS	36
Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Informática	ECTS
Implantación de Sistemas Operativos	15	Introducción a los Sistemas Operativos	6
Administración de Sistemas Operativos	8	Administración de Sistemas Operativos y Redes	6
Planificación y Administración de Redes	12		
Gestión de Bases de Datos	11	Bases de Datos	6
Servicios de Red e Internet	8	Servicios Telemáticos	6
Seguridad y Alta Disponibilidad	6	Administración avanzada de Redes	6
Implantación de Aplicaciones Web	6	Desarrollo de Aplicaciones Web	6
Administración de Sistemas Gestores de Bases de Datos	5	Administración de Bases de Datos	6
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4	Gestión de organizaciones y habilidades profesionales	6
Formación y Orientación Laboral	5	Destrezas Profesionales de la Ingeniería Informática	6
Formación en Centros de Trabajo	22	Prácticas Externas	6
		TOTAL CRÉDITOS	60

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Informática	ECTS
Sistemas eléctricos, neumáticos e hidráulicos	10	Sistemas de Información Industriales	6
Sistemas de Medida y Regulación	10		
Comunicaciones Industriales	11		
Informática Industrial	5	Informática Industrial	6
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4	Gestión de organizaciones y habilidades profesionales	6
Formación y Orientación Laboral	5	Destrezas Profesionales de la Ingeniería Informática	6
Formación en Centros de Trabajo	22	Prácticas Externas	6
		TOTAL CRÉDITOS	30

en los recuadros.

16/05/2019 13:57:17
MARTINEZ-GACHA, MARTINEZ, ADELA
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.q de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificacoinformaciones> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Ingeniería Informática	ECTS
Sistemas Informáticos Multiusuario y en Red	140	Introducción a los Sistemas Operativos	6
Programación en Lenguajes Estructurados	210	Introducción de la Programación	6
		Tecnología de la Programación	6
Desarrollo de Aplicaciones en Entornos de Cuarta Generación y con Herramientas CASE	175	Bases de Datos	6
ño y Realización de Servicios de presentación en Entornos Gráficos	120	Interfaces de Usuario	6
mación y Orientación Laboral	35	Destrezas Profesionales de la Ingeniería Informática	6
aciones en el Entorno de Trabajo	30		
mación en Centro de Trabajo	210	Prácticas Externas	6
TOTAL CRÉDITOS			42

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Informática	ECTS
Sistemas Informáticos	10	Introducción a los Sistemas Operativos	6
Programación de Servicios y Procesos		Redes de Comunicaciones	6
Bases de Datos	11	Bases de Datos	6
Programación	14	Introducción a la Programación	6
Desarrollo de Interfaces	9	Interfaces de Usuario	6
Sistemas de Gestión Empresarial	6	Sistemas de Información Empresarial	6
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4	Gestión de organizaciones y habilidades profesionales	6
Formación y Orientación Laboral	5	Destrezas Profesionales de la Ingeniería Informática	6
Formación en Centros de Trabajo	22	Prácticas Externas	6
TOTAL CRÉDITOS			54



Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Informática	ECTS
Sistemas Informáticos	10	Introducción a los Sistemas Operativos	6
Bases de Datos	12	Bases de Datos	6
Programación	14	Introducción a la Programación	6
Desarrollo Web en Entorno Cliente	9	Desarrollo de Aplicaciones Web Aplicaciones Distribuidas	6
Desarrollo Web en Entorno Servidor	12		6
Despliegue de Aplicaciones Web	5		
Diseño de Interfaces Web	9	Interfaces de Usuario	6
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4	Gestión de organizaciones y Habilidades Profesionales	6
Formación y Orientación Laboral	5	Destrezas Profesionales de la Ingeniería Informática	6
Formación en Centros de Trabajo	22	Prácticas Externas	6
TOTAL CRÉDITOS			54

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Desarrollo de Productos Electrónicos (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Ingeniería Informática	ECTS
Electrónica Analógica	110	Fundamentos Físicos de la Informática	6
Técnicas de Programación	100	Introducción a la Programación	6
Calidad	30	Gestión de Organizaciones y Habilidades Profesionales	6
Admón., Gestión y Comercialización en Pequeña Empresa	50		
Relaciones en el Entorno de Trabajo	30	Destrezas profesionales de la Ingeniería Informática	6
Formación y Orientación Laboral	35		
Formación en Centros de Trabajo	210	Prácticas Externas	6
TOTAL CRÉDITOS			30

en los recuadros.

según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015 de 30 de septiembre de transparencia y acceso a la información pública y artículo 17.1 de la Ley 17/2014 de 9 de octubre de acceso a la información pública.

16/05/2019 13:57:17

MARTINEZ-GARCIA, MARTINEZ, ADELA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015 de 30 de septiembre de transparencia y acceso a la información pública y artículo 17.1 de la Ley 17/2014 de 9 de octubre de acceso a la información pública. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente URL: <https://sede.carm.es/verificacoinformacion>.



Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Informática	ECTS
Circuitos Electrónicos Analógicos	14	Fundamentos Físicos de la Informática	6
Equipos Microprogramables	14	Fundamentos de Computadores	6
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4	Gestión de Organizaciones y Habilidades Profesionales	6
Formación y Orientación Laboral	5	Destrezas profesionales de la Ingeniería Informática	6
Formación en Centros de Trabajo	22	Prácticas Externas	6
TOTAL CRÉDITOS			30

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Informática	ECTS
Sistemas Eléctricos y Electrónicos Integración de Sistemas	9	Fundamentos Físicos de la Informática	6
	13	Informática Industrial	6
		Robótica y Control por Ordenador	6
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4	Gestión de Organizaciones y Habilidades Profesionales	6
Formación y Orientación Laboral	5	Destrezas profesionales de la Ingeniería Informática	6
Formación en Centros de Trabajo	22	Prácticas Externas	6
TOTAL CRÉDITOS			36

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Sistemas de Regulación y Control Automáticos (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Ingeniería Informática	ECTS
Sistemas de Control Secuencial	125	Sistemas de Información Industriales	6
Sistemas de Medida y Regulación	90		
Comunicaciones Industriales	70		
Informática Industrial	110	Introducción a la Programación	6
Idioma	30	Gestión de Organizaciones y	6

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2010, de 30 de septiembre. Su autenticidad puede ser comprobada en la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificador-codigos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 16/05/2019 13:57:17



Admón., Gestión y Comercialización en la Pequeña Empresa	50	Habilidades Profesionales	
Relaciones en el Entorno de Trabajo	30	Destrezas profesionales de la Ingeniería Informática	6
Formación y Orientación Laboral	35		
Formación en Centros de Trabajo	210	Prácticas Externas	6
TOTAL CRÉDITOS			30

en los recuadros.

16/05/2019 13:57:17
MARTINEZ-GARCIA, MARTINEZ, ADELA
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.q de la Ley 39/2010. Si su autenticidad no puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificacoinformaciones> e introduciendo el código de verificación (CS).

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Informática	ECTS
temas Informáticos y redes locales	11	Introducción a la Programación	6
		Fundamentos de computadores	6
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4	Gestión de Organizaciones y Habilidades Profesionales	6
Formación y Orientación Laboral	5	Destrezas profesionales de la Ingeniería Informática	6
Formación en Centros de Trabajo	22	Prácticas Externas	6
TOTAL CRÉDITOS			30

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Informática	ECTS
Sistemas y Circuitos Eléctricos	8	Fundamentos Físicos de la Informática	6
Técnicas y procesos en instalaciones domóticas y automáticas	12	Informática Industrial	6
Configuración de instalaciones domóticas y automáticas	11		
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4	Gestión de Organizaciones y Habilidades Profesionales	6
Formación y Orientación Laboral	5	Destrezas profesionales de la Ingeniería Informática	6
Formación en Centros de Trabajo	22	Prácticas Externas	6
TOTAL CRÉDITOS			30



GRADO EN BIOQUÍMICA

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico (LOGSE)	Asignatura del Grado en Bioquímica	ECTS
Ciclo Completo Superado	Bioquímica	6
	Química I	6
	Biología I	6
	Matemáticas	6
	Física	6
TOTAL CRÉDITOS		30

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico (LOE)	Asignatura del Grado en Bioquímica	ECTS
Ciclo Completo Superado	Bioquímica	6
	Química I	6
	Biología I	6
	Matemáticas	6
	Física	6
TOTAL CRÉDITOS		30

GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Química Industrial (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Química	ECTS
Organización y Gestión en Industrias Químicas	4	Economía General Organización y Gestión de Empresas	6
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4		
Operaciones Básicas en la Industria Química	14	Fundamentos de Ingeniería Química	6
Transporte de Sólidos y Fluidos	8		



Generación y Recuperación de Energía	10	Ingeniería Energética	4,5
Regulación y Control de Proceso Químico	17	Control y Automatismo de Procesos Químicos	6
Mantenimiento Electromecánico en Industrias de Proceso	7	Diseño de Máquinas y Equipos Industriales	6
Formación en Centros de Trabajo	22	Prácticas Externas I	9
TOTAL CRÉDITOS			37,5

GRADO EN QUÍMICA

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad (LOE)	Asignatura del Grado en Química	ECTS
Ciclo Completo Superado	Operaciones Básicas de Laboratorio	6
	Aplicaciones Informáticas para la Química	6
	Seguridad Química y Reglamentación	6
	Dirección y creación de Empresas	4,5
	Prácticas Externas	9
TOTAL CRÉDITOS		31,5

GRADO EN TRABAJO SOCIAL

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en E)	ECTS	Asignatura del Grado en Trabajo Social	ECTS
Contexto de la intervención social	7	Fundamentos del Comportamiento Humano	6
Atención a las unidades de convivencia	10	Desarrollo Humano del Ciclo Vital	6
Promoción de la autonomía personal	13	Teoría de los Servicios Sociales	6
Metodología de la intervención social	7	Habilidades Sociales y de Comunicación	6



		en Trabajo Social	
Habilidades sociales	6	Sociología de la Diversidad	3
Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación	10	Sociología de los Grupos de Edad	3
		Pedagogía Social	3
TOTAL CRÉDITOS			33

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Integración Social (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Trabajo Social	ECTS
Contexto y Metodología de la Intervención Social Atención a Unidades de Convivencia Habilidades de Autonomía Personal y Social Pautas Básicas y Sistemas Alternativos de Comunicación	90	Fundamentos del Comportamiento Humano	6
		Desarrollo Humano del Ciclo Vital	6
	95	Teoría de los Servicios Sociales	6
	120	Habilidades Sociales y de Comunicación en Trabajo Social	6
	120	Sociología de la Diversidad	3
		Sociología de los Grupos de Edad	3
		Pedagogía Social	3
TOTAL CRÉDITOS			33

en los recuadros.

MARTINEZ-GARCIA, MARTINEZ, ADELA
16/05/2019 13:57:17
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.q de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



GRADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Industrias Alimentarias (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	ECTS
Relaciones en el Entorno de Trabajo	30	Gestión en la Empresa Alimentaria	4,5
Formación y Orientación Laboral	35		
Técnicas de Protección Medioambiental	70	Gestión de la Contaminación en la Industria Alimentaria	4,5
Microbiología y Química Alimentaria	110	Técnicas de Análisis de Alimentos	4,5
Comercialización de Productos Alimentarios	50	Marketing y Comportamiento del Consumidor de Alimentos	4,5
Formación en Centros de Trabajo	220	Practicum	12
TOTAL CRÉDITOS			30

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	ECTS
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4	Gestión en la Empresa Alimentaria	4,5
Formación en Centro de Trabajo	22		
Formación y Orientación Laboral	5		
Gestión de Calidad y Ambiental	7	Gestión de la Contaminación en la Industria Alimentaria	4,5
Análisis de Alimentos	8	Técnicas de Análisis de Alimentos	4,5
Innovación Alimentaria	6	Estrategias de Innovación y Desarrollo de Alimentos Elaborados	3
Biotecnología Alimentaria	6	Biotecnología Alimentaria	3
		Biología Molecular Aplicada a la Ciencia de los Alimentos	3
Procesos Integrados en la Industria Alimentaria	8	Bromatología Aplicada	6
Nutrición y Seguridad Alimentaria	5	Restauración Colectiva	3

an en los recuadros.

MARTINEZ-GACHA, MARTINEZ, ADELA
16/05/2019 13:57:17
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.q de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



TOTAL CRÉDITOS	31,5
-----------------------	-------------

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Dietética (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	ECTS
Fisiopatología Aplicada a la Dietética	190	Estructura y Función del Cuerpo Humano	6
Alimentación Equilibrada	190	Nutrición Humana	6
Control Alimentario	90		
Microbiología e Higiene Alimentaria	95	Microbiología	6
Dietoterapia	155	Dietética	4,5
Educación Sanitaria y Promoción de Salud	65	Salud Pública	3
Formación en Centro de Trabajo	220	Restauración Colectiva	3
Control Alimentario	90	Bromatología Descriptiva	6
TOTAL CRÉDITOS			34,5

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	ECTS
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4	Gestión en la Empresa Alimentaria	4.5
Formación en Centro de Trabajo	22		
Formación y Orientación Laboral	5		
Muestreo y Preparación de Muestras	13	Química I	6
Análisis Químicos	15	Química II	6
Análisis instrumental	13	Análisis Químico	6
Calidad y Seguridad en el Laboratorio	6	Técnica de Análisis de Alimentos	4,5
Ensayos Biotecnológicos	9	Biotecnología Alimentaria	3
TOTAL CRÉDITOS			30

an en los recuadros.

MARTINEZ-GACHA, MARTINEZ, ADELA
16/05/2019 13:57:17
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.q de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



GRADO EN TURISMO

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Gestión Financiera	90	Contabilidad Financiera	6
Contabilidad y Fiscalidad	160	Contabilidad de Costes	6
Aplicaciones Informáticas y Operatoria de Teclados	140	Informática Aplicada a la Gestión Turística	6
Gestión Comercial y Servicio de Atención al Cliente	50	Técnicas de Comunicación	6
Administración Pública	60	Derecho Público Turístico	6
Formación y Orientación Laboral	35	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en Centros de Trabajo	210	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			48

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Gestión de la documentación jurídica y empresarial.	6	Derecho Público Turístico	6
Recursos humanos y responsabilidad social corporativa.	6	Relaciones Públicas	6
Ofimática y proceso de la información.	12	Informática Aplicada a la Gestión Turística	6
Comunicación y atención al cliente.	12	Técnicas de Comunicación	6
Inglés.	7	Inglés Turístico I	6
Gestión financiera.	7	Contabilidad Financiera	6
Contabilidad y fiscalidad.	7	Contabilidad de Costes	6
Formación y orientación laboral.	5	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas Externas	12



TOTAL CRÉDITOS

60

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Agencias de Viajes (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Producción y Venta de Servicios Turísticos en AAVV	125	Operaciones y Procesos de Producción	6
Gestión Económico-Administrativa en AAVV	60	Gestión de Agencias de Viajes	6
Comercialización de Productos y Servicios Turísticos	60	Marketing Turístico	6
Lengua Extranjera	90	Inglés Turístico I	6
		Inglés Turístico II	6
Segunda Lengua Extranjera	90	Idioma Turístico I (Francés I / Alemán I)	6
		Idioma Turístico II (Francés II / Alemán II)	6
Relaciones en el Entorno de Trabajo	30	Relaciones Públicas	6
Formación y Orientación Laboral	35	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en Centros de Trabajo	220	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			66

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Estructura del Mercado Turístico	8	Introducción al Turismo	6
Protocolo y Relaciones Públicas	8	Relaciones Públicas	6
Marketing Turístico	10	Marketing Turístico	6
		Técnicas de Comunicación	6
Destinos Turísticos	12	Gestión de Destinos Turísticos	6
Recursos Turísticos	10	Recursos Territoriales Turísticos	6
Segunda Lengua Extranjera (Francés)	7	Francés Turístico I	6
		Francés Turístico II	6
Formación y Orientación Laboral	5	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Gestión de Productos Turísticos	6	Gestión de AAVV	6
Atención de Servicios Turísticos	8	Informática Aplicada a la Empresa	6

en los recuadros.

16/05/2019 13:57:17
MARTINEZ-GARCIA MARTINEZ, ADELA
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.q de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificacoinformaciones> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



		Turística	
Inglés	7	Inglés Turístico I	6
		Inglés Turístico II	6
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4	Dirección Estratégica	6
Formación en Centros de Trabajo	22	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			96

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Alojamiento (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Recepción y Atención al Cliente	125	Técnicas de Comunicación	6
Organización y Control del Alojamiento	60	Gestión de Alojamientos y Restauración	6
Comercialización de Productos y Servicios Turísticos	60	Marketing Turístico	6
Lengua Extranjera	90	Inglés Turístico I	6
		Inglés Turístico II	6
Segunda Lengua Extranjera	90	Idioma Turístico I (Francés I / Alemán I)	6
		Idioma Turístico II (Francés II/ Alemán II)	6
Relaciones en el Entorno de Trabajo	30	Relaciones Públicas	6
Formación y Orientación Laboral	35	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en Centros de Trabajo	220	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			66

en los recuadros.

16/05/2019 13:57:17
MARTINEZ-GACHA, MARTINEZ, ADELA
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.q de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Animación Sociocultural (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Organización y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioducativas	65	Dirección Estratégica	6
Animación y Dinámica de Grupos	65	Técnicas de Comunicación	6
Metodología de la Intervención Social	55	Relaciones Públicas	6
Formación y Orientación Laboral	35	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en Centros de Trabajo	410	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			36

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Inglés.	7	Inglés Turístico I Inglés Turístico II	6 6
Dinamización grupal.	7	Relaciones Públicas	6
Información juvenil.	7	Técnicas de comunicación	6
Formación y orientación laboral.	5	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Empresa e iniciativa emprendedora.	4	Dirección Estratégica	6
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			48

an en los recuadros.

MARTINEZ-GARCIA, MARTINEZ, ADELA 16/05/2019 13:57:17
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.q de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Animación Turística (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Organización y Gestión de una Pequeña Empresa de Actividades de Tiempo Libre y Socieducativas.	65	Dirección Estratégica	6
Técnicas de Comunicación para Animación	60	Técnicas de Comunicación	6
Inglés	90	Inglés Turístico I Inglés Turístico II	6 6
Segunda Lengua Extranjera	90	Idioma Turístico I (Francés I / Alemán I) Idioma Turístico II (Francés II/ Alemán II)	6 6
Formación y Orientación Laboral	35	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en Centros de Trabajo	210	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			54

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección (LOE)	ECTS	Asignaturas del Grado en Turismo	ECTS
Recursos humanos y responsabilidad social corporativa.	6	Relaciones públicas	6
Ofimática y proceso de la información.	12	Informática Aplicada a la Empresa Turística	6
Comunicación y atención al cliente.	12	Técnicas de comunicación	6
Inglés.	7	Inglés Turístico I Inglés Turístico II	6 6
Segunda lengua extranjera (Francés)	7	Francés Turístico I Francés Turístico II	6 6
Protocolo empresarial.	9	Gestión de Protocolo y Eventos	6
Formación y orientación laboral.	5	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			66



Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Comercio Internacional (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Aplicaciones informáticas de propósito general	75	Informática Aplicada a la Gestión Turística	6
Lengua extranjera en comercio internacional	125	Inglés Turístico I Inglés Turístico II	6 6
Gestión administrativa del comercio internacional	110	Derecho Público Turístico	6
Formación y orientación laboral	35	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en centros de trabajo	210	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			42

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Comercio Internacional (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Gestión económica y financiera de la empresa	12	Contabilidad Financiera	6
Gestión administrativa del comercio internacional	12	Derecho Público Turístico	6
Marketing internacional	9	Marketing Turístico	6
Negociación internacional	6	Relaciones públicas	6
Comercio digital internacional	4	Informática Aplicada a la Gestión Turística	6
Inglés	7	Inglés Turístico I	6
Formación y orientación laboral	5	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			54

en los recuadros.

16/05/2019 13:57:17
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.q de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) MARTINEZ-GACHA, MARTINEZ, ADELA



Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Dirección de Cocina (LOE)	ECTS	Asignaturas del Grado en Turismo	ECTS
Gestión de la Producción en Cocina	15	Operaciones y Procesos de Producción	6
Control del Aprovisionamiento de Materias Primas	3		
Gestión Administrativa y Comercial en Restauración	4	Restauración	6
Recursos humanos y dirección de Equipos en Restauración	3	Relaciones Públicas	6
Inglés	7	Inglés Turístico I Inglés Turístico II	6 6
Formación y Orientación Laboral	5	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4	Dirección Estratégica	6
Formación en Centros de Trabajo	22	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			54

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración (LOE)	ECTS	Asignaturas del Grado en Turismo	ECTS
Segunda Lengua Extranjera (Francés)	7	Francés Turístico I Francés Turístico II	6 6
Gestión Administrativa y Comercial en Restauración	4	Restauración	6
Recursos Humanos y Dirección de Equipos en Restauración	3	Relaciones Públicas	6
Inglés	7	Inglés Turístico I Inglés Turístico II	6 6
Proyecto de Dirección de Servicios en Restauración	5	Técnicas de Comunicación	6
Formación y Orientación Laboral	5	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4	Dirección Estratégica	6
Formación en Centros de Trabajo	22	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			66



Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Documentación Sanitaria (LOGSE)	HORAS	Asignaturas del Grado en Turismo	ECTS
Aplicaciones informáticas generales	55	Informática Aplicada a la Empresa Turística	6
Relaciones en el Entorno de Trabajo	30	Relaciones Públicas	6
Formación y orientación laboral	35	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en centros de trabajo	240	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			30

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias (LOE)	ECTS	Asignaturas del Grado en Turismo	ECTS
Ofimática y proceso de la información	12	Informática Aplicada a la Empresa Turística	6
Atención psicosocial al paciente-usuario	6	Relaciones Públicas	6
Formación y orientación laboral	5	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			30

en los recuadros.

16/05/2019 13:57:17
MARTINEZ-GACHA, MARTINEZ, ADELA
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.q de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Educación Infantil (LOE)	ECTS	Asignaturas del Grado en Turismo	ECTS
Expresión y Comunicación	11	Técnicas de Comunicación	6
Formación y Orientación Laboral	5	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Inglés Técnico para Educación Infantil (si el plan o contempla)	-	Inglés Turístico I	6
Habilidades Sociales	6	Relaciones Públicas	6
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4	Dirección Estratégica	6
TOTAL CRÉDITOS			30

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing (LOGSE)	HORAS	Asignaturas del Grado en Turismo	ECTS
Políticas de Marketing	70	Marketing Turístico	6
Marketing en el Punto de Venta	50	Técnicas de Comunicación	6
Gestión de la Compraventa	75	Relaciones Públicas	6
Aplicaciones Informáticas de Propósito General	75	Informática Aplicada a la Gestión Turística	6
Lengua Extranjera	90	Inglés Turístico I	6
		Inglés Turístico II	6
Formación y Orientación Laboral	35	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en Centros de Trabajo	240	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			54

en los recuadros.

16/05/2019 13:57:17

MARTINEZ-GARCIA, MARTINEZ, ADELA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.q de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos (LOE)	ECTS	Asignaturas del Grado en Turismo	ECTS
Estructura del Mercado Turístico	7	Introducción al Turismo	6
Protocolo y Relaciones Públicas	8	Relaciones Públicas	6
Marketing Turístico	10	Marketing Turístico Técnicas de Comunicación	6 6
Recepción y Reservas	10	Informática Aplicada a la Gestión Turística	6
Segunda Lengua Extranjera (francés)	7	Francés Turístico I Francés Turístico II	6 6
Formación y Orientación Laboral	5	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Dirección de Alojamientos Turísticos	16	Gestión de Alojamientos y restauración	6
Comercialización de Eventos	5	Gestión de Protocolo y Eventos	6
Inglés	7	Inglés Turístico I Inglés Turístico II	6 6
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4	Dirección Estratégica	6
Formación en Centros de Trabajo	22	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			90

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (LOE)	ECTS	Asignaturas del Grado en Turismo	ECTS
Organización de equipos de ventas	6	Relaciones Públicas	6
Técnicas de venta y negociación	7	Técnicas de Comunicación	6
Políticas de marketing	12	Marketing Turístico	6
Marketing digital	11	Informática Aplicada a la Gestión Turística	6
Gestión económica y financiera de la empresa	12	Contabilidad Financiera	6
Inglés	7	Inglés Turístico I	6
Formación y orientación laboral	5	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			54



Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Gestión del Transporte (LOGSE)	HORAS	Asignaturas del Grado en Turismo	ECTS
Aplicaciones Informáticas de Propósito General	75	Informática Aplicada a la Gestión Turística	6
Lengua Extranjera	90	Inglés Turístico I Inglés Turístico II	6 6
Relaciones en el Entorno de Trabajo	30	Relaciones Públicas	6
Formación y Orientación Laboral	35	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Comercialización del Servicio de Transporte	120	Marketing Turístico	6
Gestión Administrativa del Comercio Internacional	110	Derecho Público Turístico	6
Formación en Centros de Trabajo	210	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			54

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencia Turística (LOE)	ECTS	Asignaturas del Grado en Turismo	ECTS
Estructura del Mercado Turístico	8	Introducción al Turismo	6
Protocolo y Relaciones Públicas	8	Relaciones Públicas	6
Marketing Turístico	10	Marketing Turístico Técnicas de Comunicación	6 6
Destinos Turísticos	12	Gestión de Destinos Turísticos	6
Recursos Turísticos	10	Recursos Territoriales Turísticos	6
Segunda Lengua Extranjera (francés)	7	Francés Turístico I Francés Turístico II	6 6
Formación y Orientación Laboral	5	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Servicios de Información Turística	6	Informador Turístico	6
Diseño de Productos Turísticos	6	Creación de Productos Turísticos	6
Inglés	7	Inglés Turístico I Inglés Turístico II	6 6
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4	Dirección Estratégica	6



Formación en Centros de Trabajo	22	Prácticas Externas	12
		TOTAL CRÉDITOS	96

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico (LOGSE)	HORAS	Asignaturas del Grado en Turismo	ECTS
Formación y Orientación Laboral	35	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Administración, Gestión y Comercialización en la Pequeña Empresa	50	Marketing Turístico	6
Relaciones en el Entorno de Trabajo	30	Relaciones Públicas	6
Formación en Centros de Trabajo	210	Prácticas Externas	12
		TOTAL CRÉDITOS	30

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Información y Comercialización Turística (LOGSE)	HORAS	Asignaturas del Grado en Turismo	ECTS
Diseño y Comercialización de Productos Turísticos Locales y Regionales	120	Creación de Productos Turísticos	6
Asistencia y Guía de Grupos	80	Técnicas de Comunicación	6
Información Turística en Destino	80	Informador Turístico	6
Productos y Destinos Turísticos Nacionales e Internacionales	55	Recursos Territoriales Turísticos	6
Lengua Extranjera	90	Inglés Turístico I Inglés Turístico II	6 6
Segunda Lengua Extranjera	90	Idioma Turístico I (Francés I / Alemán I) Idioma Turístico II (Francés II / Alemán II)	6 6
Formación y Orientación Laboral	35	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en Centros de Trabajo	220	Prácticas Externas	12
		TOTAL CRÉDITOS	66

en los recuadros.

16/05/2019 13:57:17
MARTINEZ-GACHA, MARTINEZ, ADELA
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.q de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Marketing y Publicidad (LOE)	ECTS	Asignaturas del Grado en Turismo	ECTS
Gestión económica y financiera de la empresa.	12	Contabilidad Financiera	6
Políticas de marketing.	12	Marketing Turístico	6
Marketing digital.	11	Informática Aplicada a la Gestión Turística	6
Relaciones públicas y organización de eventos de marketing.	6	Relaciones Públicas	6
Lanzamiento de productos y servicios.	6	Creación de productos turísticos	6
Atención al cliente, consumidor y usuario.	5	Técnicas de Comunicación	6
Inglés.	7	Inglés Turístico I	6
Formación y orientación laboral.	5	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			60

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género (LOE)	ECTS	Asignaturas del Grado en Turismo	ECTS
Habilidades sociales.	6	Relaciones Públicas	6
Información y comunicación con perspectiva de género.	12	Técnicas de Comunicación	6
Formación y orientación laboral.	5	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			30

en los recuadros.

MARTINEZ-GARCIA, MARTINEZ, ADELA
16/05/2019 13:57:17
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Realización de Audiovisuales y Espectáculos (LOGSE)	HORAS	Asignaturas del Grado en Turismo	ECTS
Comunicación y expresión audiovisual	70	Técnicas de Comunicación	6
Relaciones en el Entorno de Trabajo	30	Relaciones Públicas	6
Formación y orientación laboral	35	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en centros de trabajo	210	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			30

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Restauración (LOGSE)	HORAS	Asignaturas del Grado en Turismo	ECTS
Administración de Establecimientos de Restauración	90	Restauración	6
Marketing en Restauración	60	Marketing Turístico	6
Lengua Extranjera	90	Inglés Turístico I	6
		Inglés Turístico II	6
Segunda Lengua Extranjera	90	Idioma Turístico I (Francés I / Alemán I)	6
		Idioma Turístico II (Francés II/ Alemán II)	6
Relaciones en el Entorno de Trabajo	30	Relaciones Públicas	6
Formación y Orientación Laboral	35	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en Centros de Trabajo	310	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			60

en los recuadros.

16/05/2019 13:57:17

MARTINEZ-GACHA, MARTINEZ, ADELA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.q de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Secretariado (LOGSE)	HORAS	Asignaturas del Grado en Turismo	ECTS
Comunicación y Relaciones Empresariales	50	Relaciones Públicas	6
Elementos de Derecho	35	Derecho Privado Turístico	6
Lengua Extranjera (inglés)	90	Inglés Turístico I Inglés Turístico II	6 6
Segunda Lengua Extranjera (francés)	90	Francés Turístico I Francés Turístico II	6 6
Formación y Orientación Laboral	35	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en Centros de Trabajo	185	Prácticas Externas	12
		TOTAL CRÉDITOS	54

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Servicios al Consumidor (LOGSE)	HORAS	Asignaturas del Grado en Turismo	ECTS
Información y Atención al Consumidor	120	Técnicas de Comunicación	6
Aplicaciones Informáticas de propósito general	75	Informática Aplicada a la Gestión Turística	6
Formación y Orientación Laboral	35	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en Centros de Trabajo	240	Prácticas Externas	12
		TOTAL CRÉDITOS	30

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Sonido (LOGSE)	HORAS	Asignaturas del Grado en Turismo	ECTS
Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa	50	Marketing Turístico	6
Comunicación audiovisual y expresión sonora	85	Técnicas de Comunicación	6
Relaciones en el Entorno de Trabajo	30	Relaciones Públicas	6
Formación y Orientación Laboral	35	Sociología del Turismo y del	6

en los recuadros.

16/05/2019 13:57:17
MARTINEZ-GACHA, MARTINEZ, ADELA
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.q de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



		Ocio	
Formación en Centros de Trabajo	210	Prácticas Externas	12
		TOTAL CRÉDITOS	36

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos (LOE)	ECTS	Asignaturas del Grado en Turismo	ECTS
Comunicación y expresión sonora.	9	Técnicas de Comunicación	6
Formación y orientación laboral.	5	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Empresa e iniciativa emprendedora.	4	Marketing Turístico	6
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas Externas	12
		TOTAL CRÉDITOS	30

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Transporte y Logística (LOE)	ECTS	Asignaturas del Grado en Turismo	ECTS
Gestión administrativa del transporte y la logística	12	Derecho Público Turístico	6
Gestión económica y financiera de la empresa	12	Contabilidad Financiera	6
Comercialización del transporte y la logística	7	Marketing Turístico	6
Inglés	7	Inglés Turístico I	6
Formación y orientación laboral	5	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas Externas	12
		TOTAL CRÉDITOS	42

en los recuadros.

16/05/2019 13:57:17
MARTINEZ-GARCIA MARTINEZ, ADELA
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.q de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Anexo II. Equivalencias de créditos en las titulaciones universitarias oficiales de grado que no cuentan con relación directa con los títulos de educación superior.

GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	ECTS
Políticas de Marketing	70	Marketing Interno y de la Organización	6
Marketing en el Punto de Venta	50		
TOTAL CRÉDITOS			6

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	ECTS
Gestión de la Prevención	170	Régimen Jurídico de la Prevención de Riesgos Laborales y la Salud Laboral	6
Relaciones en el Entorno de Trabajo	30		
Riesgos Derivados de las Condiciones de Seguridad	155	Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales	6
Riesgos Físicos Ambientales	130		
Riesgos Químicos y Biológicos Ambientales	130		
Prevención de Riesgos Derivados de la Organización y de la Carga de Trabajo	150		
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Secretariado (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	ECTS
Elementos del Derecho	35	Elementos de Derecho Civil	6
TOTAL CRÉDITOS			6



GRADO EN ENFERMERÍA

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Formación en Centros de Trabajo	210	Créditos de optatividad	6
TOTAL CRÉDITOS			6

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Óptica de Antiojería (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Formación en Centros de Trabajo	210	Créditos de optatividad	6
Administración, Gestión y Comercialización en la Pequeña Empresa	50	Habilidades Directivas y Gestión de la Calidad en Enfermería	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Estética (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Formación en Centros de Trabajo	210	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			6

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4	Habilidades Directivas y Gestión de la Calidad en Enfermería	6
Formación y Orientación Laboral	5		
Formación en Centros de Trabajo	22	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			12



Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Prótesis Dentales (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Organización, Administración y Gestión de una unidad/gabinete de prótesis dentales	35	Habilidades Directivas y Gestión de la Calidad en Enfermería	6
Formación y Orientación Laboral	35		
Formación en Centros de Trabajo	240	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Prótesis Dentales (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4	Habilidades Directivas y Gestión de la Calidad en Enfermería	6
Formación y Orientación Laboral	5		
Formación en Centros de Trabajo	22	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Higiene Bucodental (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Vigilancia Epidemiológica bucodental	100	Práctica Clínica y Enfermería Basada en la Evidencia	6
Formación en Centros de Trabajo	240	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Audiología Protésica (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Empresa Iniciativa Emprendedora	4	Habilidades Directivas y Gestión de la Calidad en Enfermería	6
Formación en Centros de Trabajo	22	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			12

en los recuadros.

16/05/2019 13:57:17
MARTINEZ-GACHA, MARTINEZ, ADELA
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.q de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Fundamentos y Técnicas de Análisis Microbiológico	200	Microbiología	6
Formación en Centros de Trabajo	210	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología (LOGSE)	HORA S	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Citología Ginecológica	155	Biología Celular e Histología	6
Citología de Muestras no Ginecológicas Obtenidas por Punción	95		
Citología de Secreciones y Líquidos	95		
Formación en Centros de Trabajo	360	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Dietética (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Dietoterapia	155	Nutrición Humana	6
Alimentación Equilibrada	190		
Formación en Centros de Trabajo	220	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Documentación Sanitaria (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Relaciones en el Entorno de Trabajo	30	Habilidades Directivas y Gestión de la Calidad en Enfermería	6
Formación en Centros de Trabajo	240	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2010, que se puede verificar en el siguiente enlace: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 16/05/2019:13:57:17



Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Radioterapia (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Atención Técnico-Sanitaria al Paciente	95	Biofísica, Radiología y Medicina Física	6
Fundamentos y Técnicas de Tratamiento de Braquiterapia	120		
Protección Radiológica	65		
Fundamentos y Técnicas de Tratamiento de Teleterapia	190		
Formación en Centros de Trabajo	400	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Protección Radiológica	65	Biofísica, Radiología y Medicina Física	6
Fundamentos y Téc. de Exploración en Radiología Convencional	315		
Fundamentos y Técnicas de Exploración en Medicina Nuclear	95		
Procesamiento y Tratamiento de la Imagen Radiológica	30		
Formación en Centros de Trabajo	390	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			12

en los recuadros.

MARTINEZ-GACHA, MARTINEZ, ADELA
16/05/2019 13:57:17
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.q de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Comercio Internacional (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Administración y Dirección de Empresas	ECTS
Compraventa Internacional	210	Introducción al Marketing Dirección de Marketing II	6 6
Aplicaciones informáticas de propósito general	75	Tecnologías de la información en la empresa (optativa)	6*
Lengua Extranjera Inglés	120	Inglés para la Empresa (optativa)	6*
TOTAL CRÉDITOS			18

*El plan de estudios de Graduado/a en Administración y Dirección de empresas obliga a cursar 6 créditos de materias optativas.

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Comercio Internacional (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Administración y Dirección de Empresas	ECTS
Marketing Internacional	9	Introducción al Marketing	6
Comercio Digital Internacional	4		
Sistemas de Información de Mercados	6		
Lengua Extranjera (Inglés)	7	Inglés para la Empresa (optativa)	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Administración y Dirección de Empresas	ECTS
Investigación Comercial	50	Introducción al Marketing	6
Políticas de Marketing	70	Dirección de Marketing I	6
Logística Comercial	85	Dirección de Marketing II	6

en los recuadros.

16/05/2019 13:57:17
 MARTINEZ-GARCIA, MARTINEZ, ADELA
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.q de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Marketing en el Punto de Venta	50		
Gestión de Compraventa	75		
Aplicaciones informáticas de propósito general	75	Tecnologías de la información en la empresa (optativa)	6*
Lengua Extranjera Inglés	90	nglés para la Empresa (optativa)	6*
TOTAL CRÉDITOS			24

*El plan de estudios de Graduado/a en Administración y Dirección de Empresas obliga a cursar 6 créditos de materias optativas.

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Administración y Dirección de Empresas	ECTS
Políticas de Marketing	12		
Escaparatismo y Diseño de Espacios Comerciales	6		
Gestión de Productos y Promociones en el Punto de Venta	12		
Organización de Equipos de Ventas	6	Introducción al Marketing	6
Técnicas de venta y negociación	7	Dirección de Marketing I	6
Marketing Digital	11		
Proyecto y Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	5		
nglés	7	Inglés para la Empresa (optativa)	6
TOTAL CRÉDITOS			18

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Marketing y Publicidad (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Administración y Dirección de Empresas	ECTS
Políticas de Marketing	12	Introducción al Marketing	6
		Dirección de Marketing II	6
Marketing Digital	11		

en los recuadros.

MARTINEZ-GACHA MARTINEZ, ADELA
16/05/2019 13:57:17
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.q de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



Diseño y Elaboración de Material de Comunicación	9		
Medios y Soportes de Comunicación	6		
Relaciones Públicas y Organización de Eventos de Marketing	6		
Lanzamientos de productos y Servicios	6		
Investigación Comercial	8	Investigación Comercial	4,5
Trabajo de Campo en la Investigación Comercial	6		
Inglés	7	Inglés para la Empresa (optativa)	6
TOTAL CRÉDITOS			22,5

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Gestión del Transporte (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Administración y Dirección de Empresas	ECTS
Comercialización del servicio del transporte	120	Dirección de Marketing II	6
Aplicaciones Informáticas de Propósito general	75	Tecnologías de la información en la Empresa (optativa)	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Transporte y Logística (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Administración y Dirección de Empresas	ECTS
Inglés	7	Inglés para la Empresa (optativa)	6
TOTAL CRÉDITOS			6

an en los recuadros.

16/05/2019 13:57:17
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.q de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

MARTINEZ-GARCIA, MARTINEZ, ADELA



Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Servicios al Consumidor (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Administración y Dirección de Empresas	ECTS
Información y Atención al Consumidor	120	Introducción al Marketing	6
Formación del Consumidor	90		
Aplicaciones Informáticas de Propósito general	75	Tecnologías de la información en la economía	6
TOTAL CRÉDITOS			12

GRADO EN ECONOMÍA

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Economía	ECTS
Gestión de Aprovisionamiento	70	Administración de Empresas	6
Gestión Financiera	90		
Recursos Humanos	70		
Proyecto Empresarial	105		
Contabilidad y Fiscalidad	160	Contabilidad Financiera I	6
Auditoría	50		
Gestión Comercial. Servicio de Atención al Cliente	50	Dirección Comercial	6
Aplicaciones Informáticas y Operatoria de Teclados	140	Tecnologías de la Información en la Economía	6
TOTAL CRÉDITOS			24

en los recuadros.

MARTINEZ-GARCIA, MARTINEZ, ADELA
16/05/2019 13:57:17
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.q de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Economía	ECTS
Gestión Logística y Comercial	6	Administración de Empresas	6
Gestión Financiera	7		
Gestión de Recursos Humanos	6		
Simulación Empresarial	8		
Contabilidad y Fiscalidad	7	Contabilidad Financiera I	6
Inglés	7	Inglés para la Economía (optativa)	6*
Ofimática y proceso de la Información	12	Tecnologías de la Información en la Economía (Optativa)	6*
TOTAL CRÉDITOS			18

*El plan de estudios de Graduado/a en Economía obliga a cursar 6 créditos de materias optativas.

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Comercio Internacional (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Economía	ECTS
Compraventa Internacional	210	Dirección Comercial	6
Aplicaciones informáticas de propósito general	75	Tecnologías de la información en la Economía (optativa)	6*
Lengua Extranjera Inglés	120	Inglés para la Economía (optativa)	6*
TOTAL CRÉDITOS			12

* El plan de estudios de Graduado/a en Economía obliga a cursar 6 créditos de materias optativas.



Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Comercio Internacional (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Economía	ECTS
Marketing Internacional	9	Dirección Comercial	6
Comercio Digital Internacional	4		
Sistemas de Información de Mercados	6		
Lengua Extranjera (Inglés)	7	Inglés para la Economía (optativa)	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Economía	ECTS
Investigación Comercial	50	Dirección Comercial	6
Políticas de Marketing	70		
Logística Comercial	85		
Marketing en el Punto de Venta	50		
Gestión de Compraventa	75		
Aplicaciones informáticas de propósito genera.	75	Tecnologías de la información en la Economía (optativa)	6*
Lengua Extranjera Inglés	90	Inglés para la Economía (optativa)	6*
TOTAL CRÉDITOS			12

*El plan de estudios de Graduado/a en Economía obliga a cursar 6 créditos de materias optativas.

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Economía	ECTS
Políticas de Marketing	12	Dirección Comercial	6
Escaparatismo y Diseño de Espacios Comerciales	6		



Gestión de Productos y Promociones en el Punto de Venta	12		
Organización de Equipos de Ventas	6		
Técnicas de venta y negociación	7		
Marketing Digital	11		
Proyecto y Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	5		
Lengua Extranjera (Inglés)	7	Inglés para la Economía (optativa)	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Marketing y Publicidad (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Economía	ECTS
Políticas de Marketing	12	Dirección Comercial	6
Marketing Digital	11		
Diseño y Elaboración de Material de Comunicación	9		
Medios y Soportes de Comunicación	6		
Relaciones Públicas y Organización de Eventos de Marketing	6		
Lanzamientos de productos y Servicios	6		
Lengua Extranjera (Inglés)	7	Inglés para la Economía (optativa)	6
TOTAL CRÉDITOS			12

an en los recuadros.

16/05/2019 13:57:17

MARTINEZ-GARCIA, MARTINEZ, ADELA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.q de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Gestión del Transporte (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Economía	ECTS
Aplicaciones Informáticas de Propósito general	75	Tecnologías de la información en la economía	6
TOTAL CRÉDITOS			6

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Transporte y Logística (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Economía	ECTS
Idioma Extranjera (Inglés)	7	Inglés para la Economía (optativa)	6
TOTAL CRÉDITOS			6

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Servicios al Consumidor (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Economía	ECTS
Información y Atención al Consumidor	120	Dirección Comercial	6
Formación del Consumidor	90		
Aplicaciones Informáticas de Propósito general.	75	Tecnologías de la información en la economía	6
TOTAL CRÉDITOS			12

GRADO EN MARKETING

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Marketing	ECTS
Gestión de Aprovisionamiento	70	Administración de Empresas	6
Gestión Financiera	90		



Recursos Humanos	70		
Proyecto Empresarial	105		
Contabilidad y Fiscalidad	160	Contabilidad Financiera I	6
Auditoría	50		
Gestión Comercial. Servicio de Atención al Cliente	50	Fundamentos de Marketing	6
TOTAL CRÉDITOS			18

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Marketing	ECTS
Gestión Logística y Comercial	6	Administración de Empresas	6
Gestión Financiera	7		
Gestión de Recursos Humanos	6		
Simulación Empresarial	8		
Contabilidad y Fiscalidad	7	Contabilidad Financiera	6
Lengua Extranjera (Inglés)	7	Inglés Comercial	6
TOTAL CRÉDITOS			18

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Comercio Internacional (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Marketing	ECTS
Marketing Internacional	9	Fundamentos de Marketing Marketing Interactivo y de Servicios	6
Comercio Digital Internacioal	4		6
Sistemas de Información de Mercados	6		
Lengua Extranjera (Inglés)	7	nglés Comercial (optativa)	6
TOTAL CRÉDITOS			18

an en los recuadros.

MARTINEZ-GACHA, MARTINEZ, ADELA
16/05/2019 13:57:17
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.q de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Gestión del Transporte (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Marketing	ECTS
Comercialización del Servicio del Transporte	120	Comunicación Comercial I	6
		Venta personal y dirección de ventas	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Transporte y Logística (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Marketing	ECTS
Comercialización del Transporte y la Logística	7	Marketing Interactivo y de Servicios	6
Lengua Extranjera (Inglés)	7	nglés Comercial (optativa)	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Servicios al Consumidor (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Marketing	ECTS
Información y Atención al Consumidor	120	Fundamentos de Marketing	6
Formación del Consumidor	90	Comportamiento del Consumidor	6
TOTAL CRÉDITOS			12

an en los recuadros.

16/05/2019 13:57:17
MARTINEZ-GACHA, MARTINEZ, ADELA
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.q de la Ley 39/20
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CS



GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Integración Social (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Educación Social	ECTS
Formación en centros de trabajo	22	Practicas Externas I	12
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Interpretación de Lengua de Signos (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Educación Social	ECTS
Lengua de Signos Española	160	La Lengua Española de Signos	3
Linguística Aplicada a la Lengua De Signos	110		
TOTAL CRÉDITOS			3

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Educación Social	ECTS
Lengua Extranjera (Ingles)	90	Comunicación Oral y Escrita para el Aula de Primaria	6
TOTAL CRÉDITOS			6

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Educación Infantil (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Educación Social	ECTS
Desarrollo cognitivo y motor	12	Psicología del Desarrollo	6
Desarrollo socioafectivo	8		
TOTAL CRÉDITOS			6



Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Educación Social	ECTS
Actividades Físico Deportivas Individuales	130	Educación Física y Deportes Individuales en Educación Primaria	3
Actividades Físico Deportivas en Equipo	160	Educación Física y Deportes Colectivos en Educación Primaria	3
TOTAL CRÉDITOS			6

GRADO EN ÓPTICA Y OPTOMETRÍA

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Anteojería (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Óptica y Optometría	ECTS
Procesos de fabricación de lentes de contacto	105	Química de los Materiales Ópticos	6
Anatomía, Fisiopatología, y Ametropías oculares	75	Fisiología ocular	6
Procesos de fabricación de lentes oftálmicas	125	Fundamentos de Física	6
Atención al cliente en establecimientos de productos ópticos	185	Establecimiento de Óptica	6
TOTAL CRÉDITOS			24

en los recuadros.

MARTINEZ-GACHA, MARTINEZ, ADELA
16/05/2019 13:57:17
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.q de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



GRADO EN TRABAJO SOCIAL

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Trabajo Social	ECTS
Recursos Humanos	70	Iniciativa Social y ejercicio libre en trabajo social	3
Administración Pública	60		
Gestión comercial y servicio de atención al cliente	50		
TOTAL CRÉDITOS			3

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Animación Sociocultural (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Trabajo Social	ECTS
Animación cultural	105	Desarrollo Humano del Ciclo Vital	6
Desarrollo comunitario	105		
Organización y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativa	65	Iniciativa Social y ejercicio libre en trabajo social	3
Animación y dinámica de grupos	65	Pedagogía Social	3
Metodología de la intervención social	55		
Animación de ocio y tiempo libre	95		
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Educación Infantil (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Trabajo Social	ECTS
Habilidades Sociales	6	Habilidades sociales y de comunicación en Trabajo Social	6
Formación y orientación laboral	5		
Empresa e iniciativa emprendedora	4	Iniciativa Social y ejercicio libre en trabajo social	3
TOTAL CRÉDITOS			9

an en los recuadros.

16/05/2019 13:57:17
MARTINEZ-GACHA, MARTINEZ, ADELA
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.q de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



GRADO EN TURISMO

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Formación y orientación laboral	5	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Empresa e iniciativa emprendedora	4	Dirección Estratégica	6
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas Externas. (si es en empresa turística)	12
TOTAL CRÉDITOS			24

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Organización y Gestión de una Pequeña Empresa de Actividades de Tiempo Libre y Socioeducativas	65	Dirección Estratégica	6
Formación y Orientación Laboral	35	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en Centros de Trabajo	210	Prácticas Externas. (si es en empresa turística)	12
TOTAL CRÉDITOS			24

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado Turismo	ECTS
Formación y orientación laboral	35	Sociología del Turismo y del Ocio	6
TOTAL CRÉDITOS			6

en en los recuadros.

MARTINEZ-GACHA, MARTINEZ, ADELA
16/05/2019 13:57:17
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.q de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado Turismo	ECTS
Formación y orientación laboral	5	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Empresa e iniciativa emprendedora	4	Dirección Estratégica	6
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			24

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Integración Social (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Habilidades de Autonomía Personal y Social	120	Relaciones Públicas	6
Pautas Básicas y Sistemas Alternativos de Comunicación	120	Técnicas de Comunicación	6
Formación y Orientación Laboral	35	Sociología del Turismo y del Ocio	6
TOTAL CRÉDITOS			18

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Formación y Orientación Laboral	35	Sociología del Turismo y del Ocio	6
TOTAL CRÉDITOS			6

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Integración Social (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación	10	Técnicas de Comunicación	6
Habilidades sociales	6	Relaciones Públicas	6
Formación y orientación laboral	5	Sociología del Turismo y del Ocio	6
TOTAL CRÉDITOS			18



Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Formación y Orientación Laboral	30	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en Centros de Trabajo	210	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			18

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Formación y orientación laboral.	5	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			18

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Formación y orientación laboral.	5	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			18

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Formación y orientación laboral.	5	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Empresa e iniciativa emprendedora.	4	Marketing Turístico	6
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			24



E.U. ENFERMERÍA (CARTAGENA)

GRADO EN ENFERMERÍA

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Formación en Centros de Trabajo	210	Créditos de optatividad	6
TOTAL CRÉDITOS			6

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Óptica de Antiojería (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Formación en Centros de Trabajo	210	Créditos de optatividad	6
Administración, Gestión y Comercialización en la Pequeña Empresa	50	Habilidades Directivas y Gestión de la Calidad en Enfermería	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Estética (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Formación en Centros de Trabajo	210	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			6

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4	Habilidades Directivas y Gestión de la Calidad en Enfermería	6
Formación y Orientación Laboral	5		
Formación en Centros de Trabajo	22	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			12

en los recuadros.

16/05/2019 13:57:17
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.q de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

MARTINEZ-GARCIA, MARTINEZ, ADELA



Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Prótesis Dentales (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Organización, administración y Gestión de una unidad/gabinete de prótesis dentales	35	Habilidades Directivas y Gestión de la Calidad en Enfermería	6
Formación y Orientación Laboral	35		
Formación en Centros de Trabajo	240	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Prótesis Dentales (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4	Habilidades Directivas y Gestión de la Calidad en Enfermería	6
Formación y Orientación Laboral	5		
Formación en Centros de Trabajo	22	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Higiene Bucodental (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Vigilancia Epidemiológica bucodental	100	Práctica Clínica y Enfermería Basada en la Evidencia	6
Formación en Centros de Trabajo	240	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Audiología Protésica (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Empresa. Iniciativa Emprendedora	4	Habilidades Directivas y Gestión de la Calidad en Enfermería	6
Formación en Centros de Trabajo	22	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			12

en los recuadros.

16/05/2019 13:57:17
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.q de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

MARTINEZ-GARCIA, MARTINEZ, ADELA



Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Fundamentos y Técnicas de Análisis Microbiológico	200	Microbiología	6
Formación en Centros de Trabajo	210	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Citología Ginecológica	155	Biología Celular e Histología	6
Citología de Muestras no Ginecológicas Obtenidas por Punción	95		
Citología de Secreciones y Líquidos	95		
Formación en Centros de Trabajo	360	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Dietética (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Dietoterapia	155	Nutrición Humana	6
Alimentación Equilibrada	190		
Formación en Centros de Trabajo	220	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Documentación Sanitaria (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Relaciones en el Entorno de Trabajo	30	Habilidades Directivas y Gestión de la Calidad en Enfermería	6
Formación en Centros de Trabajo	35	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			12



Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Radioterapia (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Atención Técnico-Sanitaria al Paciente	95	Biofísica, Radiología y Medicina Física	6
Fundamentos y Técnicas de Tratamiento de Braquiterapia	120		
Protección Radiológica	65		
Fundamentos y Técnicas de Tratamiento de Teleterapia	190		
Formación en Centros de Trabajo	400	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Protección Radiológica	65	Biofísica, Radiología y Medicina Física	6
Fundamentos y Téc. de Exploración en Radiología Convencional	315		
Fundamentos y Técnicas de Exploración en Medicina Nuclear	95		
Procesamiento y Tratamiento de la Imagen Radiológica	30		
Formación en Centros de Trabajo	390	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			12

en los recuadros.

MARTINEZ-GACHA, MARTINEZ, ADELA
16/05/2019 13:57:17
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.q de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



ORDEN

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia con el objeto de establecer las relaciones directas de los títulos universitarios de grado que se imparten en la Universidad y los títulos de educación superior para el reconocimiento de créditos de dichos títulos”, y considerando que la actividad objeto del mismo se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2, ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero. Aprobar el texto del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia por el que se establecen las relaciones directas entre los títulos universitarios de grado que se imparten en la Universidad y los títulos de educación superior, para el reconocimiento de créditos de dichos títulos.

Segundo. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del acuerdo mencionado en el punto primero.

CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Fdo: D^a Adela Martínez-Cachá Martínez



PROPUESTA

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su artículo 6, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, regula el reconocimiento de créditos en el seno de una universidad o entre universidades a efectos de la obtención de un título oficial. Asimismo, establece que podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en otras enseñanzas superiores oficiales.

Igualmente los Reales Decretos de Títulos de Formación Profesional de Grado Superior promulgados después de la LOE contienen la regulación de créditos ECTS que pueden ser convalidados por las Universidades, pero es necesaria la existencia de un convenio previo de cada Universidad con la Comunidad Autónoma para su consideración por parte de la ANECA y su validez en todo el territorio nacional.

La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial estima oportuna la celebración de este Acuerdo Específico, con el fin de contribuir a que los alumnos que cursan Formación Profesional puedan continuar su formación a través de las Universidades de la Región, particularmente de la Universidad de Murcia, viendo convalidados los créditos ya cursados en los ciclos de Formación Profesional de Grado Superior.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto nº 2/2019 de 27 de febrero, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO:

Primero. Se apruebe el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia con el objeto de establecer las relaciones directas entre los títulos universitarios de grado que se imparten en la Universidad y los títulos de educación superior para el reconocimiento de créditos de dichos títulos.

Segundo. Se eleve propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del acuerdo mencionado en el punto anterior, a suscribir con la Universidad de Murcia.

DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Sergio López Barrancos.
(Documento firmado digitalmente en Murcia)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Formación Profesional
y Enseñanzas de Régimen Especial

MEMORIA JUSTIFICATIVA

RELATIVA AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS RELACIONES DIRECTAS ENTRE LOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN LA UNIVERSIDAD Y LOS TÍTULOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE DICHS TÍTULOS.

OPORTUNIDAD Y NECESIDAD

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su artículo 6, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, regula el reconocimiento de créditos en el seno de una universidad o entre universidades a efectos de la obtención de un título oficial. Asimismo, establece que podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en otras enseñanzas superiores oficiales.

Todos los Reales Decretos de Títulos de Formación Profesional de Grado Superior promulgados después de la LOE contienen una regulación de créditos ECTS que pueden ser convalidados por las Universidades, pero es necesaria la existencia de un convenio previo de cada Universidad con la Comunidad Autónoma para su consideración por parte de la ANECA y su validez en todo el territorio nacional.

El Servicio de Formación Profesional estima oportuna y necesaria la celebración de este Acuerdo, con el fin de contribuir a que los alumnos que cursan Formación Profesional puedan continuar su formación a través de las Universidades de la Región, particularmente de la Universidad de Murcia, viendo convalidados los créditos ya cursados en los ciclos de Formación Profesional de Grado Superior.

FUNDAMENTO JURÍDICO

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 44.3, establece que los alumnos que superen las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior obtendrán el título de Técnico Superior lo que les permitirá el acceso,



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Formación Profesional
y Enseñanzas de Régimen Especial

previa superación de un procedimiento de admisión, a los estudios universitarios de grado. Por su parte, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) modifica el referido artículo en su apartado 6, determinando que el Gobierno regulará el régimen de convalidaciones y equivalencias entre los ciclos formativos de Grado medio y superior de la Formación Profesional y el resto de enseñanzas y estudios oficiales, oídos los correspondientes órganos colegiados.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su artículo 6, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, regula el reconocimiento de créditos en el seno de una universidad o entre universidades a efectos de la obtención de un título oficial. Asimismo, establece que podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en otras enseñanzas superiores oficiales.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, establece en su artículo 38,2 la necesidad de esta regulación al encomendar al Gobierno que, mediante real decreto, establezca el régimen de reconocimiento de estudios entre las enseñanzas de la educación superior: las universitarias, las de formación profesional y las de régimen especial.

El Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la educación superior establece en su artículo 1 que su objeto es establecer el régimen de reconocimiento de estudios entre diferentes enseñanzas que constituyen la educación superior. Asimismo, dicho real decreto, cita como estudios susceptibles de reconocimiento a los que conduzcan a la obtención de los títulos universitarios de Graduado y los Títulos de Técnico Superior de Formación Profesional.

La disposición adicional primera de la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, regula la colaboración entre la formación profesional superior y la enseñanza universitaria. En este marco establece que las administraciones educativas y las universidades, dentro



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Formación Profesional
y Enseñanzas de Régimen Especial

del ámbito de sus respectivas competencias, y de acuerdo con el régimen establecido por el Gobierno, determinarán el régimen de convalidaciones que afecta a estas enseñanzas de acuerdo con los principios en ella establecidos.

Que en este ámbito, tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes como la Universidad de Murcia en el ámbito de sus competencias y autonomía y conforme a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la educación superior, han expresado su voluntad de establecer su colaboración, a efectos de reconocimiento de créditos de determinados títulos de Técnico Superior en los títulos universitarios oficiales de Grado, reconociendo ambas partes el acierto y la conveniencia de facilitar el acceso de los estudiantes de formación profesional a la enseñanza universitaria.

Asimismo, el artículo 4 del citado Real Decreto señala *“1.El reconocimiento de estudios se realizará teniendo en cuenta la adecuación de las competencias, conocimientos y resultados de aprendizaje entre las materias conducentes a la obtención de títulos de grado y los módulos o materias del correspondiente título de Técnico Superior. 2. Cuando entre los títulos alegados y aquellos a los que conduzcan las enseñanzas que se pretenden cursar exista una relación directa, las autoridades competentes garantizarán el reconocimiento de un número mínimo de créditos ECTS variable en función de la duración de los currículos o planes de estudio, de conformidad con lo dispuesto en el anexo 1”*.

Por otra parte, en el artículo 5 del mencionado Real Decreto se dispone que *“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 4.2, se entenderá que existe una relación directa entre las titulaciones pertenecientes a diferentes enseñanzas que aparecen relacionadas en el anexo 2, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. 2. Las relaciones directas de los títulos universitarios de grado con los títulos de grado de enseñanzas artísticas, de técnico superior y de técnico deportivo superior se concretarán mediante un acuerdo entre las universidades que los imparten y la Administración educativa correspondiente. Las relaciones que se establezcan deberán respetar las ramas de conocimiento previstas en el anexo 2, así como los criterios generales que determine el Ministerio de Educación. Los acuerdos suscritos entre una universidad y la Administración educativa tendrán efectos en todo el territorio nacional,*



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Formación Profesional
y Enseñanzas de Régimen Especial

deberán ser comunicados al Ministerio de Educación y serán objeto de publicación oficial.”

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto nº 2/2019 de 27 de febrero, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles.

OBJETO DEL ACUERDO Y CARÁCTER NO CONTRACTUAL

El objeto de este convenio es:

1. Establecer las relaciones directas entre los títulos universitarios de grado implantados en la Universidad de Murcia con los títulos de educación superior no universitaria que se relacionan en los Anexos.

a. En el Anexo I, la equivalencia de créditos en las titulaciones universitarias oficiales de grado con relación directa con los títulos de educación superior no universitaria.

b. En el Anexo II, la equivalencia de créditos que no cuentan con relación directa con los títulos de educación superior no universitaria.

2. Establecer un procedimiento de colaboración entre ambas partes si se producen modificaciones al anexo del convenio o se introduzcan nuevas relaciones directas entre los citados títulos. Dicho procedimiento está previsto en la cláusula cuarta del convenio.

En el texto del convenio de referencia, las tablas que se recogen como anexo al convenio cumplen con las previsiones establecidas en el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la educación superior, especialmente en sus artículos 4 y 5, tanto respecto a las relaciones directas de los títulos universitarios de grado con los títulos de técnico superior de Formación Profesional como respecto a las ramas de conocimiento previstas en el anexo 2 del citado Real Decreto.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Formación Profesional
y Enseñanzas de Régimen Especial

El objeto del convenio no tiene la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (artículo 4.1 d).

FINANCIACIÓN

La ejecución del acuerdo no supondrá para la Administración Regional gasto alguno, dado que no se prevé ningún tipo de compensación económica ni régimen de asistencias para los miembros de las comisiones de evaluación del reconocimiento de créditos de títulos ni para la Comisión de Seguimiento del Convenio.

IMPACTO ECONÓMICO

Se considera que abrir la posibilidad al reconocimiento de los créditos cursados en los ciclos de grado superior de Formación Profesional implica que más personas podrán completar su itinerario formativo a través de los estudios universitarios. La mejor cualificación del tejido productivo forzosamente debe revertir en un mejor rendimiento de los trabajadores y una mayor competitividad de las empresas, por lo que el impacto en términos económicos de este convenio se estima positivo.

TRAMITACIÓN

No se considera que este convenio tenga especial repercusión para el ámbito educativo, ya que sus efectos se producen en el ámbito universitario, por lo que no se estima necesaria la emisión de dictamen por el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Se garantiza un tratamiento homogéneo de las convalidaciones en relación con todas las universidades de la Región ya que el procedimiento y los miembros de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en todas las comisiones técnicas son los mismos, y además existe el control que realiza la Dirección General de Universidades e Investigación través de la resolución para la publicación de las convalidaciones aprobadas por la Comisión Técnica.

Recibidos informes del Servicio Jurídico de fechas 16 de diciembre de 2016 y 28 de diciembre del mismo año, se adaptó el expediente a los cambios sugeridos, con la designación una comisión mixta (Comisión Técnica de Evaluación) con la función de estudiar y evaluar los reconocimientos propuestos por la Universidad De Murcia para la modificación de las tablas anexas al convenio o la introducción de nuevas tablas.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Formación Profesional
y Enseñanzas de Régimen Especial

Se ha solicitado informe del Servicio de Universidades de la Dirección General de Universidades e Investigación con objeto de que informe este convenio.

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en virtud del artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VIGENCIA

El acuerdo se establece por una duración de 4 años, prorrogables por acuerdo expreso por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años, si ninguna de las partes hiciese uso antes del mecanismo de denuncia a que se refiere la cláusula octava del convenio.

Esta memoria se emite de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece “será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”, justificándose dichas determinaciones en los apartados de esta memoria.

EL JEFE DE SERVICIO DE FORMACIÓN
PROFESIONAL

Luis Eduardo Gómez Espín

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Formación Profesional
y Enseñanzas de Régimen Especial

INFORME COMPLEMENTARIO

En relación a la mención realizada por el Servicio de Universidades en su informe de fecha 9 de mayo de 2019 acerca del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS RELACIONES DIRECTAS ENTRE LOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN LA UNIVERSIDAD Y LOS TÍTULOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE DICHS TÍTULOS, en la que considera que:

“No obstante lo anterior, al igual que pusimos de manifiesto en el Informe al Convenio de reconocimiento de créditos de Educación Superior con la UCAM (publicado en el BORM nº 82 de 9 de abril de 2019) y sin poner en duda la coherencia académica en estos reconocimientos y sin alterar el carácter favorable de este Informe, desde nuestro punto de vista y reconociendo que este centro directivo, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, no es competente en la gestión de esta materia tras la reorganización de la Administración Regional operada en virtud de Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, en el ámbito de la oportunidad, se ha de señalar que en este Convenio se reconocen en algunas tablas más de los 60 créditos que inicialmente se habían acordado como punto de partida en este procedimiento para todas las universidades”.

Se realizan las siguientes consideraciones:

El acuerdo al que se hace referencia en el informe no está escrito ni incorporado al expediente ya que se trató de un acuerdo verbal informal, según la información que obra en este Servicio, por lo que no tiene carácter normativo.

Aun así, para evitar que pueda considerarse un agravio con la UPCT, conviene señalar que esta Dirección General comunicó esta circunstancia a dicha Universidad a fin que pudiera incluirse en el convenio alguna propuesta con un reconocimiento superior a 60 créditos. Se ha tramitado y está próxima la firma de una Adenda al convenio con la UPCT en la que se han incorporado nuevas tablas de reconocimiento de créditos a diversos grados universitarios, pero en ninguna de ellas se reconocen más de 60 créditos.

EL JEFE DE SERVICIO DE FORMACIÓN
PROFESIONAL

Luis Eduardo Gómez Espín

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Secretaría
General

**FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE MURCIA**

CERTIFICO:

Que la **Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 15 de mayo de 2019**, estando incluido en el orden del día, aprobó la **modificación del Anexo del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia con el objeto de establecer las relaciones directas entre los títulos universitarios de Grado que se imparten en la Universidad y los títulos de educación superior para el reconocimiento de créditos de dichos títulos, aprobado en el Consejo de Gobierno de 16 de noviembre de 2018**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº
EL RECTOR
Fdo. José Luján Alcaraz

() A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.*

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
Tfns. 86 888 3695/96 – Fax. 86 888 3603 – sgeneral@um.es - www.um.es

Código seguro de verificación: RUxFMjCz-WhNSSfy6-5/I1lrV/-PqeWTT9v

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 77

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS RELACIONES DIRECTAS ENTRE LOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN LA UNIVERSIDAD Y LOS TÍTULOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE DICHS TÍTULOS.

En Murcia, ___ de _____ de 2019

REUNIDOS:

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes, nombrada por Decreto de la Presidencia 18/2017, de 4 de mayo, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de ____ de ____ de 2019.

De otra, el Excmo. Sr. José Luján Alcaraz, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, nombrado para tal cargo en virtud de Decreto nº 34/2018, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 85/2004, de 27 de agosto, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Murcia y facultado expresamente para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de fecha _____.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ. Fecha-hora: 16/08/2019 13:44:00. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=ISA SUBO1, SERIALNUMBER=A8273326Z, OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES.
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 16/08/2019 14:00:58. Emisor del certificado: CN=AC PNMT Usuarios, OU=Cuentas, O=PNMT-RCM,C=ES.





EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme al artículo 16.Uno de su Estatuto de Autonomía, tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, incluidas por tanto las enseñanzas universitarias y de Formación Profesional, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 44.3, establece que los alumnos que superen las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior obtendrán el título de Técnico Superior lo que les permitirá el acceso, previa superación de un procedimiento de admisión, a los estudios universitarios de grado. Por su parte, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) modifica el referido artículo en su apartado 6, determinando que el Gobierno regulará el régimen de convalidaciones y equivalencias entre los Ciclos Formativos de grado medio y superior de la Formación Profesional y el resto de enseñanzas y estudios oficiales, oídos los correspondientes órganos colegiados.

TERCERO.- Que la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, regula la colaboración entre la formación profesional superior y la enseñanza universitaria. En este marco establece que las administraciones educativas y las universidades, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de acuerdo con el régimen establecido por el Gobierno, determinarán el régimen de convalidaciones que afecta a estas enseñanzas de conformidad con los principios en ella establecidos.

CUARTO.- Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su artículo 6, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, regula el reconocimiento de créditos en el seno de una universidad o entre universidades a efectos de la obtención de un título oficial. Asimismo, establece que podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en otras enseñanzas superiores oficiales.



QUINTO.- Que el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, establece en su artículo 38.2 la necesidad de esta regulación al encomendar al Gobierno que, mediante real decreto, establezca el régimen de reconocimiento de estudios entre las enseñanzas de la Educación Superior: las universitarias, las de formación profesional y las de régimen especial.

SEXTO.- Que el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, establece el régimen de reconocimiento de estudios entre las diferentes enseñanzas que constituyen la educación superior.

SÉPTIMO.- Que el artículo 2 del citado Real Decreto fija en su artículo 2 los estudios susceptibles de reconocimiento y en su artículo 3.2 determina que corresponde a las universidades el reconocimiento de los estudios oficialmente acreditados de enseñanzas de formación profesional, a efectos de cursar programas de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de grado. Asimismo, en su artículo 5 dispone que las relaciones directas de los títulos universitarios de grado con los títulos de técnico superior se concretarán mediante un acuerdo entre las universidades que los impartan y la Administración educativa correspondiente, que habrá de respetar las ramas de conocimiento previstas en dicha norma, así como los criterios generales que determine el Ministerio de Educación. Finalmente, señala que los acuerdos suscritos entre una universidad y la Administración educativa tendrán efectos en todo el territorio nacional, deberán ser comunicados al Ministerio de Educación y serán objeto de publicación oficial.

Que en este ámbito, tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes como la Universidad de Murcia, en el ámbito de sus competencias y autonomía manifiestan su voluntad de establecer su colaboración, a efectos de un posterior reconocimiento de créditos de determinados títulos de educación superior en los títulos universitarios oficiales de grado, destacando ambas partes el acierto y la conveniencia de facilitar el acceso de los estudiantes procedentes de la educación superior no universitaria a la enseñanza universitaria.

Por todo lo anteriormente expuesto las partes formalizan el presente Convenio, conforme a las siguientes

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ. Fecha-hora: 16/08/2019 13:44:00. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=ISA SUBO1, SERIALNUMBER=A8273326Z, OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABERTOS, SOCIEDAD ANONIMA C=ES.
Firmante: JOSÉ LUIS ALCARAZ. Fecha-hora: 16/08/2019 14:00:58. Emisor del certificado: CN=AC PNMU Usuarios, OU=Cuentas, O=PNMT-RCM,C=ES.





CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto.

1. La firma del presente Convenio tiene como objeto establecer las relaciones directas entre los títulos universitarios de grado implantados en la Universidad de Murcia con los títulos de educación superior no universitaria que se relacionan en los Anexos.

- a. En el Anexo I, la equivalencia de créditos en las titulaciones universitarias oficiales de grado con relación directa con los títulos de educación superior no universitaria.
- b. En el Anexo II, la equivalencia de créditos que no cuentan con relación directa con los títulos de educación superior no universitaria.

2. Establecer un procedimiento de colaboración entre ambas partes si se producen modificaciones al anexo al presente convenio o se introduzcan nuevas relaciones directas entre los citados títulos. Dicho procedimiento está previsto en la cláusula cuarta del presente convenio.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

1. Ambas partes asumen, mediante la firma del presente convenio las siguientes obligaciones:

a) Suscribir los correspondientes acuerdos específicos por titulaciones, en los que se determinará la relación entre títulos y el número de créditos reconocibles por las partes, respetando lo previsto en el anexo 2 del Real Decreto 1618/2001, de 14 de noviembre. A tal fin, ambas partes acuerdan las Tablas de equivalencias de créditos que figuran como Anexos a este convenio.

b) Revisar y actualizar dichos acuerdos específicos, en el caso de que las titulaciones sufran modificaciones o de que el Ministerio de Educación y Formación Profesional determine los criterios generales previstos en el artículo 5.2 del Real Decreto 1618/2001, de 14 de noviembre.

2. La Universidad de Murcia se compromete a:





- a) Proponer a la Comunidad Autónoma las nuevas relaciones directas no previstas en los anexos al presente convenio así como las modificaciones a los mismos entre los títulos universitarios oficiales de grado que se imparten en la Universidad de Murcia con títulos de Educación Superior susceptibles de reconocimiento de créditos. Dichas relaciones directas deberán respetar las ramas de conocimiento previstas en el anexo 2 del Real Decreto 1618/2001, de 14 de noviembre, así como los criterios generales que, en su caso determine el Ministerio competente en materia de Educación.
- b) Estudiar las solicitudes de reconocimiento que sean efectuadas por los estudiantes procedentes de la enseñanza superior no universitaria que se matriculen en enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de grado, considerando la adecuación entre las competencias, conocimientos y resultados de aprendizaje del título ya cursado con el que se pretende cursar. El estudio, además, debe incluir el posible reconocimiento total o parcial de la formación práctica superada, en los términos establecidos en el artículo 4.2 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre. Los módulos/ asignaturas objeto de reconocimiento deberán ser aprobadas por el Consejo u órgano de gobierno de la Universidad de Murcia, conforme al procedimiento que establezca la propia Universidad.
- c) Tramitar ante el Ministerio con competencias en materia de Universidades las modificaciones de las memorias de verificación, necesarias para la aplicación de estos reconocimientos.
- d) Establecer las fechas para la solicitud de reconocimiento de créditos.

3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de educación, se compromete a:

- a) Convocar con una demora de menos de un mes desde que lo solicite la Universidad de Murcia a la Comisión Técnica de Evaluación para estudiar y evaluar las propuestas de la Universidad.
- b) Publicar, a través de su página web el número de créditos ECTS reconocidos por asignaturas entre la educación superior no universitaria y cada uno de los títulos universitarios oficiales de grado.
- c) Coordinar la Comisión Técnica de Evaluación que figura en la cláusula cuarta de este convenio.



- d) Aceptar las propuestas de reconocimiento de créditos entre un título de educación superior no universitaria y un título de Grado remitidas por la Universidad de Murcia, siempre que la relación entre ambos títulos no sea directa.

TERCERA- Inicio del procedimiento para el reconocimiento de créditos en enseñanzas universitarias.

El procedimiento de reconocimiento de créditos objeto de este convenio en el ámbito de la Universidad de Murcia, se iniciará a solicitud de los estudiantes, conforme al procedimiento general de solicitud de reconocimiento de créditos que haya establecido en el marco de su normativa de ordenación académica.

CUARTA.- Comisión Técnica de Evaluación.

1. Para el estudio y evaluación de las modificaciones de las tablas de equivalencias de créditos entre los títulos universitarios de grado impartidos por la Universidad de Murcia y los títulos de enseñanza superior no universitaria, anexas al presente Convenio, o para la introducción de nuevas tablas de equivalencias, se crea una Comisión Técnica de Evaluación, que, presidida por el Director General competente en materia de Formación Profesional, estará integrada además por:

- Un representante de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, designado por su titular.
- Un representante de la Dirección General competente en materia de Universidades, designado por su titular.
- Dos representantes de la Universidad de Murcia, designados por su Rector.

La Comisión nombrará un Secretario, de entre sus miembros, que será el encargado de levantar acta de las reuniones y de redactar las propuestas de correspondencias.

A la Comisión podrán incorporarse cuantos profesores, especialistas o técnicos de enseñanza superior se consideren necesarios, con voz pero sin voto.





2. Las funciones de la Comisión Técnica de Evaluación serán las siguientes:

- Evaluar y estudiar las propuestas de la Universidad de Murcia para la modificación de las tablas anexas al presente Convenio o la introducción de nuevas tablas.
- Elevar la propuesta a los órganos competentes, para la suscripción de las adendas correspondientes y su posterior publicación.
- Cualquier otra, que se le pudiera asignar por las partes que suscriben el presente Convenio.

QUINTA. Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Vigencia.

El presente convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma por un periodo de cuatro años, prorrogables por acuerdo expreso por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años.

SÉPTIMA. Comisión de Seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento del presente convenio y para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en su ejecución, se constituye una comisión mixta de seguimiento que, presidida por el Director General competente en materia de Formación Profesional, estará integrada además por:

- Un representante de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, designado por su titular.
- Un representante de la Dirección General competente en materia de Universidades, designado por su titular.
- Dos representantes de la Universidad de Murcia

La Comisión nombrará un Secretario, de entre sus miembros, que será el

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DIAZ. Fecha-hora: 16/08/2019 13:44:00. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=ISA SUBO1, SERIALNUMBER=A8273326Z, OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS, SOCIEDAD ANONIMA C=ES.
Firmante: JOSÉ LUIS ALCARAZ. Fecha-hora: 16/08/2019 14:00:58. Emisor del certificado: CN=AC PNMT Usuarios, OU=Cuentas, O=PNMT-RCM, C=ES.





encargado de levantar acta de las reuniones y de redactar las propuestas de correspondencias.

Dicha comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones previstas en el mismo.

OCTAVA. Mecanismo de denuncia e incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en al menos dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por denuncia de una de ellas, comunicada con una antelación de al menos dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.
- c) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución, en cuyo caso cada parte asumirá la responsabilidad referida al incumplimiento o irregularidad acaecido en su ámbito de gestión.
- d) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/20015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

NOVENA. Financiación

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras para ninguna de las partes.





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



DÉCIMA. Publicación.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1618/2001, de 14 de noviembre, comunicará al Ministerio competente en materia de educación el convenio suscrito con la Universidad de Murcia y lo publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

UNDÉCIMA. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DUOCÉCIMA. Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por cuádruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA

POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez
Consejera de Educación, Juventud y
Deportes

Fdo.: José Luján Alcaraz
Rector Magnífico





ANEXOS

Anexo I. Equivalencias de créditos en las titulaciones universitarias oficiales de grado con relación directa con los títulos de educación superior no universitaria. Mínimo 30 créditos ECTS.

GRADO EN BIOLOGÍA

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Biología	ECTS
Ciclo Completo Superado		Citología e Histología Vegetal y Animal	6
		Proyectos	3
		Gestión de Empresas	3
		A Elegir por el alumno: <ul style="list-style-type: none"> ○ Una asignatura optativa de 6 créditos ○ O dos asignaturas optativas de 3 créditos. 	6
Formación en Centros de Trabajo	360	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			30

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Dietética (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Biología	ECTS
Ciclo Completo Superado		Bases Fisiológicas de la Nutrición	3
		Proyectos	3
		Gestión de Empresas	3
		Microbiología Aplicada	3
		A Elegir por el alumno: <ul style="list-style-type: none"> ○ Una asignatura optativa de 6 	6





		créditos	
		<ul style="list-style-type: none"> ○ O dos asignaturas optativas de 3 créditos. 	
Formación en Centros de Trabajo	220	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			30

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Biología	ECTS
Ciclo Completo Superado		Ecofisiología Vegetal	6
		Proyectos	3
		Economía y Empresa	3
		A Elegir por el alumno: <ul style="list-style-type: none"> ○ Una asignatura optativa de 6 créditos ○ O dos asignaturas optativas de 3 créditos. 	6
Formación en Centros de Trabajo	210	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			30

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Biología	ECTS
Ciclo Completo Superado		Gestión del Medio Natural	6
		Proyectos	3
		Economía y Empresa	3
		Acuicultura	3
		Conservación de la Fauna	3
Formación en Centros de Trabajo	210	Prácticas Externas	12





		TOTAL CRÉDITOS	30
Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Biología	ECTS
Ciclo Completo Superado		Química	6
		Proyectos	3
		Economía y Empresa	3
		Microbiología Aplicada	3
		A Elegir por el alumno: o Una asignatura optativa de 3 créditos	3
Formación en Centros de Trabajo	22	Prácticas Externas	12
		TOTAL CRÉDITOS	30

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Biología	ECTS
Ciclo Completo Superado		Bioquímica I	6
		Bioquímica II	6
		Bioestadística	3
		inmunología	4,5
Formación en Centros de Trabajo	210	Prácticas Externas	12
		TOTAL CRÉDITOS	30

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ. Fecha-hora: 15/05/2019 13:44:00. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIGA, SUBO=SERIALNUMBER=A8273326Z, OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES.
 Firmante: JOSÉ LUIS ALCARAZ. Fecha-hora: 15/05/2019 14:00:58. Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceas, O=FNMT-RCM, C=ES.





Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Producción Acuícola (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Biología	ECTS
Ciclo Completo Superado		Organografía de Animales de Interés en Acuicultura	3
		Proyectos	3
		Economía y Empresa	3
		Acuicultura	3
		A Elegir por el alumno: <ul style="list-style-type: none"> ○ Una asignatura optativa de 6 créditos ○ O dos asignaturas optativas de 3 créditos. 	6
Formación en Centros de Trabajo	200	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			30

GRADO EN BIOTECNOLOGÍA

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Biotecnología	ECTS
Muestreo y Preparación de Muestras	13		
Análisis Químicos	15		
Ensayos Físicoquímicos	9	Técnicas Instrumentales Básicas I	3
Ensayos Microbiológicos	10	Seguridad en el Laboratorio	3
Formación y Orientación Laboral	5	Prácticas Externas I	12
Inglés Técnico para Laboratorio de Análisis y Control de Calidad (si el plan lo contempla)	-	Prácticas Externas II	12
Análisis Instrumental	13		
Ensayos Físicos	9		





Ensayos Biotecnológicos	9	
Calidad y Seguridad en el Laboratorio	6	
Proyecto de Laboratorio de Análisis y Control de Calidad	5	
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4	
Formación en Centros de Trabajo	22	
TOTAL CRÉDITOS		30

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Biotecnología	ECTS
Organización y Gestión del Área de Trabajo Asignada en Unidad/Gabinete de Laboratorio de Diagnóstico Clínico	30		
Obtención, Preparación y Conservación de Muestras Biológicas Humanas	170	Técnicas Instrumentales Básicas I	3
Fundamentos y Técnicas de Análisis Hematológicos y Citológicos	255	Técnicas Instrumentales Básicas II	3
Formación y Orientación Laboral	35		12
Fundamentos y Técnicas de Análisis Bioquímicos	200	Prácticas Externas I	12
Fundamentos y Técnicas de análisis Microbiológicos	200	Prácticas Externas II	
Formación en Centros de Trabajo	210		
TOTAL CRÉDITOS			30

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ, Fecha-hora: 15/05/2019 13:44:00, Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA), Emisor del certificado: CN=ISA SUB01, SERIALNUMBER=A8273262, OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES, Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceas, O=FNMT-RCM,C=ES





GRADO EN CIENCIAS AMBIENTALES

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajismo (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Ciencias Ambientales	ECTS
Gestión de los Aprovechamientos Forestales	85	Administración y Gestión Pública de Activos Ambientales Gestión y Conservación de Flora y Fauna Gestión Ambiental de la Industria Técnicas de Análisis Paisajístico Ordenación y Gestión de Espacios Naturales	4,5 9 4,5 3 3
Gestión Selvícola	85		
Protección de Masas Forestales	60		
Instalación y Mantenimiento de Jardines y Restauración del Paisaje	160		
Mecanización e Instalaciones en una Empresa Agraria	125		
Organización y Gestión de una Empresa Agraria	60		
Gestión de los Aprovechamientos Cinegéticos y Piscícolas	75		
Gestión del Uso Público del Medio Natural	50		
Gestión y Organización de Producción de Plantas (si el plan lo contempla)	-		
Formación Centros de Trabajo	210		
TOTAL CRÉDITOS			30

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ, Fecha-hora: 15/05/2019 13:44:00, Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA), Emisor del certificado: CN=ISA SUB01, SERIALNUMBER=A8273326Z, OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES, Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceas, O=FNMT-RCM, C=ES, Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ, Fecha-hora: 15/05/2019 14:00:58, Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceas, O=FNMT-RCM, C=ES





Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Ciencias Ambientales	ECTS
Equipo e Instalaciones Térmicas	14		
Procesos de Montaje de Instalaciones	13		
Representación Gráfica de Instalaciones	7		
Certificación Energética de Edificios	14		
Gestión Eficiente del Agua en Edificación	4	Energía y Medio Ambiente	3
Configuración de Instalaciones Solares Térmicas	6	Gestión Ambiental de la Industria	4.5
Formación y Orientación Laboral	5	Organización y Gestión de Proyectos	4.5
Inglés Técnico para Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica I (si el plan lo contempla)	-	Administración y Gestión Pública de Activos Ambientales	4,5
Inglés Técnico para Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica II (si el plan lo contempla)	-	Dibujo Asistido por Ordenador	3
Eficiencia Energética de Instalaciones	12	Instrumentos Económicos en la Gestión del Medio Ambiente	4,5
Gestión del Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Solares Térmicas	9		
Promoción del Uso Eficiente de la Energía y el Agua	5		
Proyecto de Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica	5		
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4		
Formación Centros de Trabajo	22	Prácticas Externas	6
		TOTAL CRÉDITOS	30

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ, Fecha-hora: 15/05/2019 13:44:00, Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA), Emisor del certificado: CN=SIGA, SUBO=SERIALNUMBER=82733262, OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES, Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceas, O=FNMT-RCM,C=ES





Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Química Ambiental (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Ciencias Ambientales	ECTS
Organización y Gestión de la Protección Ambiental	90	Tratamiento de Aguas Gestión de Residuos Contaminación Atmosférica Gestión Ambiental de la Industria Contaminación Acústica	4,5 6 6 4,5 3
Control de Emisiones a la Atmósfera	90		
Control de Residuos	120		
Depuración de Aguas	210		
Seguridad Química e Higiene Industrial	120		
Formación en Centros de Trabajo	220		
TOTAL CRÉDITOS			30

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Ciencias Ambientales	ECTS
Muestreo y preparación de la muestra	13	Química Fundamentos de Física Técnicas de Análisis Instrumental Microbiología	6 6 6 6
Análisis Químico	15		
Análisis Instrumental	13		
Ensayos Físicos	9		
Ensayos Fisicoquímicos	9		
Ensayos Microbiológicos	10		
Ensayos Biotecnológicos	9		
Calidad y Seguridad en el Laboratorio	6		
Proyecto de Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	5		
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4		
Formación en Centros de Trabajo	22	Prácticas Externas	6
TOTAL CRÉDITOS			30

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ. Fecha-hora: 15/05/2019 13:44:00. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=ISA SUBO1, SERIALNUMBER=A827326Z, OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES.
 Firmante: JOSÉ LUIS ALCARAZ. Fecha-hora: 15/05/2019 14:00:58. Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceas, O=FNMT-RCM,C=ES.





Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Salud Ambiental (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Ciencias Ambientales	ECTS
Organización y Gestión de la Unidad de Salud Ambiental	70	Gestión Ambiental de la Industria Toxicología Ambiental Salud Pública Contaminación Acústica Contaminación Atmosférica Tratamiento de Aguas	4,5 3 3 3 6 4,5
Contaminación Atmosférica, Ruidos y Radiaciones	120		
Productos Químicos y Vectores de Interés en Salud Pública	125		
Aguas de Uso y Consumo	210		
Educación Sanitaria y Promoción de la Salud	65		
Residuos Sólidos y Medio Construido	65		
Control y Vigilancia de la Contaminación de Alimentos	185		
Formación en Centros de Trabajo	220		
TOTAL CRÉDITOS			30

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Química Industrial (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Ciencias Ambientales	ECTS
Acondicionado y Almacenamiento de Productos Químicos.	5	Química Técnicas de Análisis Instrumental Fundamentos de Física Bases de la Ingeniería Ambiental	6 6 6 6
Formulación y Preparación de Mezclas.	7		
Generación y Recuperación de Energía.	10		
Operaciones Básicas en la Industria Química.	14		
Organización y Gestión en Industrias Químicas.	4		
Prevención de Riesgos en Industrias Químicas.	5		
Transporte de sólidos y fluidos.	8		
Empresa e iniciativa emprendedora.	4		
Mantenimiento Electromecánico en Industrias de Proceso.	7		
Proyecto de Industrias de Proceso Químico.	5		

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ. Fecha-hora: 16/05/2019 13:44:00. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=ISA, SUBO=SERIALNUMBER=482733262, OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES. Firmante: JOSÉ LUIS ALCARAZ. Fecha-hora: 16/05/2019 14:00:58. Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceas, O=FNMT-RCM, C=ES.





Reactores Químicos.	7		
Regulación y Control de Proceso Químico.	17		
Formación en Centros de Trabajo	22	Practicas Externas	6
TOTAL CRÉDITOS			30

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Ciencias Ambientales	ECTS
Organización y Gestión del Área de Trabajo Asignada en la Unidad/Gabinete de Laboratorio de Diagnóstico Clínico	30	Biología Celular Microbiología Ambiental Química Técnicas de Análisis Instrumental	6 6 6 6
Fundamentos y Técnicas de Análisis Hematológicos y Citológicos	255		
Recogida, Preparación y Conservación de Muestras Biológicas Humanas	170		
Fundamentos y Técnicas de Análisis Bioquímico	200		
Fundamentos y Técnicas de Análisis Microbiológicos	200		
Formación en Centros de Trabajo	210	Prácticas Externas	6
TOTAL CRÉDITOS			30

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Producción Acuícola (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Ciencias Ambientales	ECTS
Cultivo de Moluscos	150	Instituciones Básicas de Derecho Ambiental Fisiología Vegetal y Animal Diversidad Animal Toxicología Ambiental Salud Pública	6 6 6 3 3
Organización Proceso de Producción Acuícola	225		
Cultivo de Peces	150		
Producción de Cultivos Auxiliares	125		
Cultivo de Crustáceos	130		
Administración, Gestión y Comercialización en la Pequeña Empresa	50		
Formación en Centros de Trabajo	200	Prácticas Externas	6
TOTAL CRÉDITOS			30

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ. Fecha-hora: 15/05/2019 13:44:00. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=ISA, SUBO=SERIALNUMBER=A8273526Z, OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES.
 Firmante: JOSÉ LUIS ALCARAZ. Fecha-hora: 15/05/2019 14:00:58. Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceas, O=FNMT-RCM,C=ES.





GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	ECTS
Juegos y actividades físico-recreativas para la animación	65	Teoría y práctica del juego Recreación educativo-expresiva de las actividades físico-deportivas	6 3
Actividades físico-deportivas individuales	130	Fundamentos del atletismo Fundamentos de la natación Fundamentos de la gimnasia	3 3 3
Actividades físico-deportivas en equipo	160	Fundamentos del Baloncesto Fundamentos del Balonmano Fundamentos del Voleibol Fundamento del fútbol	3 3 3 3
Organización y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas	65	Dirección de empresas y servicios deportivos públicos y privados	3
Primeros auxilios y socorrismo acuático	65	Control de contingencias de la actividad físico-deportiva	6
Animación y dinámica de grupos	60	Fundamentos de la recreación físico-deportiva	6
Metodología didáctica de las actividades físico-deportivas	65	Aspectos metodológicos de la actividad físico-deportiva	6
Actividades físicas para personas con discapacidades	30	Actividad física y deporte para poblaciones con discapacidad y necesidades especiales	3
TOTAL CRÉDITOS			54

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ, Fecha-hora: 15/05/2019 13:44:00, Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA), Emisor del certificado: CN=SI, SERIALNUMBER=82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES, Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios,OU=Ceas,O=FNMT-RCM,C=ES; Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ, Fecha-hora: 15/05/2019 14:00:58, Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios,OU=Ceas,O=FNMT-RCM,C=ES





GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	ECTS
Gestión Logística y Comercial	6	Administración de Empresas	6
Gestión Financiera	7		
Gestión de Recursos Humanos	6		
Contabilidad y Fiscalidad	7	Introducción a la Contabilidad	6
Simulación Empresarial	8	Iniciativa Empresarial y Creación de Empresas	6
Comunicación y Atención al Cliente	12	Marketing Interno y de la Organización	6
Formación en Centros de Trabajo	22	Prácticas Externas	6
TOTAL CRÉDITOS			30

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	ECTS
Gestión de Aprovisionamiento	70	Administración de Empresas	6
Gestión Financiera	90		
Recursos Humanos	70		
Contabilidad y Fiscalidad	160	Introducción a la Contabilidad	6
Auditoría	50	Sistema Fiscal Español	6
Proyecto Empresarial	105	Iniciativa Empresarial y Creación de Empresas	6
Formación en Centros de Trabajo	210	Prácticas Externas	6
TOTAL CRÉDITOS			30

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ. Fecha-hora: 15/05/2019 13:44:00. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=ISA, SUBO=SERIALNUMBER=82733262, OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES.
 Firmante: JOSÉ LUIS ALCARAZ. Fecha-hora: 15/05/2019 14:00:58. Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceas, O=FNMT-RCM, C=ES.





GRADO EN NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Dietética (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Nutrición Humana y Dietética	ECTS
Fisiología aplicada a la dietética	190	Fisiopatología	6
Alimentación equilibrada	190	Nutrición Humana Nutrición en las Etapas de la vida	6 6
Microbiología e Higiene Alimentaria	95	Agentes de contaminación biótica	6
Dietoterapia	155	Dietética	12
Formación en centro de trabajo	220	Prácticum	18
Educación Sanitaria y promoción de la Salud	65	Salud Pública	6
TOTAL CRÉDITOS			60

GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Administración y Dirección de Empresas	ECTS
Gestión Logística y Comercial	6	Administración de Empresas Dirección de Recursos Humanos	6 6
Gestión Financiera	7		
Gestión de Recursos Humanos	6		
Simulación Empresarial	8		
Recursos Humanos y Responsabilidad Social Corporativa	6		
Contabilidad y Fiscalidad	7	Contabilidad Financiera I	6
Lengua Extranjera (Inglés)	7	Inglés para la Empresa (optativa)	6*
Ofimática y proceso de la Información	12	Tecnologías de la Información en	6*

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ, Fecha-hora: 15/05/2019 13:44:00, Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA), Emisor del certificado: CN=ISA SUBO1, SERIALNUMBER=A8273326Z, OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMÁTICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANÓNIMA C=ES, Emisor del certificado: CN=AC RNMU Usuarios, OU=Cuentas, O=RNMU-RCM, C=ES;





		la Economía (optativa)	
Formación en Centros de Trabajo	22	Prácticas externas	6
		TOTAL CRÉDITOS	30

*El plan de estudios de Graduado/a en Economía obliga a cursar 6 créditos de materias optativas.

GRADO EN MARKETING

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Marketing	ECTS
Políticas de Marketing	12	Fundamentos de Marketing Marketing Interactivo y de Servicios Distribución Comercial Venta Personal y Dirección de Ventas	6 6 6 6
Escaparatismo y Diseño de Espacios Comerciales	6		
Gestión de Productos y Promociones en el Punto de Venta	6		
Organización de Equipos de Ventas	6		
Técnicas de venta y negociación	7		
Marketing Digital	11		
Proyecto y Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	5		
Lengua Extranjera (Inglés)	7	Inglés Comercial (optativa)	6
Formación en Centros de Trabajo	22	Prácticas Externas	6
		TOTAL CRÉDITOS	36

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ, Fecha-hora: 16/02/2019 13:44:00, Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA), Emisor del certificado: CN=ISA, SUBO=SERIALNUMBER=A8273326Z, OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES, Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceas, O=FNMT-RCM,C=ES, Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ, Fecha-hora: 16/02/2019 14:00:58, Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceas, O=FNMT-RCM,C=ES





Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Marketing y Publicidad (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Marketing	ECTS
Políticas de Marketing	12	Fundamentos de Marketing Marketing Interactivo y de Servicios Comunicación Comercial I	6 6 6
Marketing Digital	11		
Diseño y Elaboración de Material de Comunicación	9		
Medios y Soportes de Comunicación	6		
Relaciones Públicas y Organización de Eventos de Marketing	6		
Lanzamientos de productos y Servicios	6		
Investigación Comercial	8		
Trabajo de Campo en la Investigación Comercial	6	Investigación de Mercados	6
Lengua Extranjera (Inglés)	7	Inglés Comercial (optativa)	6
Formación en Centros de Trabajo	22	Prácticas Externas	6
TOTAL CRÉDITOS			36

GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Animación Socio-Cultural (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Educación Social	ECTS
Animación Cultural + Animación de Ocio y Tiempo Libre	105 95	Desarrollo y Animación Sociocultural	6
Animación y Dinámica de Grupos	65	Técnicas de Trabajo Individual y de Grupo en Educación Social	6
Metodología de la Intervención Social	55	Diseño de Proyectos de Intervención	6
Formación en Centros de Trabajo	410	Prácticas Externas I	12
TOTAL CRÉDITOS			30

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ. Fecha-hora: 16/05/2019 13:44:00. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=ISA, SUBO=SERIALNUMBER=82733262, OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES.
 Firmante: JOSÉ LUIS ALCARAZ. Fecha-hora: 16/05/2019 14:00:58. Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceas, O=FNMT-RCM, C=ES.





GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Educación Infantil (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Educación Infantil	ECTS
Didáctica de la Educación Infantil	14	Planificación, Desarrollo y Evaluación de la Enseñanza	6
		Fundamentos Teóricos de la Educación Infantil	3
Formación en Centros de Trabajo	22	Prácticas Escolares I	6
Intervención con Familias y Atención a Menores con Riesgo Social	6	Contextos Educativos en Educación Infantil	3
Autonomía Personal y Salud Infantil	12	Atención Temprana	6
Desarrollo Cognitivo y Motor	12	Educación Física Infantil	6
TOTAL CRÉDITOS			30

GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Ingeniería Informática	ECTS
Sistemas Informáticos Monousuario y Multiusuario	140	Introducción a los Sistemas Operativos	6
Fundamentos de Programación	160	Introducción de la Programación	6
Formación y Orientación Laboral	35	Destrezas Profesionales de la Ingeniería Informática	6
Relaciones en el Entorno de Trabajo	30		
Formación en Centro de Trabajo	210	Prácticas Externas	6
Sistemas Gestores de Bases de Datos	125	Bases de Datos	6
		Administración de Bases de Datos	6





		TOTAL CRÉDITOS	36
Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Informática	ECTS
Implantación de Sistemas Operativos	15	Introducción a los Sistemas Operativos	6
Administración de Sistemas Operativos	8	Administración de Sistemas Operativos y Redes	6
Planificación y Administración de Redes	12		
Gestión de Bases de Datos	11	Bases de Datos	6
Servicios de Red e Internet	8	Servicios Telemáticos	6
Seguridad y Alta Disponibilidad	6	Administración avanzada de Redes	6
Implantación de Aplicaciones Web	6	Desarrollo de Aplicaciones Web	6
Administración de Sistemas Gestores de Bases de Datos	5	Administración de Bases de Datos	6
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4	Gestión de organizaciones y habilidades profesionales	6
Formación y Orientación Laboral	5	Destrezas Profesionales de la Ingeniería Informática	6
Formación en Centros de Trabajo	22	Prácticas Externas	6
		TOTAL CRÉDITOS	60

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Informática	ECTS
Sistemas eléctricos, neumáticos e hidráulicos	10	Sistemas de Información Industriales	6
Sistemas de Medida y Regulación	10		
Comunicaciones Industriales	11		
Informática Industrial	5	Informática Industrial	6
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4	Gestión de organizaciones y habilidades profesionales	6
Formación y Orientación Laboral	5	Destrezas Profesionales de la Ingeniería Informática	6
Formación en Centros de Trabajo	22	Prácticas Externas	6
		TOTAL CRÉDITOS	30

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ. Fecha-hora: 15/05/2019 13:44:00. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=ISA, SUBO=SERIALNUMBER=82733262, OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES.
 Firmante: JOSÉ LUIS ALCARAZ. Fecha-hora: 15/05/2019 14:00:58. Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceas, O=FNMT-RCM, C=ES.





Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Ingeniería Informática	ECTS
Sistemas Informáticos Multiusuario y en Red	140	Introducción a los Sistemas Operativos	6
Programación en Lenguajes E estructurados	210	Introducción de la Programación	6
		Tecnología de la Programación	6
Desarrollo de Aplicaciones en Entornos de Cuarta Generación y con Herramientas CASE	175	Bases de Datos	6
Diseño y Realización de Servicios de Presentación en Entornos Gráficos	120	Interfaces de Usuario	6
Formación y Orientación Laboral	35	Destrezas Profesionales de la Ingeniería Informática	6
Relaciones en el Entorno de Trabajo	30		
Formación en Centro de Trabajo	210	Prácticas Externas	6
TOTAL CRÉDITOS			42

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Informática	ECTS
Sistemas Informáticos Programación de Servicios y Procesos	10	Introducción a los Sistemas Operativos	6
	5	Redes de Comunicaciones	6
Bases de Datos	11	Bases de Datos	6
Programación	14	Introducción a la Programación	6
Desarrollo de Intefaces	9	Interfaces de Usuario	6
Sistemas de Gestión Empresarial	6	Sistemas de Información Empresarial	6
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4	Gestión de organizaciones y habilidades profesionales	6
Formación y Orientación Laboral	5	Destrezas Profesionales de la Ingeniería Informática	6
Formación en Centros de Trabajo	22	Prácticas Externas	6
TOTAL CRÉDITOS			54





Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Informática	ECTS
Sistemas Informáticos	10	Introducción a los Sistemas Operativos	6
Bases de Datos	12	Bases de Datos	6
Programación	14	Introducción a la Programación	6
Desarrollo Web en Entorno Cliente	9	Desarrollo de Aplicaciones Web Aplicaciones Distribuidas	6
Desarrollo Web en Entorno Servidor	12		6
Despliegue de Aplicaciones Web	5		6
Diseño de Interfaces Web	9	Interfaces de Usuario	6
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4	Gestión de organizaciones y Habilidades Profesionales	6
Formación y Orientación Laboral	5	Destrezas Profesionales de la Ingeniería Informática	6
Formación en Centros de Trabajo	22	Prácticas Externas	6
TOTAL CRÉDITOS			54

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Desarrollo de Productos Electrónicos (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Ingeniería Informática	ECTS
Electrónica Analógica	110	Fundamentos Físicos de la Informática	6
Técnicas de Programación	100	Introducción a la Programación	6
Calidad	30	Gestión de Organizaciones y Habilidades Profesionales	6
Admón., Gestión y Comercialización en la Pequeña Empresa	50		
Relaciones en el Entorno de Trabajo	30	Destrezas profesionales de la Ingeniería Informática	6
Formación y Orientación Laboral	35		
Formación en Centros de Trabajo	210	Prácticas Externas	6
TOTAL CRÉDITOS			30

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ. Fecha-hora: 15/05/2019 13:44:00. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=ISA SUBO1, SERIAL=NUMBER=82733262, OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES. Firmante: JOSÉ LUIS ALCARAZ. Fecha-hora: 15/05/2019 14:00:58. Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceas, O=FNMT-RCM, C=ES.





Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Informática	ECTS
Circuitos Electrónicos Analógicos	14	Fundamentos Físicos de la Informática	6
Equipos Microprogramables	14	Fundamentos de Computadores	6
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4	Gestión de Organizaciones y Habilidades Profesionales	6
Formación y Orientación Laboral	5	Destrezas profesionales de la Ingeniería Informática	6
Formación en Centros de Trabajo	22	Prácticas Externas	6
TOTAL CRÉDITOS			30

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Informática	ECTS
Sistemas Eléctricos y Electrónicos Integración de Sistemas	9	Fundamentos Físicos de la Informática	6
	13	Informática Industrial	6
		Robótica y Control por Ordenador	6
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4	Gestión de Organizaciones y Habilidades Profesionales	6
Formación y Orientación Laboral	5	Destrezas profesionales de la Ingeniería Informática	6
Formación en Centros de Trabajo	22	Prácticas Externas	6
TOTAL CRÉDITOS			36

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Sistemas de Regulación y Control Automáticos (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Ingeniería Informática	ECTS
Sistemas de Control Secuencial	125	Sistemas de Información Industriales	6
Sistemas de Medida y Regulación	90		
Comunicaciones Industriales	70		
Informática Industrial	110	Introducción a la Programación	6
Calidad	30	Gestión de Organizaciones y	6





Admón., Gestión y Comercialización en la Pequeña Empresa	50	Habilidades Profesionales	
Relaciones en el Entorno de Trabajo	30	Destrezas profesionales de la Ingeniería Informática	6
Formación y Orientación Laboral	35		
Formación en Centros de Trabajo	210	Prácticas Externas	6
TOTAL CRÉDITOS			30

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Informática	ECTS
Sistemas Informáticos y redes locales	11	Introducción a la Programación	6
		Fundamentos de computadores	6
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4	Gestión de Organizaciones y Habilidades Profesionales	6
Formación y Orientación Laboral	5	Destrezas profesionales de la Ingeniería Informática	6
Formación en Centros de Trabajo	22	Prácticas Externas	6
TOTAL CRÉDITOS			30

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Informática	ECTS
Sistemas y Circuitos Eléctricos	8	Fundamentos Físicos de la Informática	6
Técnicas y procesos en instalaciones domóticas y automáticas	12	Informática Industrial	6
Configuración de instalaciones domóticas y automáticas	11		
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4	Gestión de Organizaciones y Habilidades Profesionales	6
Formación y Orientación Laboral	5	Destrezas profesionales de la Ingeniería Informática	6
Formación en Centros de Trabajo	22	Prácticas Externas	6
TOTAL CRÉDITOS			30

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ. Fecha-hora: 15/05/2019 13:44:00. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=ISA SUBO1, SERIALNUMBER=A8273326Z, OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES.
 Firmante: JOSÉ LUIAN ALCARAZ. Fecha-hora: 15/05/2019 14:00:58. Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceas, O=FNMT-RCM, C=ES.





GRADO EN BIOQUÍMICA

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico (LOGSE)	Asignatura del Grado en Bioquímica	ECTS
Ciclo Completo Superado	Bioquímica	6
	Química I	6
	Biología I	6
	Matemáticas	6
	Física	6
TOTAL CRÉDITOS		30

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico (LOE)	Asignatura del Grado en Bioquímica	ECTS
Ciclo Completo Superado	Bioquímica	6
	Química I	6
	Biología I	6
	Matemáticas	6
	Física	6
TOTAL CRÉDITOS		30

GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Química Industrial (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Química	ECTS
Organización y Gestión en Industrias Químicas	4	Economía General Organización y Gestión de Empresas	6
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4		
Operaciones Básicas en la Industria Química	14	Fundamentos de Ingeniería Química	6
Transporte de Sólidos y Fluidos	8		

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DIAZ. Fecha-hora: 15/05/2019 13:44:00. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=ISA SUBO1, SERIALNUMBER=A8273326Z, OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES.
 Firmante: JOSÉ LUIS ALCARAZ. Fecha-hora: 15/05/2019 14:00:58. Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Cuentas, O=FNMT-RCM,C=ES.





Generación y Recuperación de Energía	10	Ingeniería Energética	4,5
Regulación y Control de Proceso Químico	17	Control y Automatismo de Procesos Químicos	6
Mantenimiento Electromecánico en Industrias de Proceso	7	Diseño de Máquinas y Equipos Industriales	6
Formación en Centros de Trabajo	22	Prácticas Externas I	9
TOTAL CRÉDITOS			37,5

GRADO EN QUÍMICA

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad (LOE)	Asignatura del Grado en Química	ECTS
Ciclo Completo Superado	Operaciones Básicas de Laboratorio	6
	Aplicaciones Informáticas para la Química	6
	Seguridad Química y Reglamentación	6
	Dirección y creación de Empresas	4,5
	Prácticas Externas	9
TOTAL CRÉDITOS		31,5

GRADO EN TRABAJO SOCIAL

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Integración Social (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Trabajo Social	ECTS
Contexto de la intervención social	7	Fundamentos del Comportamiento Humano	6
Atención a las unidades de convivencia	10	Desarrollo Humano del Ciclo Vital	6
Promoción de la autonomía personal	13	Teoría de los Servicios Sociales	6
Metodología de la intervención social	7	Habilidades Sociales y de Comunicación	6





		en Trabajo Social	
Habilidades sociales	6	Sociología de la Diversidad	3
Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación	10	Sociología de los Grupos de Edad	3
		Pedagogía Social	3
TOTAL CRÉDITOS			33

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Integración Social (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Trabajo Social	ECTS
Contexto y Metodología de la intervención Social Atención a Unidades de Convivencia Habilidades de Autonomía Personal y Social Pautas Básicas y Sistemas Alternativos de Comunicación	90	Fundamentos del Comportamiento Humano	6
		Desarrollo Humano del Ciclo Vital	6
	95	Teoría de los Servicios Sociales	6
	120	Habilidades Sociales y de Comunicación en Trabajo Social	6
	120	Sociología de la Diversidad	3
		Sociología de los Grupos de Edad	3
		Pedagogía Social	3
TOTAL CRÉDITOS			33





GRADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Industrias Alimentarias (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	ECTS
Relaciones en el Entorno de Trabajo	30	Gestión en la Empresa Alimentaria	4,5
Formación y Orientación Laboral	35		
Técnicas de Protección Medioambiental	70	Gestión de la Contaminación en la Industria Alimentaria	4,5
Microbiología y Química Alimentaria	110	Técnicas de Análisis de Alimentos	4,5
Comercialización de Productos Alimentarios	50	Marketing y Comportamiento del Consumidor de Alimentos	4,5
Formación en Centros de Trabajo	220	Practicum	12
TOTAL CRÉDITOS			30

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	ECTS
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4	Gestión en la Empresa Alimentaria	4,5
Formación en Centro de Trabajo	22		
Formación y Orientación Laboral	5		
Gestión de Calidad y Ambiental	7	Gestión de la Contaminación en la Industria Alimentaria	4,5
Análisis de Alimentos	8	Técnicas de Análisis de Alimentos	4,5
Innovación Alimentaria	6	Estrategias de Innovación y Desarrollo de Alimentos Elaborados	3
Biotecnología Alimentaria	6	Biotecnología Alimentaria	3
		Biología Molecular Aplicada a la Ciencia de los Alimentos	3
Procesos Integrados en la Industria Alimentaria	8	Bromatología Aplicada	6
Nutrición y Seguridad Alimentaria	5	Restauración Colectiva	3

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ. Fecha-hora: 15/05/2019 13:44:00. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIGA, SERIALNUMBER=82733262, OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES.
 Firmante: JOSÉ LUIS ALCARAZ. Fecha-hora: 15/05/2019 14:00:58. Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceas, O=FNMT-RCM,C=ES.





TOTAL CRÉDITOS 31,5

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Dietética (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	ECTS
Fisiopatología Aplicada a la Dietética	190	Estructura y Función del Cuerpo Humano	6
Alimentación Equilibrada	190	Nutrición Humana	6
Control Alimentario	90		
Microbiología e Higiene Alimentaria	95	Microbiología	6
Dietoterapia	155	Dietética	4,5
Educación Sanitaria y Promoción de Salud	65	Salud Pública	3
Formación en Centro de Trabajo	220	Restauración Colectiva	3
Control Alimentario	90	Bromatología Descriptiva	6
TOTAL CRÉDITOS			34,5

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	ECTS
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4	Gestión en la Empresa Alimentaria	4.5
Formación en Centro de Trabajo	22		
Formación y Orientación Laboral	5		
Muestreo y Preparación de Muestras	13	Química I	6
Análisis Químicos	15	Química II	6
Análisis instrumental	13	Análisis Químico	6
Calidad y Seguridad en el Laboratorio	6	Técnica de Análisis de Alimentos	4,5
Ensayos Biotecnológicos	9	Biotecnología Alimentaria	3
TOTAL CRÉDITOS			30





GRADO EN TURISMO

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Gestión Financiera	90	Contabilidad Financiera	6
Contabilidad y Fiscalidad	160	Contabilidad de Costes	6
Aplicaciones Informáticas y Operatoria de Teclados	140	Informática Aplicada a la Gestión Turística	6
Gestión Comercial y Servicio de Atención al Cliente	50	Técnicas de Comunicación	6
Administración Pública	60	Derecho Público Turístico	6
Formación y Orientación Laboral	35	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en Centros de Trabajo	210	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			48

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Gestión de la documentación jurídica y empresarial.	6	Derecho Público Turístico	6
Recursos humanos y responsabilidad social corporativa.	6	Relaciones Públicas	6
Ofimática y proceso de la información.	12	Informática Aplicada a la Gestión Turística	6
Comunicación y atención al cliente.	12	Técnicas de Comunicación	6
Inglés.	7	Inglés Turístico I	6
Gestión financiera.	7	Contabilidad Financiera	6
Contabilidad y fiscalidad.	7	Contabilidad de Costes	6
Formación y orientación laboral.	5	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas Externas	12





TOTAL CRÉDITOS

60

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Agencias de Viajes (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Producción y Venta de Servicios Turísticos en AAVV	125	Operaciones y Procesos de Producción	6
Gestión Económico-Administrativa en AAVV	60	Gestión de Agencias de Viajes	6
Comercialización de Productos y Servicios Turísticos	60	Marketing Turístico	6
Lengua Extranjera	90	inglés Turístico I	6
		inglés Turístico II	6
Segunda Lengua Extranjera	90	dioma Turístico I (Francés I / Alemán)	6
		dioma Turístico II (Francés II/ Alemán II)	6
Relaciones en el Entorno de Trabajo	30	Relaciones Públicas	6
Formación y Orientación Laboral	35	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en Centros de Trabajo	220	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			66

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Estructura del Mercado Turístico	8	Introducción al Turismo	6
Protocolo y Relaciones Públicas	8	Relaciones Públicas	6
Marketing Turístico	10	Marketing Turístico	6
		Técnicas de Comunicación	6
Destinos Turísticos	12	Gestión de Destinos Turísticos	6
Recursos Turísticos	10	Recursos Territoriales Turísticos	6
Segunda Lengua Extranjera (Francés)	7	Francés Turístico I	6
		Francés Turístico II	6
Formación y Orientación Laboral	5	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Gestión de Productos Turísticos	6	Gestión de AAVV	6
Venta de Servicios Turísticos	8	Informática Aplicada a la Empresa	6



		Turística	
Inglés	7	Inglés Turístico I	6
		Inglés Turístico II	6
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4	Dirección Extratécnica	6
Formación en Centros de Trabajo	22	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			96

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Alojamiento (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Recepción y Atención al Cliente	125	Técnicas de Comunicación	6
Organización y Control del Alojamiento	60	Gestión de Alojamientos y Restauración	6
Comercialización de Productos y Servicios Turísticos	60	Marketing Turístico	6
Lengua Extranjera	90	Inglés Turístico I	6
		Inglés Turístico II	6
Segunda Lengua Extranjera	90	Idioma Turístico I (Francés I / Alemán I)	6
		Idioma Turístico II (Francés II/ Alemán II)	6
Relaciones en el Entorno de Trabajo	30	Relaciones Públicas	6
Formación y Orientación Laboral	35	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en Centros de Trabajo	220	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			66

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ, Fecha-hora: 16/02/2019 13:44:00, Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA), Emisor del certificado: CN=SIJA.SUB01.SERIALNUMBER=A8273326Z.OU=QUALIFIED CA.O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES, Emisor del certificado: CN=SIJA.SUB01.SERIALNUMBER=A8273326Z.OU=QUALIFIED CA.O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES, Firmante: JOSÉ LUIS ALCARAZ, Fecha-hora: 16/02/2019 14:00:58, Emisor del certificado: CN=AC RNMU Usuarios OU=Ceas O=RNMU-RCM C=ES





Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Animación Sociocultural (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Organización y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socieducativas	65	Dirección Estratégica	6
Animación y Dinámica de Grupos	65	Técnicas de Comunicación	6
Metodología de la Intervención Social	55	Relaciones Públicas	6
Formación y Orientación Laboral	35	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en Centros de Trabajo	410	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			36

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Inglés.	7	Inglés Turístico I Inglés Turístico II	6 6
Dinamización grupal.	7	Relaciones Públicas	6
Información juvenil.	7	Técnicas de comunicación	6
Formación y orientación laboral.	5	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Empresa e iniciativa emprendedora.	4	Dirección Estratégica	6
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			48

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ. Fecha-hora: 15/05/2019 13:44:00. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=ISA SUBO1, SERIAL=NUMBER=82733262, OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES.
 Firmante: JOSÉ LUIS ALCARAZ. Fecha-hora: 15/05/2019 14:00:58. Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Cuentas, O=FNMT-RCM, C=ES.





Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Animación Turística (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Organización y Gestión de una Pequeña Empresa de Actividades de Tiempo Libre y Socieducativas.	65	Dirección Estratégica	6
Técnicas de Comunicación para Animación	60	Técnicas de Comunicación	6
Inglés	90	Inglés Turístico I Inglés Turístico II	6 6
Segunda Lengua Extranjera	90	Idioma Turístico I (Francés I / Alemán I) Idioma Turístico II (Francés II/ Alemán II)	6 6
Formación y Orientación Laboral	35	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en Centros de Trabajo	210	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			54

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección (LOE)	ECTS	Asignaturas del Grado en Turismo	ECTS
Recursos humanos y responsabilidad social corporativa.	6	Relaciones públicas	6
Ofimática y proceso de la información.	12	Informática Aplicada a la Empresa Turística	6
Comunicación y atención al cliente.	12	Técnicas de comunicación	6
Inglés.	7	Inglés Turístico I Inglés Turístico II	6 6
Segunda lengua extranjera (Francés)	7	Francés Turístico I Francés Turístico II	6 6
Protocolo empresarial.	9	Gestión de Protocolo y Eventos	6
Formación y orientación laboral.	5	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			66

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ. Fecha-hora: 15/05/2019 13:44:00. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=IAAC FNMT Usuarios, OU=Ceas, O=FNMT-RCM, C=ES.
 Firmante: JOSÉ LUIS ALCARAZ. Fecha-hora: 15/05/2019 14:00:58. Emisor del certificado: CN=IAAC FNMT Usuarios, OU=Ceas, O=FNMT-RCM, C=ES.





Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Comercio Internacional (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Aplicaciones informáticas de propósito general	75	Informática Aplicada a la Gestión Turística	6
Lengua extranjera en comercio internacional	125	Inglés Turístico I Inglés Turístico II	6 6
Gestión administrativa del comercio internacional	110	Derecho Público Turístico	6
Formación y orientación laboral	35	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en centros de trabajo	210	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			42

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Comercio Internacional (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Gestión económica y financiera de la empresa	12	Contabilidad Financiera	6
Gestión administrativa del comercio internacional	12	Derecho Público Turístico	6
Marketing internacional	9	Marketing Turístico	6
Negociación internacional	6	Relaciones públicas	6
Comercio digital internacional	4	Informática Aplicada a la Gestión Turística	6
Inglés	7	Inglés Turístico I	6
Formación y orientación laboral	5	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			54





Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Dirección de Cocina (LOE)	ECTS	Asignaturas del Grado en Turismo	ECTS
Gestión de la Producción en Cocina	15	Operaciones y Procesos de Producción	6
Control del Aprovisionamiento de Materias Primas	3		
Gestión Administrativa y Comercial en Restauración	4	Restauración	6
Recursos humanos y dirección de Equipos en Restauración	3	Relaciones Públicas	6
Inglés	7	Inglés Turístico I Inglés Turístico II	6 6
Formación y Orientación Laboral	5	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4	Dirección Estratégica	6
Formación en Centros de Trabajo	22	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			54

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración (LOE)	ECTS	Asignaturas del Grado en Turismo	ECTS
Segunda Lengua Extranjera (Francés)	7	Francés Turístico I Francés Turístico II	6 6
Gestión Administrativa y Comercial en Restauración	4	Restauración	6
Recursos Humanos y Dirección de Equipos en Restauración	3	Relaciones Públicas	6
Inglés	7	Inglés Turístico I Inglés Turístico II	6 6
Proyecto de Dirección de Servicios en Restauración	5	Técnicas de Comunicación	6
Formación y Orientación Laboral	5	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4	Dirección Estratégica	6
Formación en Centros de Trabajo	22	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			66





Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Documentación Sanitaria (LOGSE)	HORAS	Asignaturas del Grado en Turismo	ECTS
Aplicaciones informáticas generales	55	Informática Aplicada a la Empresa Turística	6
Relaciones en el Entorno de Trabajo	30	Relaciones Públicas	6
Formación y orientación laboral	35	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en centros de trabajo	240	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			30

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias (LOE)	ECTS	Asignaturas del Grado en Turismo	ECTS
Ofimática y proceso de la información	12	Informática Aplicada a la Empresa Turística	6
Atención psicosocial al paciente-usuario	6	Relaciones Públicas	6
Formación y orientación laboral	5	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			30





Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Educación Infantil (LOE)	ECTS	Asignaturas del Grado en Turismo	ECTS
Expresión y Comunicación	11	Técnicas de Comunicación	6
Formación y Orientación Laboral	5	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Inglés Técnico para Educación Infantil (si el plan o contempla)	-	Inglés Turístico I	6
Habilidades Sociales	6	Relaciones Públicas	6
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4	Dirección Estratégica	6
		TOTAL CRÉDITOS	30

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing (LOGSE)	HORAS	Asignaturas del Grado en Turismo	ECTS
Políticas de Marketing	70	Marketing Turístico	6
Marketing en el Punto de Venta	50	Técnicas de Comunicación	6
Gestión de la Compraventa	75	Relaciones Públicas	6
Aplicaciones Informáticas de Propósito General	75	Informática Aplicada a la Gestión Turística	6
Lengua Extranjera	90	Inglés Turístico I Inglés Turístico II	6 6
Formación y Orientación Laboral	35	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en Centros de Trabajo	240	Prácticas Externas	12
		TOTAL CRÉDITOS	54

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ, Fecha-hora: 15/05/2019 13:44:00, Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA), Emisor del certificado: CN=ISA SUBO1, SERIALNUMBER=A8273326Z, OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS, SOCIEDAD ANONIMA C=ES;
 Firmante: JOSÉ LUIS ALCARAZ, Fecha-hora: 15/05/2019 14:00:58, Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceas, O=FNMT-RCM, C=ES





Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos (LOE)	ECTS	Asignaturas del Grado en Turismo	ECTS
Estructura del Mercado Turístico	7	Introducción al Turismo	6
Protocolo y Relaciones Públicas	8	Relaciones Públicas	6
Marketing Turístico	10	Marketing Turístico Técnicas de Comunicación	6 6
Recepción y Reservas	10	Informática Aplicada a la Gestión Turística	6
Segunda Lengua Extranjera (francés)	7	Francés Turístico I Francés Turístico II	6 6
Formación y Orientación Laboral	5	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Dirección de Alojamientos Turísticos	16	Gestión de Alojamientos y restauración	6
Comercialización de Eventos	5	Gestión de Protocolo y Eventos	6
Inglés	7	Inglés Turístico I Inglés Turístico II	6 6
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4	Dirección Estratégica	6
Formación en Centros de Trabajo	22	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			90

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (LOE)	ECTS	Asignaturas del Grado en Turismo	ECTS
Organización de equipos de ventas	6	Relaciones Públicas	6
Técnicas de venta y negociación	7	Técnicas de Comunicación	6
Políticas de marketing	12	Marketing Turístico	6
Marketing digital	11	Informática Aplicada a la Gestión Turística	6
Gestión económica y financiera de la empresa	12	Contabilidad Financiera	6
Inglés	7	Inglés Turístico I	6
Formación y orientación laboral	5	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			54





Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Gestión del Transporte (LOGSE)	HORAS	Asignaturas del Grado en Turismo	ECTS
Aplicaciones Informáticas de Propósito General	75	Informática Aplicada a la Gestión Turística	6
Lengua Extranjera	90	Inglés Turístico I Inglés Turístico II	6 6
Relaciones en el Entorno de Trabajo	30	Relaciones Públicas	6
Formación y Orientación Laboral	35	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Comercialización del Servicio de Transporte	120	Marketing Turístico	6
Gestión Administrativa del Comercio Internacional	110	Derecho Público Turístico	6
Formación en Centros de Trabajo	210	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			54

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencia Turística (LOE)	ECTS	Asignaturas del Grado en Turismo	ECTS
Estructura del Mercado Turístico	8	Introducción al Turismo	6
Protocolo y Relaciones Públicas	8	Relaciones Públicas	6
Marketing Turístico	10	Marketing Turístico Técnicas de Comunicación	6 6
Destinos Turísticos	12	Gestión de Destinos Turísticos	6
Recursos Turísticos	10	Recursos Territoriales Turísticos	6
Segunda Lengua Extranjera (francés)	7	Francés Turístico I Francés Turístico II	6 6
Formación y Orientación Laboral	5	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Servicios de Información Turística	6	Informador Turístico	6
Diseño de Productos Turísticos	6	Creación de Productos Turísticos	6
Inglés	7	Inglés Turístico I Inglés Turístico II	6 6
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4	Dirección Estratégica	6





Formación en Centros de Trabajo	22	Prácticas Externas	12
		TOTAL CRÉDITOS	96

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico (LOGSE)	HORAS	Asignaturas del Grado en Turismo	ECTS
Formación y Orientación Laboral	35	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Administración, Gestión y Comercialización en la Pequeña Empresa	50	Marketing Turístico	6
Relaciones en el Entorno de Trabajo	30	Relaciones Públicas	6
Formación en Centros de Trabajo	210	Prácticas Externas	12
		TOTAL CRÉDITOS	30

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Información y Comercialización Turística (LOGSE)	HORAS	Asignaturas del Grado en Turismo	ECTS
Diseño y Comercialización de Productos Turísticos Locales y Regionales	120	Creación de Productos Turísticos	6
Asistencia y Guía de Grupos	80	Técnicas de Comunicación	6
Información Turística en Destino	80	Informador Turístico	6
Productos y Destinos Turísticos Nacionales e Internacionales	55	Recursos Territoriales Turísticos	6
Lengua Extranjera	90	Inglés Turístico I	6
		Inglés Turístico II	6
Segunda Lengua Extranjera	90	Idioma Turístico I (Francés I / Alemán I)	6
		Idioma Turístico II (Francés II / Alemán II)	6
Formación y Orientación Laboral	35	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en Centros de Trabajo	220	Prácticas Externas	12
		TOTAL CRÉDITOS	66





Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Marketing y Publicidad (LOE)	ECTS	Asignaturas del Grado en Turismo	ECTS
Gestión económica y financiera de la empresa.	12	Contabilidad Financiera	6
Políticas de marketing.	12	Marketing Turístico	6
Marketing digital.	11	Informática Aplicada a la Gestión Turística	6
Relaciones públicas y organización de eventos de marketing.	6	Relaciones Públicas	6
Lanzamiento de productos y servicios.	6	Creación de productos turísticos	6
Atención al cliente, consumidor y usuario.	5	Técnicas de Comunicación	6
Inglés.	7	Inglés Turístico I	6
Formación y orientación laboral.	5	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			60

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género (LOE)	ECTS	Asignaturas del Grado en Turismo	ECTS
Habilidades sociales.	6	Relaciones Públicas	6
Información y comunicación con perspectiva de género.	12	Técnicas de Comunicación	6
Formación y orientación laboral.	5	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			30





Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Realización de Audiovisuales y Espectáculos (LOGSE)	HORAS	Asignaturas del Grado en Turismo	ECTS
Comunicación y expresión audiovisual	70	Técnicas de Comunicación	6
Relaciones en el Entorno de Trabajo	30	Relaciones Públicas	6
Formación y orientación laboral	35	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en centros de trabajo	210	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			30

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Restauración (LOGSE)	HORAS	Asignaturas del Grado en Turismo	ECTS
Administración de Establecimientos de Restauración	90	Restauración	6
Marketing en Restauración	60	Marketing Turístico	6
Lengua Extranjera	90	Inglés Turístico I	6
		Inglés Turístico II	6
Segunda Lengua Extranjera	90	Idioma Turístico I (Francés I / Alemán I)	6
		Idioma Turístico II (Francés II/ Alemán II)	6
Relaciones en el Entorno de Trabajo	30	Relaciones Públicas	6
Formación y Orientación Laboral	35	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en Centros de Trabajo	310	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			60





Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Secretariado (LOGSE)	HORAS	Asignaturas del Grado en Turismo	ECTS
Comunicación y Relaciones Empresariales	50	Relaciones Públicas	6
Elementos de Derecho	35	Derecho Privado Turístico	6
Lengua Extranjera (inglés)	90	Inglés Turístico I Inglés Turístico II	6 6
Segunda Lengua Extranjera (francés)	90	Francés Turístico I Francés Turístico II	6 6
Formación y Orientación Laboral	35	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en Centros de Trabajo	185	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			54

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Servicios al Consumidor (LOGSE)	HORAS	Asignaturas del Grado en Turismo	ECTS
Información y Atención al Consumidor	120	Técnicas de Comunicación	6
Aplicaciones Informáticas de propósito general	75	Informática Aplicada a la Gestión Turística	6
Formación y Orientación Laboral	35	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en Centros de Trabajo	240	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			30

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Sonido (LOGSE)	HORAS	Asignaturas del Grado en Turismo	ECTS
Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa	50	Marketing Turístico	6
Comunicación audiovisual y expresión sonora	85	Técnicas de Comunicación	6
Relaciones en el Entorno de Trabajo	30	Relaciones Públicas	6
Formación y Orientación Laboral	35	Sociología del Turismo y del	6





		Ocio	
Formación en Centros de Trabajo	210	Prácticas Externas	12
		TOTAL CRÉDITOS	36

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos (LOE)	ECTS	Asignaturas del Grado en Turismo	ECTS
Comunicación y expresión sonora.	9	Técnicas de Comunicación	6
Formación y orientación laboral.	5	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Empresa e iniciativa emprendedora.	4	Marketing Turístico	6
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas Externas	12
		TOTAL CRÉDITOS	30

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Transporte y Logística (LOE)	ECTS	Asignaturas del Grado en Turismo	ECTS
Gestión administrativa del transporte y la logística	12	Derecho Público Turístico	6
Gestión económica y financiera de la empresa	12	Contabilidad Financiera	6
Comercialización del transporte y la logística	7	Marketing Turístico	6
Inglés	7	Inglés Turístico I	6
Formación y orientación laboral	5	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas Externas	12
		TOTAL CRÉDITOS	42



Anexo II. Equivalencias de créditos en las titulaciones universitarias oficiales de grado que no cuentan con relación directa con los títulos de educación superior.

GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	ECTS
Políticas de Marketing	70	Marketing Interno y de la Organización	6
Marketing en el Punto de Venta	50		
TOTAL CRÉDITOS			6

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	ECTS
Gestión de la Prevención	170	Régimen Jurídico de la Prevención de Riesgos Laborales y la Salud Laboral	6
Relaciones en el Entorno de Trabajo	30		
Riesgos Derivados de las Condiciones de Seguridad	155	Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales	6
Riesgos Físicos Ambientales	130		
Riesgos Químicos y Biológicos Ambientales	130		
Prevención de Riesgos Derivados de la Organización y de la Carga de Trabajo	150		
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Secretariado (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	ECTS
Elementos del Derecho	35	Elementos de Derecho Civil	6
TOTAL CRÉDITOS			6

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ. Fecha-hora: 16/08/2019 13:44:00. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=ISA SUBO1, SERIALNUMBER=A8273326Z, OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES.
 Firmante: JOSÉ LUIS ALCARAZ. Fecha-hora: 16/08/2019 14:00:58. Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceas, O=FNMT-RCM, C=ES.





GRADO EN ENFERMERÍA

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Formación en Centros de Trabajo	210	Créditos de optatividad	6
TOTAL CRÉDITOS			6

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Óptica de Antiojería (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Formación en Centros de Trabajo	210	Créditos de optatividad	6
Administración, Gestión y Comercialización en la Pequeña Empresa	50	Habilidades Directivas y Gestión de a Calidad en Enfermería	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Estética (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Formación en Centros de Trabajo	210	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			6

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4	Habilidades Directivas y Gestión de la Calidad en Enfermería	6
Formación y Orientación Laboral	5		
Formación en Centros de Trabajo	22	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ. Fecha-hora: 16/06/2019 13:44:00. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SI, SUBO=SERIALNUMBER=A8273262, OU=QUALIFIED CA, O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES.
 Firmante: JOSÉ LUIS ALCARAZ. Fecha-hora: 16/06/2019 14:00:58. Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceas, O=FNMT-RCM, C=ES.





Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Prótesis Dentales (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Organización, Administración y Gestión de una unidad/gabinete de prótesis dentales	35	Habilidades Directivas y Gestión de la Calidad en Enfermería	6
Formación y Orientación Laboral	35		
Formación en Centros de Trabajo	240	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Prótesis Dentales (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4	Habilidades Directivas y Gestión de la Calidad en Enfermería	6
Formación y Orientación Laboral	5		
Formación en Centros de Trabajo	22	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Higiene Bucodental (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Vigilancia Epidemiológica bucodental	100	Práctica Clínica y Enfermería Basada en la Evidencia	6
Formación en Centros de Trabajo	240	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Audiología Protésica (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Empresa Iniciativa Emprendedora	4	Habilidades Directivas y Gestión de la Calidad en Enfermería	6
Formación en Centros de Trabajo	22	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ. Fecha-hora: 15/05/2019 13:44:00. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SI, SERIALNUMBER=8273326Z,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES.
 Firmante: JOSÉ LUIS ALCARAZ. Fecha-hora: 15/05/2019 14:00:58. Emisor del certificado: CN=AC PNMU Usuarios,OU=Cuentas,O=PNMT-RCM,C=ES.





Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Fundamentos y Técnicas de Análisis Microbiológico	200	Microbiología	6
Formación en Centros de Trabajo	210	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología (LOGSE)	HORA S	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Citología Ginecológica	155	Biología Celular e Histología	6
Citología de Muestras no Ginecológicas Obtenidas por Punción	95		
Citología de Secreciones y Líquidos	95		
Formación en Centros de Trabajo	360	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Dietética (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Dietoterapia	155	Nutrición Humana	6
Alimentación Equilibrada	190		
Formación en Centros de Trabajo	220	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Documentación Sanitaria (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Relaciones en el Entorno de Trabajo	30	Habilidades Directivas y Gestión de la Calidad en Enfermería	6
Formación en Centros de Trabajo	240	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			12





Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Radioterapia (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Atención Técnico-Sanitaria al Paciente	95	Biofísica, Radiología y Medicina Física	6
Fundamentos y Técnicas de Tratamiento de Braquiterapia	120		
Protección Radiológica	65		
Fundamentos y Técnicas de Tratamiento de Teleterapia	190		
Formación en Centros de Trabajo	400	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Protección Radiológica	65	Biofísica, Radiología y Medicina Física	6
Fundamentos y Téc. de Exploración en Radiología Convencional	315		
Fundamentos y Técnicas de Exploración en Medicina Nuclear	95		
Procesamiento y Tratamiento de la Imagen Radiológica	30		
Formación en Centros de Trabajo	390	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ, Fecha-hora: 15/05/2019 13:44:00, Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA), Emisor del certificado: CN=ISA SUBO1, SERIALNUMBER=A82733262, OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES, Firmante: JOSÉ LUIS ALCARAZ, Fecha-hora: 15/05/2019 14:00:58, Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceas, O=FNMT-RCM,C=ES





GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Comercio Internacional (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Administración y Dirección de Empresas	ECTS
Compraventa Internacional	210	Introducción al Marketing	6
		Dirección de Marketing II	6
Aplicaciones informáticas de propósito general	75	Tecnologías de la información en la empresa (optativa)	6*
Lengua Extranjera Inglés	120	Inglés para la Empresa (optativa)	6*
TOTAL CRÉDITOS			18

*El plan de estudios de Graduado/a en Administración y Dirección de empresas obliga a cursar 6 créditos de materias optativas.

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Comercio Internacional (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Administración y Dirección de Empresas	ECTS
Marketing Internacional	9	Introducción al Marketing	6
Comercio Digital Internacional	4		
Sistemas de Información de Mercados	6		
Lengua Extranjera (Inglés)	7	Inglés para la Empresa (optativa)	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Administración y Dirección de Empresas	ECTS
Investigación Comercial	50	Introducción al Marketing	6
Políticas de Marketing	70	Dirección de Marketing I	6
		Dirección de Marketing II	6
Logística Comercial	85		

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ. Fecha-hora: 15/05/2019 13:44:00. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIGA, SUBO=SERIAL, NUMBER=82733262, OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES. Firmante: JOSÉ LUIS ALCARAZ. Fecha-hora: 15/05/2019 14:00:58. Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceas, O=FNMT-RCM, C=ES.





Marketing en el Punto de Venta	50		
Gestión de Compraventa	75		
Aplicaciones informáticas de propósito general	75	Tecnologías de la información en la empresa (optativa)	6*
Lengua Extranjera Inglés	90	nglés para la Empresa (optativa)	6*
TOTAL CRÉDITOS			24

*El plan de estudios de Graduado/a en Administración y Dirección de Empresas obliga a cursar 6 créditos de materias optativas.

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Administración y Dirección de Empresas	ECTS
Políticas de Marketing	12		
Escaparatismo y Diseño de Espacios Comerciales	6		
Gestión de Productos y Promociones en el Punto de Venta	12		
Organización de Equipos de Ventas	6	Introducción al Marketing	6
Técnicas de venta y negociación	7	Dirección de Marketing I	6
Marketing Digital	11		
Proyecto y Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	5		
nglés	7	Inglés para la Empresa (optativa)	6
TOTAL CRÉDITOS			18

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Marketing y Publicidad (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Administración y Dirección de Empresas	ECTS
Políticas de Marketing	12	Introducción al Marketing	6
		Dirección de Marketing II	6
Marketing Digital	11		





Diseño y Elaboración de Material de Comunicación	9		
Medios y Soportes de Comunicación	6		
Relaciones Públicas y Organización de Eventos de Marketing	6		
Lanzamientos de productos y Servicios	6		
Investigación Comercial	8	Investigación Comercial	4,5
Trabajo de Campo en la Investigación Comercial	6		
Inglés	7	Inglés para la Empresa (optativa)	6
TOTAL CRÉDITOS			22,5

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Gestión del Transporte (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Administración y Dirección de Empresas	ECTS
Comercialización del servicio del transporte	120	Dirección de Marketing II	6
Aplicaciones Informáticas de Propósito general	75	Tecnologías de la información en la Empresa (optativa)	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Transporte y Logística (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Administración y Dirección de Empresas	ECTS
Inglés	7	Inglés para la Empresa (optativa)	6
TOTAL CRÉDITOS			6

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ. Fecha-hora: 16/06/2019 13:44:00. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=ISA SUBO1, SERIAL=NUMBER=8273262, OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES.
 Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 16/06/2019 14:00:58. Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Cuentas, O=FNMT-RCM, C=ES.





Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Servicios al Consumidor (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Administración y Dirección de Empresas	ECTS
Información y Atención al Consumidor	120	Introducción al Marketing	6
Formación del Consumidor	90		
Aplicaciones Informáticas de Propósito general	75	Tecnologías de la información en la economía	6
TOTAL CRÉDITOS			12

GRADO EN ECONOMÍA

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Economía	ECTS
Gestión de Aprovisionamiento	70	Administración de Empresas	6
Gestión Financiera	90		
Recursos Humanos	70		
Proyecto Empresarial	105		
Contabilidad y Fiscalidad	160	Contabilidad Financiera I	6
Auditoría	50		
Gestión Comercial. Servicio de Atención al Cliente	50	Dirección Comercial	6
Aplicaciones Informáticas y Operatoria de Teclados	140	Tecnologías de la Información en la Economía	6
TOTAL CRÉDITOS			24





Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Economía	ECTS
Gestión Logística y Comercial	6	Administración de Empresas	6
Gestión Financiera	7		
Gestión de Recursos Humanos	6		
Simulación Empresarial	8		
Contabilidad y Fiscalidad	7	Contabilidad Financiera I	6
Inglés	7	Inglés para la Economía (optativa)	6*
Ofimática y proceso de la Información	12	Tecnologías de la Información en la Economía (Optativa)	6*
TOTAL CRÉDITOS			18

*El plan de estudios de Graduado/a en Economía obliga a cursar 6 créditos de materias optativas.

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Comercio Internacional (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Economía	ECTS
Compraventa Internacional	210	Dirección Comercial	6
Aplicaciones informáticas de propósito general	75	Tecnologías de la información en la Economía (optativa)	6*
Lengua Extranjera Inglés	120	Inglés para la Economía (optativa)	6*
TOTAL CRÉDITOS			12

* El plan de estudios de Graduado/a en Economía obliga a cursar 6 créditos de materias optativas.





Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Comercio Internacional (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Economía	ECTS
Marketing Internacional	9	Dirección Comercial	6
Comercio Digital Internacional	4		
Sistemas de Información de Mercados	6		
Lengua Extranjera (Inglés)	7	Inglés para la Economía (optativa)	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Economía	ECTS
Investigación Comercial	50	Dirección Comercial	6
Políticas de Marketing	70		
Logística Comercial	85		
Marketing en el Punto de Venta	50		
Gestión de Compraventa	75		
Aplicaciones informáticas de propósito genera.	75	Tecnologías de la información en la Economía (optativa)	6*
Lengua Extranjera Inglés	90	nglés para la Economía (optativa)	6*
TOTAL CRÉDITOS			12

*El plan de estudios de Graduado/a en Economía obliga a cursar 6 créditos de materias optativas.

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Economía	ECTS
Políticas de Marketing	12	Dirección Comercial	6
Escaparatismo y Diseño de Espacios Comerciales	6		





Gestión de Productos y Promociones en el Punto de Venta	12		
Organización de Equipos de Ventas	6		
Técnicas de venta y negociación	7		
Marketing Digital	11		
Proyecto y Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	5		
Lengua Extranjera (Inglés)	7	Inglés para la Economía (optativa)	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Marketing y Publicidad (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Economía	ECTS
Políticas de Marketing	12	Dirección Comercial	6
Marketing Digital	11		
Diseño y Elaboración de Material de Comunicación	9		
Medios y Soportes de Comunicación	6		
Relaciones Públicas y Organización de Eventos de Marketing	6		
Lanzamientos de productos y Servicios	6		
Lengua Extranjera (Inglés)	7	Inglés para la Economía (optativa)	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ, Fecha-hora: 15/05/2019 13:44:00, Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA), Emisor del certificado: CN=ISA SUBO1, SERIALNUMBER=A92733262, OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES;
 Firmante: JOSÉ LUIS ALCARAZ, Fecha-hora: 15/05/2019 14:00:58, Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceas, O=FNMT-RCM, C=ES;





Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Gestión del Transporte (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Economía	ECTS
Aplicaciones Informáticas de Propósito general	75	Tecnologías de la información en la economía	6
TOTAL CRÉDITOS			6

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Transporte y Logística (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Economía	ECTS
Lengua Extranjera (Inglés)	7	nglés para la Economía (optativa)	6
TOTAL CRÉDITOS			6

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Servicios al Consumidor (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Economía	ECTS
Información y Atención al Consumidor	120	Dirección Comercial	6
Formación del Consumidor	90		
Aplicaciones Informáticas de Propósito general.	75	Tecnologías de la información en la economía	6
TOTAL CRÉDITOS			12

GRADO EN MARKETING

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Marketing	ECTS
Gestión de Aprovisionamiento	70	Administración de Empresas	6
Gestión Financiera	90		





Recursos Humanos	70		
Proyecto Empresarial	105		
Contabilidad y Fiscalidad	160	Contabilidad Financiera I	6
Auditoría	50		
Gestión Comercial. Servicio de Atención al Cliente	50	Fundamentos de Marketing	6
		TOTAL CRÉDITOS	18

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Marketing	ECTS
Gestión Logística y Comercial	6	Administración de Empresas	6
Gestión Financiera	7		
Gestión de Recursos Humanos	6		
Simulación Empresarial	8		
Contabilidad y Fiscalidad	7	Contabilidad Financiera	6
Lengua Extranjera (Inglés)	7	Inglés Comercial	6
		TOTAL CRÉDITOS	18

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Comercio Internacional (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Marketing	ECTS
Marketing Internacional	9	Fundamentos de Marketing Marketing Interactivo y de Servicios	6 6
Comercio Digital Internacional	4		
Sistemas de Información de Mercados	6		
Lengua Extranjera (Inglés)	7	Inglés Comercial (optativa)	6
		TOTAL CRÉDITOS	18





Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Gestión del Transporte (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Marketing	ECTS
Comercialización del Servicio del Transporte	120	Comunicación Comercial I	6
		Venta personal y dirección de ventas	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Transporte y Logística (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Marketing	ECTS
Comercialización del Transporte y la Logística	7	Marketing Interactivo y de Servicios	6
Lengua Extranjera (Inglés)	7	nglés Comercial (optativa)	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Servicios al Consumidor (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Marketing	ECTS
Información y Atención al Consumidor	120	Fundamentos de Marketing	6
Formación del Consumidor	90	Comportamiento del Consumidor	6
TOTAL CRÉDITOS			12





GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Integración Social (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Educación Social	ECTS
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas Externas I	12
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Interpretación de Lengua de Signos (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Educación Social	ECTS
Lengua de Signos Española	160	La Lengua Española de Signos	3
Linguística Aplicada a la Lengua De Signos	110		
TOTAL CRÉDITOS			3

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Educación Social	ECTS
Lengua Extranjera (Inglés)	90	Comunicación Oral y Escrita para el Aula de Primaria	6
TOTAL CRÉDITOS			6

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Educación Infantil (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Educación Social	ECTS
Desarrollo cognitivo y motor	12	Psicología del Desarrollo	6
Desarrollo socioafectivo	8		
TOTAL CRÉDITOS			6

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ. Fecha-hora: 15/05/2019 13:44:00. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=ISA SUBO1, SERIAL=NUMBER=82733262, OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES.
 Firmante: JOSÉ LUIS ALCARAZ. Fecha-hora: 15/05/2019 14:00:58. Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Cuentas, O=FNMT-RCM, C=ES.





Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Educación Social	ECTS
Actividades Físico Deportivas Individuales	130	Educación Física y Deportes Individuales en Educación Primaria	3
Actividades Físico Deportivas en Equipo	160	Educación Física y Deportes Colectivos en Educación Primaria	3
TOTAL CRÉDITOS			6

GRADO EN ÓPTICA Y OPTOMETRÍA

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Anteojería (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Óptica y Optometría	ECTS
Procesos de fabricación de lentes de contacto	105	Química de los Materiales Ópticos	6
Anatomía, Fisiopatología, y Ametropías oculares	75	Fisiología ocular	6
Procesos de fabricación de lentes oftálmicas	125	Fundamentos de Física	6
Atención al cliente en establecimientos de productos ópticos	185	Establecimiento de Óptica	6
TOTAL CRÉDITOS			24





GRADO EN TRABAJO SOCIAL

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Trabajo Social	ECTS
Recursos Humanos	70	Iniciativa Social y ejercicio libre en trabajo social	3
Administración Pública	60		
Gestión comercial y servicio de atención al cliente	50		
TOTAL CRÉDITOS			3

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Animación Sociocultural (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Trabajo Social	ECTS
Animación cultural	105	Desarrollo Humano del Ciclo Vital	6
Desarrollo comunitario	105		
Organización y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativa	65	Iniciativa Social y ejercicio libre en trabajo social	3
Animación y dinámica de grupos	65	Pedagogía Social	3
Metodología de la intervención social	55		
Animación de ocio y tiempo libre	95		
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Educación Infantil (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Trabajo Social	ECTS
Habilidades Sociales	6	Habilidades sociales y de comunicación en Trabajo Social	6
Formación y orientación laboral	5		
Empresa e iniciativa emprendedora	4	Iniciativa Social y ejercicio libre en trabajo social	3
TOTAL CRÉDITOS			9





GRADO EN TURISMO

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Formación y orientación laboral	5	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Empresa e iniciativa emprendedora	4	Dirección Estratégica	6
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas Externas. (si es en empresa turística)	12
TOTAL CRÉDITOS			24

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Organización y Gestión de una Pequeña Empresa de Actividades de Tiempo Libre y Socioeducativas	65	Dirección Estratégica	6
Formación y Orientación Laboral	35	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en Centros de Trabajo	210	Prácticas Externas. (si es en empresa turística)	12
TOTAL CRÉDITOS			24

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado Turismo	ECTS
Formación y orientación laboral	35	Sociología del Turismo y del Ocio	6
TOTAL CRÉDITOS			6

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DIAZ. Fecha-hora: 15/05/2019 13:44:00. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=ISA SUBO1, SERIALNUMBER=A8273262, OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS, SOCIEDAD ANONIMA C=ES.
 Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 15/05/2019 14:00:58. Emisor del certificado: CN=AC PNMT Usuarios, OU=Ceres, O=PNMT-RCM, C=ES.





Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado Turismo	ECTS
Formación y orientación laboral	5	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Empresa e iniciativa emprendedora	4	Dirección Estratégica	6
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			24

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Integración Social (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Habilidades de Autonomía Personal y Social	120	Relaciones Públicas	6
Pautas Básicas y Sistemas Alternativos de Comunicación	120	Técnicas de Comunicación	6
Formación y Orientación Laboral	35	Sociología del Turismo y del Ocio	6
TOTAL CRÉDITOS			18

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Formación y Orientación Laboral	35	Sociología del Turismo y del Ocio	6
TOTAL CRÉDITOS			6

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Integración Social (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación	10	Técnicas de Comunicación	6
Habilidades sociales	6	Relaciones Públicas	6
Formación y orientación laboral	5	Sociología del Turismo y del Ocio	6
TOTAL CRÉDITOS			18

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ. Fecha-hora: 15/05/2019 13:44:00. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIGA, SERIALNUMBER=82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C-ES.
 Firmante: JOSÉ LUIAN ALCARAZ. Fecha-hora: 15/05/2019 14:00:58. Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios,OU=Ceas,O=FNMT-RCM,C=ES.





Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Formación y Orientación Laboral	30	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en Centros de Trabajo	210	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			18

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Formación y orientación laboral.	5	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			18

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Formación y orientación laboral.	5	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			18

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Formación y orientación laboral.	5	Sociología del Turismo y del Ocio	6
Empresa e iniciativa emprendedora.	4	Marketing Turístico	6
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas Externas	12
TOTAL CRÉDITOS			24

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ. Fecha-hora: 15/05/2019 13:44:00. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=ISA SUBO1, SERIALNUMBER=A8273326Z, OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES.
 Firmante: JOSÉ LUIS ALCARAZ. Fecha-hora: 15/05/2019 14:00:58. Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceas, O=FNMT-RCM, C=ES.





E.U. ENFERMERÍA (CARTAGENA)

GRADO EN ENFERMERÍA

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Formación en Centros de Trabajo	210	Créditos de optatividad	6
TOTAL CRÉDITOS			6

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Óptica de Antiojería (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Formación en Centros de Trabajo	210	Créditos de optatividad	6
Administración, Gestión y Comercialización en la Pequeña Empresa	50	Habilidades Directivas y Gestión de la Calidad en Enfermería	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Estética (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Formación en Centros de Trabajo	210	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			6

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4	Habilidades Directivas y Gestión de la Calidad en Enfermería	6
Formación y Orientación Laboral	5		
Formación en Centros de Trabajo	22	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			12





Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Prótesis Dentales (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Organización, administración y Gestión de una unidad/gabinete de prótesis dentales	35	Habilidades Directivas y Gestión de la Calidad en Enfermería	6
Formación y Orientación Laboral	35		
Formación en Centros de Trabajo	240	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Prótesis Dentales (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Empresa e Iniciativa Emprendedora	4	Habilidades Directivas y Gestión de la Calidad en Enfermería	6
Formación y Orientación Laboral	5		
Formación en Centros de Trabajo	22	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Higiene Bucodental (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Vigilancia Epidemiológica bucodental	100	Práctica Clínica y Enfermería Basada en la Evidencia	6
Formación en Centros de Trabajo	240	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Audiología Protésica (LOE)	ECTS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Empresa. Iniciativa Emprendedora	4	Habilidades Directivas y Gestión de la Calidad en Enfermería	6
Formación en Centros de Trabajo	22	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			12





Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Fundamentos y Técnicas de Análisis Microbiológico	200	Microbiología	6
Formación en Centros de Trabajo	210	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Citología Ginecológica	155	Biología Celular e Histología	6
Citología de Muestras no Ginecológicas Obtenidas por Punción	95		
Citología de Secreciones y Líquidos	95		
Formación en Centros de Trabajo	360	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Dietética (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Dietoterapia	155	Nutrición Humana	6
Alimentación Equilibrada	190		
Formación en Centros de Trabajo	220	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Documentación Sanitaria (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Relaciones en el Entorno de Trabajo	30	Habilidades Directivas y Gestión de la Calidad en Enfermería	6
Formación en Centros de Trabajo	35	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			12





Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Radioterapia (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Atención Técnico-Sanitaria al Paciente	95	Biofísica, Radiología y Medicina Física	6
Fundamentos y Técnicas de Tratamiento de Braquiterapia	120		
Protección Radiológica	65		
Fundamentos y Técnicas de Tratamiento de Teleterapia	190		
Formación en Centros de Trabajo	400	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			12

Módulo Profesional del título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico (LOGSE)	HORAS	Asignatura del Grado en Enfermería	ECTS
Protección Radiológica	65	Biofísica, Radiología y Medicina Física	6
Fundamentos y Téc. de Exploración en Radiología Convencional	315		
Fundamentos y Técnicas de Exploración en Medicina Nuclear	95		
Procesamiento y Tratamiento de la Imagen Radiológica	30		
Formación en Centros de Trabajo	390	Optativas	6
TOTAL CRÉDITOS			12



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

2268 Decreto n.º 34/2018, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento como Rector Magnífico de la Universidad de Murcia de don José Luján Alcaraz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 43 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto n.º 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y, una vez cumplidos los trámites y formalidades previstos en la Normativa electoral de la Universidad de Murcia, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de abril de 2018

Vengo a disponer el nombramiento como Rector Magnífico de la Universidad de Murcia del Excmo. Sr. D. José Luján Alcaraz, Catedrático de la citada Universidad.

Dado en Murcia, a 13 de abril de 2018.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

Ingeniero de Sistemas de Defensa, tendrá el grado 2 de experimentalidad.

Disposiciones finales

Primera.- Se autoriza a la Consejería de Educación y Cultura a disponer cuantas medidas sean necesarias para aplicar el presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 27 de agosto de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

11515 Decreto n.º 85/2004, de 27 de agosto, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Murcia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo, y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1 otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, determina que las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre todas ellas. La autonomía universitaria, reconocida en el artículo 27.10 de la Constitución, comprende, en los términos previstos en la referida Ley Orgánica, entre otros, la elaboración de sus propios Estatutos.

El artículo 6.2 de la citada Ley Orgánica establece que las Universidades públicas se regirán, además, por su Ley de creación y por sus Estatutos, que serán elaborados por aquellas y, previo su control de legalidad, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma. Si existieran reparos de legalidad, se señala en el mencionado artículo, las Universidades deberán subsanarlos, de acuerdo con el procedimiento previsto en sus Estatutos, y someterlos de nuevo a la aprobación por el Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Los Estatutos de las Universidades públicas son, pues, expresión de la autonomía de las mismas y se configuran como normas jurídicas peculiares que se caracterizan por su sometimiento a la legalidad, así como r su carácter de reglamento autónomo y no ejecutivo la Ley, legítimos en cuanto no se opongan a las leyes

y se mantengan en el ámbito propio de las Universidades. Su contenido se determina por éstas y sus límites los fijan la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y las normas estatales y autonómicas para su desarrollo y aplicación. Este carácter autónomo, por otra parte, justifica que no sea preceptivo el dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, conforme a su ley reguladora.

El Claustro de la Universidad de Murcia, con fechas 22, 23 y 24 de marzo de 2004, aprobó el proyecto de Estatutos de la misma, siendo remitido a la Comunidad Autónoma para su control de legalidad conforme a lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Realizado el control de legalidad por la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se formularon ciertos reparos que, trasladados a la Universidad de Murcia, han sido subsanados en tiempo y forma, presentando la referida Universidad, con fecha 5 de julio de 2004, nuevo Proyecto de Estatutos en el que se recogen subsanados los reparos de legalidad formulados por la Comunidad Autónoma, por lo que dicho proyecto de Estatutos es conforme con la legalidad vigente.

En su virtud, visto el proyecto de Estatutos presentado por la Universidad de Murcia, que es conforme a la legalidad vigente, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de agosto de 2004.

Dispongo

Artículo Único.

Se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, que figuran como anexo a este Decreto.

Disposición Derogatoria.

Queda derogados los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Real Decreto 1282/1985, de 19 de junio y las normas que completan los referidos Estatutos, aprobadas por Real Decreto 275/1986, de 10 de enero.

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 27 de agosto de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Anexo

Estatutos de la Universidad de Murcia

Estructura

Título preliminar. De la naturaleza, funciones y autonomía de la Universidad

Título I. De la organización y gobierno de la Universidad de Murcia.

* **Cap. I. De la estructura y órganos.**

*** Cap. II. De las disposiciones generales sobre órganos de gobierno y representación.**

- Secc. 1.^a De las normas electorales.
- Secc. 2.^a Del funcionamiento de los órganos colegiados.
- Secc. 3.^a De las normas sobre órganos unipersonales.
- Secc. 4.^a De la impugnación de resoluciones y acuerdos.

*** Cap. III. De los órganos generales.**

- Secc. 1.^a Del Consejo Social
- Secc. 2.^a Del Claustro Universitario
- Secc. 3.^a Del Consejo de Gobierno
- Secc. 4.^a De la Junta Consultiva
- Secc. 5.^a Del Rector
- Secc. 6.^a De los Vicerrectores
- Secc. 7.^a Del Secretario General
- Secc. 8.^a Del Gerente
- Secc. 9.^a Del Defensor del Universitario

*** Cap. IV. De los Centros, Departamentos, Institutos y otras estructuras**

- Secc. 1.^a De las Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores y Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas
- Secc. 2.^a De los Departamentos.
- Secc. 3.^a De los Institutos Universitarios de Investigación.
- Secc. 4.^a De otras estructuras.

*** Cap. V. De los Servicios Universitarios.**

Título II. De la actividad académica.

*** Cap. I. De la docencia.**

- Secc. 1.^a De la organización y desarrollo de la docencia
- Secc. 2.^a De la evaluación de los alumnos

*** Cap. II. De la investigación.**

*** Cap. III. De la calidad universitaria.**

- Secc. 1.^a De la evaluación institucional.
- Secc. 2.^a De la evaluación de la actividad del personal universitario.
- Secc. 3.^a De los órganos universitarios de la calidad.

Título III. De la comunidad universitaria.

*** Cap. I. De las disposiciones generales.**

*** Cap. II. Del profesorado.**

- Secc. 1.^a De los tipos de personal docente e investigador.
- Secc. 2.^a De las disposiciones comunes.
- Secc. 3.^a De la provisión de plazas de PDI funcionario.
- Secc. 4.^a De la provisión de plazas de PDI contratado.
- Secc. 5.^a De los becarios de investigación.

*** Cap. III. De los estudiantes.**

*** Cap. IV. Del personal de administración y servicios.**

Título IV. Del régimen económico y financiero.

*** Cap. I. Del patrimonio de la Universidad de Murcia.**

*** Cap. II. De la programación y el presupuesto.**

*** Cap. III. De la gestión económica y financiera**

*** Cap. IV. Del control interno y de la rendición de cuentas**

*** Cap. V. De la contratación administrativa**

*** Cap. VI. De la colaboración con otras entidades o personas físicas**

*** Cap. VII. De las fundaciones y otras personas jurídicas**

Título V. De la reforma de los Estatutos.

Disposiciones adicionales.

Disposiciones transitorias.

Disposición derogatoria

Disposición final

Título Preliminar.

De la naturaleza, funciones y autonomía de la universidad.

Artículo 1. Naturaleza y funciones de la Universidad de Murcia.

1. La Universidad de Murcia es una institución pública que, mediante la investigación, la docencia y el estudio, realiza el servicio público de la educación superior.

2. Son funciones de la Universidad de Murcia al servicio de la sociedad:

a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.

b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.

c) La difusión, valorización y transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, la calidad de vida y el desarrollo económico.

d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continua.

Artículo 2. Autonomía Universitaria.

1. La Universidad de Murcia está dotada de personalidad jurídica propia y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación con las otras Universidades.

2. La autonomía de la Universidad comprende:

a) La elaboración de sus Estatutos y de sus propias normas de organización y funcionamiento.

b) La elección, designación y remoción de los correspondientes órganos de gobierno y representación.

c) La creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y de la docencia.



d) La elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de formación continua.

e) La selección, formación y promoción del personal docente e investigador y de administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en que han de desarrollar sus actividades.

f) La admisión, régimen de permanencia y verificación de conocimientos de los estudiantes.

g) La expedición de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios.

h) La elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes.

i) El establecimiento y modificación de sus relaciones de puestos de trabajo.

j) El establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

k) Cualquier otra competencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las funciones señaladas en el artículo 1.

Artículo 3. Principios de actuación.

1. La actividad de la Universidad de Murcia, así como su autonomía, se fundamentan en el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

2. Asimismo, su actuación se adecuará a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

Título I.

De la Organización y Gobierno de la Universidad de Murcia

Capítulo I. De la estructura y órganos.

Artículo 4. Estructura básica.

La Universidad de Murcia está integrada por Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores, Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y por aquellos centros o estructuras que organicen enseñanzas en modalidad no presencial o cuyas actividades no conduzcan a la obtención de títulos incluidos en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.

Artículo 5. Órganos de gobierno y representación.

1. Los órganos de gobierno y representación de la Universidad pueden ser generales o particulares, colegiados o unipersonales.

2. Son órganos generales colegiados el Consejo Social, el Claustro Universitario, el Consejo de Gobierno y la Junta Consultiva.

3. Son órganos generales unipersonales el Rector, los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente.

4. El Defensor del Universitario es una figura de carácter general.

5. Son órganos particulares colegiados las Juntas de Facultad, de Escuela Técnica o Politécnica Superior y de Escuela Universitaria o Escuela Universitaria Politécnica, los Consejos de Departamento y los Consejos de Instituto Universitario de Investigación.

6. Son órganos particulares unipersonales y electivos los Decanos de Facultad, los Directores de Escuela Técnica o Politécnica Superior y de Escuela Universitaria o Escuela Universitaria Politécnica, los Directores de Departamento y los Directores de Instituto Universitario de Investigación.

7. La Universidad de Murcia, en ejercicio de su autonomía organizativa, podrá establecer otros órganos.

Capítulo II.

De las disposiciones generales sobre órganos de gobierno y representación

Sección 1.ª De las normas electorales.

Artículo 6. Elecciones para órganos de gobierno.

1. Con carácter general, las elecciones serán convocadas por el Secretario del órgano correspondiente, por orden de quien lo preside, excepto en los casos expresamente previstos en estos Estatutos o en las normas que los desarrollen, y se efectuarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, entre todos los componentes del sector de la comunidad universitaria de que se trate.

2. Con las debidas garantías, estas elecciones podrán realizarse con los procedimientos que permitan las nuevas tecnologías.

3. Cada proceso electoral será dirigido y coordinado por una comisión electoral, cualquiera que sea su denominación.

Artículo 7. Elecciones de órganos unipersonales.

1. En las elecciones de órganos unipersonales en las que exista un solo candidato, éste se entenderá elegido si obtiene en primera votación mayoría simple de votos afirmativos, salvo en los casos expresamente previstos en los presentes Estatutos.

2. Cuando haya dos candidatos, se entenderá elegido aquel que obtenga en primera vuelta mayor número de votos.

3. Si existen más de dos candidaturas y ningún candidato alcanza en primera vuelta la mayoría absoluta, es decir, al menos la mitad más uno de los miembros del respectivo censo, se procederá a una segunda votación, a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos más votados, siempre que ambos mantengan su candidatura. En la segunda vuelta resultará elegido el candidato que obtenga la mayoría simple de votos afirmativos, salvo en los casos expresamente previstos en los presentes Estatutos.

Artículo 8. Limitación de mandatos de órganos unipersonales.

Un órgano unipersonal electivo podrá ser ocupado por un mismo titular durante un periodo máximo de dos mandatos consecutivos, no estando sin embargo limitado el número de mandatos alternos.

Artículo 9. Suplencias y empates en elecciones a órganos colegiados.

1. En las normas que regulen la elección de órganos colegiados podrá preverse la existencia de suplentes.

2. Los empates en las elecciones a miembros de algún órgano universitario colegiado se resolverán mediante sorteo entre los empatados, salvo en los supuestos expresamente previstos en estos Estatutos o en las normas que los desarrollen.

Artículo 10. Junta Electoral Central.

1. La Junta Electoral Central coordina y dirige las elecciones a Rector, Claustro y Consejo de Gobierno, elabora y aprueba los censos de electores y elegibles, interpreta las normas electorales, resuelve las reclamaciones presentadas y proclama los resultados.

2. La Junta Electoral Central está constituida por un Presidente, que será un funcionario doctor de los cuerpos docentes universitarios, y cuatro vocales, uno por cada grupo de electores del Claustro. Todos ellos serán elegidos por el Claustro, por el tiempo y en la forma que determine su Reglamento de régimen interno.

3. Ninguno de estos cinco miembros de la Junta Electoral podrá ocupar un cargo unipersonal de gobierno, ni ser claustral ni miembro del Consejo de Gobierno o candidato a dichos puestos.

4. El Secretario General de la Universidad formará también parte de la Junta Electoral Central, con voz, pero sin voto.

Sección 2.ª Del funcionamiento de los órganos colegiados.

Artículo 11. Convocatoria y tipos de sesiones.

1. Las reuniones de los órganos colegiados, que podrán ser ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por su Secretario, de orden de su Presidente o Director.

2. Las sesiones ordinarias serán convocadas con la antelación suficiente que fije el correspondiente Reglamento de régimen interno y su orden del día será fijado por el Presidente o Director.

3. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por razones de urgencia a iniciativa del Presidente o Director, quien fijará el orden del día, o a petición firmada de una quinta parte de los miembros del órgano de que se trate, si los Estatutos no determinan una cifra distinta. En este último supuesto, la sesión deberá convocarse para que se celebre en el plazo máximo que establezca el Reglamento de régimen interno y que nunca será superior a 20 días lectivos desde la recepción de la solicitud. El orden del día será fijado por los solicitantes.

Artículo 12. Constitución de órganos colegiados.

1. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia, en primera convocatoria, de su Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, salvo los casos en que estos Estatutos exijan una asistencia mayor.

2. Si no se alcanza el quórum establecido en el número anterior, podrá celebrarse la sesión en segunda convocatoria, al menos media hora después, si se encuentran presentes al menos el diez por ciento de los miembros del órgano, salvo que estos Estatutos establezcan otra cosa.

Artículo 13. Acuerdos.

1. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

2. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, salvo cuando expresamente se disponga otra cosa en estos Estatutos o en las normas que los desarrollen.

3. Las votaciones serán secretas cuando así lo solicite alguno de los presentes o cuando se trate de la elección o remoción de personas, salvo que, en este caso, el órgano colegiado acuerde otra cosa por unanimidad.

4. Siempre que según estos Estatutos un órgano deba ser oído o deba informar sobre la propuesta de otro, se entenderá que el informe ha sido emitido y que, si es necesario, es favorable, si transcurrido un mes desde la recepción de la propuesta no hubiera recaído resolución expresa sobre la misma.

Artículo 14. Actas.

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado el Secretario levantará acta, en la que se especificará lugar y fecha, asistentes, orden del día, puntos principales de las deliberaciones y acuerdos adoptados. También figurarán, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, los votos de los que se quiera dejar constancia, justificación de los mismos o transcripción de sus intervenciones, según lo que establece la legislación vigente.

2. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión. El Secretario podrá emitir, antes de la aprobación del acta y haciendo constar expresamente esta circunstancia, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

Artículo 15. Reglamentos de régimen interno.

1. Cada órgano colegiado dispondrá de un Reglamento de régimen interno que será elaborado por el mismo y aprobado por el Consejo de Gobierno. Se exceptúan los casos del Claustro, el Consejo Social y el Consejo de Gobierno.



2. El Consejo de Gobierno podrá dictar instrucciones y directrices generales a los órganos cuyo Reglamento de régimen interno debe aprobar, concediendo, en su caso, un plazo para su adaptación. También podrá aprobar Reglamentos provisionales en defecto de aquéllos.

Artículo 16. Pérdida y suspensión de la condición de miembro de órgano colegiado.

1. Los miembros electos de órganos colegiados perderán su condición de tales si, durante su periodo de mandato, dejan de pertenecer al grupo por el que fueron elegidos.

2. En tal caso, se sustituirá por su suplente, o por el siguiente candidato de la misma candidatura o lista, si el miembro cesado hubiera comparecido a las elecciones integrando una candidatura o lista, o, en su defecto, por el siguiente candidato más votado. De igual modo se procederá en el caso de que algún miembro del órgano presentara la dimisión durante su mandato.

3. Los Reglamentos de régimen interno de los diferentes órganos de gobierno podrán prever la suspensión temporal de alguno de sus miembros electos en caso de ausencias injustificadas y reiteradas a sus reuniones.

Sección 3.ª De las normas sobre órganos unipersonales.

Artículo 17. Dedicación y antigüedad.

1. Para el desempeño de cargos unipersonales de gobierno, que en ningún caso podrán ejercerse simultáneamente, será requisito necesario la dedicación a tiempo completo a la Universidad de Murcia.

2. Para ocupar los cargos de Rector, Vicerrector, Secretario General, Decano o Director de Centro se exigirá una antigüedad mínima en la Universidad de Murcia de dos años, salvo en el caso previsto en el artículo 19.2 de los presentes Estatutos.

Artículo 18. Cese y moción de censura

1. En general, los cargos unipersonales electivos cesarán al término de su mandato, a petición propia, o por otra causa establecida por la ley o por estos Estatutos.

2. Los cargos unipersonales nombrados a propuesta de otro órgano unipersonal podrán también ser cesados a propuesta de quien los eligió, o cuando concluya el mandato de éste.

3. Los cargos unipersonales elegidos por un órgano colegiado podrán ser revocados por el mismo órgano que los eligió, mediante la interposición de una moción de censura, suscrita por la tercera parte sus miembros, en la forma que determine su Reglamento de régimen interno. Para ser aprobada, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano colegiado. Si la moción de censura no fuera aprobada, sus signatarios no podrán participar en la presentación de otra iniciativa del mismo carácter hasta pasado un año desde la votación de la misma.

4. Producida la vacante de un órgano unipersonal electivo, se procederá a la convocatoria de elecciones al cargo en un plazo no superior a un mes desde que se produzca la vacante.

5. Cuando un cargo unipersonal cese, continuará en funciones hasta que se proceda a su sustitución, salvo caso de imposibilidad apreciada por el Consejo de Gobierno.

Artículo 19. Nombramientos provisionales.

1. En el caso de que quede vacante un cargo electivo unipersonal y que no haya suplente ni sea posible el ejercicio en funciones de quien lo venía ocupando, el Rector podrá nombrar, con carácter provisional, a un sustituto que reúna las condiciones necesarias para el cargo, en tanto no sea provisto por el procedimiento ordinario.

2. Igualmente, en caso de creación de un nuevo Centro, Departamento u otra estructura, el Rector podrá nombrar un Decano o Director con carácter provisional, que ejercerá las funciones propias del cargo, en tanto no se proceda a la aprobación del correspondiente Reglamento y a la elección ordinaria de quien vaya a desempeñar dicho cargo.

3. Todos los nombramientos deberán ser notificados al Consejo de Gobierno.

Sección 4.ª De la impugnación de resoluciones y acuerdos.

Artículo 20. Actos que agotan la vía administrativa.

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, el Consejo de Gobierno, el Claustro Universitario y la Junta Electoral Central agotan la vía administrativa y son impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición.

Artículo 21. Recursos de alzada.

1. Los acuerdos de Junta de Facultad o Escuela, Consejo de Departamento y Consejo de Instituto Universitario de Investigación son recurribles ante el Consejo de Gobierno.

2. Las resoluciones y acuerdos de los demás órganos de la Universidad son recurribles ante el Rector.

Artículo 22. Representación y defensa en juicio de la Universidad.

Corresponde a la Asesoría Jurídica de la Universidad la asistencia jurídica de la misma, así como su representación y defensa en juicio ante cualquier jurisdicción, la cual se ejercerá a través de los letrados que se le adscriban o de los que expresamente se habiliten para ello.

Capítulo III. De los órganos generales.

Sección 1.ª Del Consejo Social.

Artículo 23. Naturaleza y funciones.

1. El Consejo Social es el órgano de participación de la sociedad en la Universidad.



2. Son funciones del Consejo Social:

a) Supervisar las actividades de carácter económico de la Universidad y el rendimiento de sus servicios.

b) Promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad, y las relaciones entre ésta y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria.

c) Aprobar el presupuesto y la programación plurianual de la Universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno.

d) Aprobar, con carácter previo al trámite de rendición de cuentas a que se refieren los artículos 81 y 84 de la Ley Orgánica de Universidades (LOU), las cuentas anuales de la Universidad y las de las entidades que de ella puedan depender.

e) Proponer a la Comunidad Autónoma, previo informe del Consejo de Gobierno, la creación, modificación y supresión de Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores y Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas y de Institutos Universitarios de Investigación, así como la implantación o supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

f) Proponer a la Comunidad Autónoma, previo informe del Consejo de Gobierno, la adscripción a la Universidad de Murcia, mediante convenio, de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

g) Proponer a la Comunidad Autónoma, previo informe del Consejo de Gobierno, la adscripción o desadscripción a la Universidad de Murcia de instituciones o centros de investigación de carácter público o privado como Institutos Universitarios de Investigación.

h) Proponer a los Ministerios que corresponda, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad, la creación, modificación y supresión de centros dependientes de la Universidad de Murcia situados en el extranjero, que impartan enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

i) Acordar con el Rector el nombramiento del Gerente.

j) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, los precios públicos por actividades y prestación de servicios de la Universidad.

k) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, las normas que regulen el progreso y la permanencia en la Universidad de los estudiantes, de acuerdo con las características de los respectivos estudios.

l) Acordar, a propuesta del Consejo de Gobierno, la asignación de retribuciones adicionales al profesorado, ligadas a méritos docentes, investigadores y de gestión.

m) Aprobar, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la legislación sobre Patrimonio Histórico español, los actos de disposición de los bienes

inmuebles y de los muebles de extraordinario valor acordados por la Universidad, de conformidad con las normas que, a este respecto, determine la Comunidad Autónoma.

n) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, la creación de empresas, fundaciones u otras personas jurídicas.

ñ) Cualquier otra función que le asigne expresamente la LOU.

Artículo 24. Composición y funcionamiento.

1. La Comunidad Autónoma regulará mediante ley la composición y el funcionamiento del Consejo Social.

2. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el Rector facilitará al Consejo Social la utilización de los propios servicios de la Universidad y, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, el establecimiento de una organización de apoyo y de recursos suficientes.

Artículo 25. Representación de la Comunidad Universitaria en el Consejo Social.

1. Serán miembros del Consejo Social el Rector, el Secretario General y el Gerente, así como un profesor, un estudiante y un miembro del personal de administración y servicios, elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros, en la forma que determine el Reglamento de régimen interno de éste.

2. La duración del mandato de los miembros elegidos por el Consejo de Gobierno será de dos años, renovables, sin perjuicio de que permanezca en funciones mientras no se cubra la vacante.

3. El cese como miembro del Consejo de Gobierno supondrá la pérdida de la condición de miembro del Consejo Social.

Sección 2.ª Del Claustro Universitario.

Artículo 26. Naturaleza y funciones.

1. El Claustro Universitario es el máximo órgano de representación de la Comunidad Universitaria.

2. Son funciones del Claustro Universitario:

a) Elaborar y reformar los Estatutos de la Universidad de Murcia.

b) Elaborar y aprobar los reglamentos disciplinares que sean competencia de la Universidad.

c) Reglamentar y aprobar la concesión del título de Doctor Honoris Causa y de cualquier otra distinción de la Universidad de Murcia.

d) Convocar, con carácter extraordinario, elecciones a Rector, de acuerdo con la legislación vigente.

e) Elegir y revocar al Defensor del Universitario y aprobar el reglamento por el que se rige su actuación.

f) Elegir y revocar a los miembros de la Junta Electoral Central, sin perjuicio de que el Consejo de Gobierno provea transitoriamente las vacantes.

g) Elegir a los representantes del Claustro en el Consejo de Gobierno.



h) Designar a los siete catedráticos que constituyen la Comisión de Reclamaciones a la que se refiere el artículo 66.2 de la LOU.

i) Elaborar y aprobar su Reglamento de régimen interno y sus propias normas electorales.

j) Refrendar el Reglamento de régimen interno del Consejo de Gobierno.

k) Crear comisiones específicas, que no tendrán capacidad decisoria, para el desarrollo de sus funciones.

l) Conocer y debatir las líneas generales de la política de la Universidad de Murcia. A tal efecto, el Rector presentará, al menos, un informe anual, así como aquellos otros que se le soliciten.

m) Establecer criterios generales sobre política de investigación.

n) Aprobar las directrices de los Planes de Calidad de la Universidad.

ñ) Solicitar la comparecencia de cualquier órgano universitario, bien ante el pleno, bien ante las comisiones, a efectos de recibir información directa sobre sus actuaciones.

o) Formular recomendaciones, propuestas y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados y valorar la gestión de los órganos y servicios de la Universidad.

p) Realizar consultas a la comunidad universitaria sobre aquellas cuestiones que estime conveniente, en relación con sus funciones y competencias.

q) Cualquiera otra competencia que le sea atribuida por la ley o por los presentes Estatutos.

Artículo 27. Composición

1. El Claustro Universitario estará compuesto por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General, el Gerente y por 300 claustrales electos, distribuidos en los siguientes grupos:

A) 153 claustrales representantes de los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios.

B) 42 claustrales representantes del resto del personal docente e investigador.

C) 75 claustrales representantes de alumnos que cursen estudios conducentes a títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

D) 30 claustrales representantes del personal de administración y servicios.

2. Para ser elegible se exigirá la dedicación a tiempo completo a la Universidad, excepto en el grupo C, para el que se exigirá estar matriculado, al menos, de la mitad de los créditos que corresponden a un curso completo o en un programa oficial de postgrado o doctorado.

3. Podrán asistir a las sesiones del Claustro, con z pero sin voto, cuando no hayan sido elegidos claustrales, los Vicerrectores, los Doctores Honoris

Causa por la Universidad de Murcia y quienes hayan sido Rectores de esta Universidad.

4. La convocatoria para elegir a los miembros del Claustro Universitario corresponde al Secretario General de la Universidad, por orden del Rector, realizándose la elección en cada grupo.

Artículo 28. Duración del mandato del Claustro.

1. La duración del mandato claustral será de cuatro años, salvo en el caso de los claustrales estudiantes que será de dos años.

2. Cuando un miembro cause baja será sustituido, para el tiempo que quede de mandato, por el siguiente de la lista correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido reglamentariamente.

3. La renovación de los claustrales estudiantes se realizará a la terminación de los dos años de mandato.

Artículo 29. Mesa del Claustro.

Para ordenar y dirigir los debates del Claustro existirá una Mesa, presidida por el Rector, e integrada por un Vicepresidente, un Secretario y dos adjuntos, elegidos por el Claustro de entre sus miembros, en la forma en que determine su Reglamento de régimen interno. El Rector podrá delegar la presidencia de la Mesa en el Vicepresidente de la misma.

Artículo 30. Convocatoria y tipos de sesiones.

1. Las sesiones del Claustro, que podrán ser ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la Mesa o por el Secretario de la Mesa de orden de su Presidente.

2. En cada curso se celebrarán, al menos, dos sesiones ordinarias, normalmente en los meses de noviembre y mayo, cuyo orden del día fijará el Rector de acuerdo con la Mesa del Claustro. En la primera se dará a conocer la Memoria del curso anterior y el Proyecto de actuaciones para el nuevo curso y en la segunda se revisará la actividad llevada a cabo por todas las Comisiones del Claustro.

3. Las sesiones extraordinarias tendrán lugar por iniciativa del Rector, o a petición vinculante de la Mesa del Claustro, o de la quinta parte de los claustrales. El orden del día será fijado por los solicitantes.

Artículo 31. Régimen especial de acuerdos.

1. Para la elección de los siete catedráticos que constituyen la Comisión de Reclamaciones a que se refiere el artículo 66.2 de la LOU y la aprobación del Reglamento de régimen interno del Claustro será necesaria mayoría absoluta. De no alcanzarse, se someterá a votación en una nueva sesión del Claustro, en un plazo no superior a un mes, en la que bastará mayoría simple siempre que asistan, al menos, 100 claustrales.

2. Para la elección del Defensor del Universitario, se estará a lo dispuesto en el artículo 50 de los presentes Estatutos.

Artículo 32. Convocatoria extraordinaria de elecciones a Rector.

1. Un tercio de los miembros del Claustro podrá solicitar, mediante escrito motivado, la celebración de un Claustro extraordinario para acordar, si procede, la convocatoria de elecciones a Rector.

2. La Mesa del Claustro, presidida por el Vicepresidente, convocará la sesión, en plazo no superior a un mes, adjuntando el escrito de solicitud.

3. Para iniciar el debate sobre la propuesta será necesaria la asistencia de, al menos, dos tercios de los miembros del Claustro. De no alcanzarse este quórum se considerará rechazada sin necesidad de debate.

4. Abierto el debate, intervendrán, al menos, un portavoz de los firmantes y el Rector, todo ello en los términos que determine el Reglamento de régimen interno del Claustro.

5. Sometida a votación secreta, se considerará aprobada la propuesta si votan a favor dos tercios de los miembros del Claustro. La aprobación de la iniciativa llevará consigo la disolución del Claustro y el cese del Rector, que continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Rector. Las correspondientes elecciones se convocarán en un plazo no superior a un mes.

6. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de sus signatarios podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasado un año desde la sesión en que resultó rechazada.

Sección 3.ª Del Consejo de Gobierno.

Artículo 33. Naturaleza y funciones.

1. El Consejo de Gobierno es el órgano de gobierno de la Universidad.

2. Son funciones del Consejo de Gobierno:

1.º Establecer las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad, así como las directrices y procedimientos para su aplicación, en los ámbitos de organización de las enseñanzas, investigación, recursos humanos y económicos.

2.º Proponer al Consejo Social e informar las propuestas del mismo o de la Comunidad Autónoma sobre la creación, modificación o supresión de Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores, Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas e Institutos Universitarios de Investigación.

3.º Proponer al Consejo Social e informar las propuestas del mismo o de la Comunidad Autónoma sobre la implantación o supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

4.º Proponer al Consejo Social la adscripción, o desadscripción, a la Universidad de Murcia de centros docentes y de Institutos Universitarios de Investigación, según lo establecido en los artículos 10.4 y 11.1 de la LOU. Asimismo, informar las iniciativas del Consejo Social o de la Comunidad Autónoma en esta materia y, en

todo caso, aprobar previamente los correspondientes convenios.

5.º Acordar la creación, modificación y supresión de centros o estructuras, distintos de los mencionados en los apartados anteriores, cuyas actividades para el desarrollo de sus fines no conduzcan a la obtención de títulos incluidos en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.

6.º Aprobar la creación, adscripción, modificación y supresión de Colegios Mayores y Residencias Universitarias, así como regular su funcionamiento.

7.º Crear, modificar y suprimir Departamentos, así como establecer convenios con otras Universidades para la constitución de Departamentos interuniversitarios.

8.º Crear, modificar y suprimir Servicios y Unidades Administrativas.

9.º Elegir a sus representantes en el Consejo Social.

10.º Aprobar los planes de estudios.

11.º Establecer enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios, así como enseñanzas de formación permanente y de extensión universitaria.

12.º Regular los estudios de doctorado y postgrado y aprobar sus programas.

13.º Establecer los procedimientos para la admisión de los estudiantes.

14.º Programar, de acuerdo con la Comunidad Autónoma, la oferta de plazas y de enseñanzas de los distintos Centros de la Universidad.

15.º Instrumentar la política de becas, ayudas y créditos a los estudiantes y proponer al Consejo Social las modalidades de exención parcial o total del pago de precios públicos por prestación de servicios académicos.

16.º Proponer al Consejo Social las normas que regulen el progreso y la permanencia de los estudiantes en la Universidad.

17.º Aprobar los criterios para la selección, contratación y promoción del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios.

18.º Aprobar la relación de puestos de trabajo del personal de la Universidad, así como sus modificaciones.

19.º Crear escalas propias de personal de administración y servicios de acuerdo con los grupos de titulación exigidos de conformidad con la legislación general de la Función Pública.

20.º Proponer al Consejo Social la asignación de retribuciones adicionales al profesorado, ligadas a méritos docentes, investigadores y de gestión.

21.º Aprobar el régimen retributivo del personal de administración y servicios.

22.º Aprobar el proyecto de presupuesto, su liquidación y rendición de cuentas, así como la propuesta de programación plurianual de la Universidad.



23.º Acordar transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y operaciones de capital.

24.º Proponer la aprobación de precios públicos por actividades y prestación de servicios de la Universidad.

25.º Aprobar la suscripción de convenios y acuerdos con otras Universidades, entidades de titularidad pública o privada, o personas físicas o jurídicas.

26.º Establecer los procedimientos de autorización de los trabajos y de celebración de los contratos realizados al amparo del artículo 83 de la LOU, así como los criterios para fijar el destino de los bienes y recursos que con ellos se obtengan.

27.º Proponer al Consejo Social la creación de empresas, fundaciones u otras personas jurídicas.

28.º Designar al Vicerrector que deberá sustituir transitoriamente al Rector en caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o vacante.

29.º Aprobar la Memoria del curso y el Proyecto de actuaciones para el siguiente, tras ser sometido a conocimiento del Claustro.

30.º Velar por la mejora de la calidad de todas las actividades de la Universidad de Murcia y establecer su Plan de Calidad.

31.º Elaborar reglamentos y desarrollos normativos en todas aquellas cuestiones que sean de su competencia.

32.º Aprobar todos los Reglamentos de régimen interno de la Universidad, excepto los del Claustro y el Consejo Social. El Reglamento del Consejo de Gobierno será elaborado y aprobado por el mismo y refrendado por el Claustro.

33.º Crear, modificar y suprimir comisiones de trabajo, en la forma que determine su Reglamento de régimen interno.

34.º Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por los propios Estatutos o por la legislación vigente.

Artículo 34. Composición.

1. El Consejo de Gobierno estará constituido por los siguientes miembros:

a) El Rector, que lo presidirá, el Secretario General, que actuará como secretario del Consejo, y el Gerente.

b) Quince miembros de la propia comunidad universitaria designados por el Rector.

c) Veinte miembros del Claustro, elegidos por éste, de los que diez serán representantes del grupo A, tres del grupo B, cinco del grupo C y dos del grupo D.

d) Doce representantes de Decanos de Facultad y Directores de Escuela Universitaria designados o elegidos por y entre ellos, según lo que establezca el Reglamento de régimen interno del Consejo de Gobierno en tanto a requisitos, plazos y suplencias.

e) Tres representantes de Directores de Departamento, pertenecientes a diversos grupos de áreas de conocimiento, y de Directores de Instituto Universitario de Investigación, designados o elegidos por y entre ellos.

f) Tres miembros del Consejo Social, no pertenecientes a la propia comunidad universitaria.

2. Podrán asistir a las sesiones del Consejo de Gobierno, con voz pero sin voto, los Decanos de Facultad y Directores de Escuela Universitaria que no sean miembros del Consejo de Gobierno.

3. Serán llamados a asistir, con voz pero sin voto, los Directores de Departamento, Instituto Universitario de Investigación o Servicio Universitario que no pertenezcan al Consejo de Gobierno, cuando se vayan a tratar temas relevantes y específicos que afecten directamente a la unidad de la que son directores.

4. Tendrán audiencia las Juntas de Personal y el Comité de Empresa siempre que se aborden asuntos relativos a las funciones 17.ª a 21.ª del Consejo y, en general, a las condiciones laborales de los distintos colectivos.

5. El Rector podrá invitar a cualquier persona a asistir a las sesiones del Consejo de Gobierno, con voz pero sin voto, cuando la naturaleza de la cuestión a tratar así lo aconseje.

Artículo 35. Elección de los miembros del Consejo de Gobierno.

1. La elección de los miembros que actúen por representación en el Consejo de Gobierno se realizará entre los correspondientes colectivos.

2. La duración del mandato de los miembros del Consejo de Gobierno a que se refiere el apartado anterior será de cuatro años, renovables, salvo en el caso de los estudiantes, que se renovará cada dos años.

Artículo 36. Reuniones del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno celebrará, al menos, una sesión ordinaria por trimestre académico.

Artículo 37. Comisión Permanente del Consejo de Gobierno.

1. En el Consejo de Gobierno se constituirá una Comisión Permanente, que será competente para resolver asuntos de trámite expresamente autorizados por el Consejo de Gobierno, así como los que a juicio del Rector tengan carácter urgente. Esta Comisión informará de todas sus reuniones al Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo que determine el Reglamento de régimen interno de éste.

2. La composición de la Comisión Permanente será fijada en el Reglamento de régimen interno del Consejo de Gobierno, reflejando la composición de los distintos sectores del mismo.

Artículo 38. Intervención extraordinaria.

En casos excepcionales, el Consejo de Gobierno, mediante acuerdo motivado, podrá recabar para sí la resolución de cuestiones relacionadas con el normal

funcionamiento de la docencia y de la investigación que tengan atribuidas ordinariamente otros órganos universitarios.

Sección 4.ª De la Junta Consultiva.

Artículo 39. Naturaleza y funciones.

La Junta Consultiva es el órgano ordinario de asesoramiento del Rector y del Consejo de Gobierno en materia académica. Está facultada para emitir informes, no vinculantes, y formular propuestas a estos órganos por iniciativa propia o a petición de los mismos.

Artículo 40. Composición.

1. La Junta Consultiva, presidida por el Rector, estará constituida por el Secretario General y veinte miembros designados por el Consejo de Gobierno, conforme a criterios previamente establecidos por éste, entre profesores e investigadores de reconocido prestigio, con méritos docentes, investigadores o de gestión acreditados por las correspondientes evaluaciones positivas conforme a la normativa vigente. Serán además miembros natos de la Junta Consultiva, salvo renuncia, quienes hayan sido Rectores de la Universidad de Murcia y se encuentren en activo.

2. Al menos la mitad de los miembros designados por el Consejo de Gobierno habrá de contar con un mínimo de dos sexenios de investigación y tres quinquenios docentes. Asimismo se procurará que estén representados los diversos grupos de áreas de conocimiento.

3. No podrán ser designados miembros de la Junta Consultiva quienes formen parte del Consejo de Gobierno.

4. El nombramiento de los miembros de la Junta Consultiva será por cuatro años, renovables.

Artículo 41. Régimen de sesiones y funcionamiento.

1. La Junta Consultiva se reunirá cuando lo decida el Rector o cuando lo soliciten seis de sus miembros o el Consejo de Gobierno.

2. La Junta Consultiva elaborará su propio Reglamento de régimen interno, que será sometido al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Sección 5.ª Del Rector.

Artículo 42. Naturaleza y funciones.

1. El Rector es la máxima autoridad académica de la Universidad de Murcia, ostenta su representación y preside el Claustro Universitario y el Consejo de Gobierno. Ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos.

2. Son otras funciones del Rector:

a) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los órganos unipersonales de gobierno de la Universidad.

b) Informar al Consejo de Gobierno sobre la creación, modificación o supresión de Vicerrectorados.

c) Elegir, nombrar y cesar a los Vicerrectores y al Secretario General de la Universidad.

d) Elegir y nombrar al Gerente, de acuerdo con el Consejo Social, y cesarlo.

e) Nombrar y cesar, cuando proceda, a los cargos académicos contemplados en los presentes Estatutos.

f) Expedir títulos y diplomas de la Universidad.

g) Firmar convenios y contratos en nombre de la Universidad.

h) Disponer de los bienes muebles o inmuebles, previo acuerdo, cuando proceda, del Consejo Social.

i) Ordenar los gastos y pagos, en sus distintas fases.

j) Adoptar las decisiones pertinentes relativas a las situaciones administrativas, al régimen de incompatibilidades y al régimen disciplinario del personal docente, investigador y de administración y servicios, dentro de las competencias que le confiere la legislación vigente

k) Resolver los recursos que sean de su competencia.

l) Cualquier otra competencia que le confieran los presentes Estatutos o que no haya sido expresamente atribuida a otro órgano de la Universidad.

3. El Rector, si así lo decide, quedará dispensado, total o parcialmente, del ejercicio de sus actividades docentes, sin detrimento de su régimen de dedicación.

Artículo 43. Elección del Rector.

1. El Rector será elegido por la comunidad universitaria, entre funcionarios del cuerpo de Catedráticos de Universidad, en activo, que presten servicios en la Universidad de Murcia, mediante elección directa y sufragio universal, libre y secreto, en la forma que determine el Reglamento de régimen electoral. Será nombrado por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

2. Los candidatos deberán presentar por escrito su programa de actuación que habrá de incluir, a título indicativo, los nombres de las personas con las que cuenta para formar su equipo de gobierno.

3. El voto para la elección del Rector será ponderado por sectores de la comunidad universitaria, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Grupo A, funcionarios doctores de los cuerpos docentes universitarios, 51%.

Grupo B, resto del personal docente e investigador, 14%.

Grupo C, alumnos que cursen estudios conducentes a títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, 25%.

Grupo D, personal de administración y servicios, 10%.

La ponderación se realizará teniendo en cuenta, en todos los grupos, el número de votos a candidaturas válidamente emitidos.

4. Será proclamado Rector, en primera vuelta, el candidato que logre el apoyo proporcional de más de la mitad de los votos a candidaturas válidamente emitidos, entendiéndose por tales aquéllos que no son nulos o en blanco. Si ningún candidato alcanzara dicho apoyo, se procederá a una segunda votación a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos más apoyados en la primera votación. En la segunda vuelta será proclamado Rector el candidato que obtenga la mayoría simple de votos. Todos los cómputos de votos se harán aplicando las ponderaciones mencionadas en el punto anterior.

5. Se celebrará únicamente la primera vuelta en el supuesto de que se haya presentado una sola candidatura o que renuncie a participar en la segunda vuelta uno de los dos posibles candidatos.

6. La duración de un mandato será de cuatro años.

Artículo 44. Dimisión y remoción del Rector.

1. En caso de dimisión, el Rector habrá de comunicarla al Claustro Universitario y al Consejo de Gobierno. El Rector dimitido continuará en funciones hasta la elección de un nuevo Rector.

2. El Claustro Universitario podrá acordar la convocatoria anticipada de elecciones a Rector, según lo establecido en el artículo 32.

Artículo 45. Consejo de Dirección.

1. Para el desarrollo de sus competencias, el Rector estará asistido por los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente, con los que constituye el Consejo de Dirección.

2. El Rector informará al Claustro Universitario y al Consejo de Gobierno del nombramiento y cese de Vicerrectores, Secretario General y Gerente.

Sección 6.ª De los Vicerrectores.

Artículo 46. Naturaleza y funciones.

1. Los Vicerrectores asisten al Rector en el gobierno de la Universidad, ostentan su representación cuando les sea delegada y coordinan y dirigen las actividades y competencias que tengan asignadas.

2. Serán nombrados por el Rector de entre los profesores doctores de la Universidad de Murcia.

3. Podrán ser eximidos por el Rector, total o parcialmente, de sus obligaciones académicas, sin detrimento de su régimen de dedicación.

Sección 7.ª Del Secretario General.

Artículo 47. Naturaleza y funciones.

1. El Secretario General de la Universidad es el feodatario de los actos y acuerdos del Consejo de Gobierno y de la Junta Consultiva y asiste al Rector en las tareas de organización y administración de la Universidad de Murcia. De él dependen la Asesoría Jurídica, el Registro General y el Archivo General de la Universidad.

2. Son otras funciones del Secretario General:

a) Dirigir y organizar el Protocolo de la Universidad.

b) Custodiar el sello oficial de la Universidad y autorizar su uso.

c) Elaborar y custodiar las actas de las sesiones del Consejo de Gobierno y de la Junta Consultiva y expedir certificaciones.

d) Compilar los acuerdos del Consejo de Gobierno y de la Junta Consultiva y las resoluciones del Rector, dando amplia publicidad a los mismos.

e) Cualquier otra función que le asigne el Rector, los presentes Estatutos o las normas que los desarrollen.

3. Será nombrado por el Rector de entre funcionarios públicos del grupo A que presten servicios en la Universidad de Murcia.

4. Podrá ser eximido por el Rector, total o parcialmente, de sus obligaciones académicas o administrativas ajenas al cargo, sin detrimento de su régimen de dedicación.

Sección 8.ª Del Gerente.

Artículo 48. Naturaleza y funciones.

1. Al Gerente le corresponde la gestión de los servicios administrativos y económicos de la Universidad.

2. Son funciones del Gerente:

a) Organizar los servicios administrativos y económicos, y coordinar la actividad de los demás servicios de la Universidad.

b) Gestionar los ingresos y gastos de la Universidad.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad sobre la organización personal y material de la administración universitaria.

d) Elaborar y actualizar el inventario de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Universidad.

e) Ejercer, por delegación del Rector, la dirección del personal de administración y servicios.

f) Cualquier otra competencia que le sea delegada por el Rector o conferida en los presentes Estatutos y en las normas que los desarrollen.

3. Será propuesto por el Rector y nombrado por éste de acuerdo con el Consejo Social.

4. El Gerente no podrá ejercer funciones docentes.

Sección 9.ª Del Defensor del Universitario.

Artículo 49. Naturaleza y funciones.

1. El Defensor del Universitario es la figura encargada de velar por el respeto a los derechos y las libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, en el seno de la comunidad universitaria. Su actividad se extenderá a los ámbitos propios de la mediación y conciliación.

2. Sus actuaciones no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y se regirán por los principios de independencia y autonomía, conforme a su Reglamento de régimen interno, que será aprobado por el Claustro Universitario.



3. El Defensor del Universitario podrá ser eximido por el Rector, total o parcialmente, de sus obligaciones académicas, sin detrimento de su régimen de dedicación.

4. La condición de Defensor del Universitario es incompatible con el desempeño de cualquier cargo de gobierno universitario o cualquier función de representación en comisiones universitarias.

Artículo 50. Elección del Defensor del Universitario.

1. El Defensor del Universitario será elegido por el Claustro, entre profesores doctores perteneciente a los cuerpos docentes universitarios o profesores contratados doctores con contrato fijo en servicio activo en la Universidad de Murcia.

2. La elección se realizará mediante voto directo y secreto de los claustres. Para que el Claustro se considere válidamente constituido a estos efectos, se requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Realizado el escrutinio, será proclamado Defensor del Universitario, en primera votación, el candidato que obtenga la mayoría absoluta del total de los miembros del Claustro. De no alcanzar ningún candidato tal mayoría se procederá a una segunda votación entre los dos que, manteniendo su candidatura, hayan obtenido en la primera votación mayor número de votos. En esta segunda votación será proclamado el candidato que obtenga mayor número de votos.

3. La duración de un mandato será de cuatro años.

Artículo 51. Nombramiento y remoción.

1. El Defensor del Universitario será nombrado por el Rector, a propuesta del Claustro.

2. El Claustro Universitario podrá revocar al Defensor del Universitario mediante la interposición de una moción de censura en la forma que determine el Reglamento de régimen interno del Claustro. Para ser aprobada, se requerirá el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Claustro.

Capítulo IV. De los Centros, Departamentos, Institutos y otras estructuras.

Sección 1.ª De las Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores y Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas

Artículo 52. Naturaleza y funciones de los Centros.

1. Las Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores y Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas, son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como de aquellas otras funciones que determinen los presentes Estatutos y las normas que los desarrollen. Estos Centros estarán constituidos por el personal docente e investigador, estudiantes y personal de administración y servicios que se les adscriba. El Consejo de Gobierno regulará el procedimiento de adscripción a los Centros.

2. Son otras funciones de los Centros:

a) Elaborar los planes de estudio que conduzcan a la obtención de los títulos impartidos en el Centro.

b) Organizar y coordinar las actividades docentes así como gestionar los servicios propios de apoyo a la enseñanza y, en su caso, a la investigación.

c) Promover actividades de formación continua y extensión universitaria.

d) Proponer la plantilla necesaria para llevar a cabo el plan docente, la administración y los servicios del Centro.

e) Gestionar el presupuesto del Centro y supervisar su correcta aplicación.

Artículo 53. Creación, modificación y supresión de Centros.

1. La creación, modificación y supresión de los Centros a que se refiere el apartado 1 del artículo 52 será acordada por la Comunidad Autónoma bien a propuesta del Consejo Social, o bien por propia iniciativa con el acuerdo del Consejo Social; en todo caso, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad. El Consejo de Coordinación Universitaria será informado del acuerdo.

2. El Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia podrá proponer la creación, modificación o supresión de Centros ante el Consejo Social, que elevará su propuesta a la Comunidad Autónoma. En caso de modificación o supresión, deberá ser oído el Centro afectado.

Artículo 54. Naturaleza y funciones de la Junta de Centro.

1. La Junta de Facultad o Escuela, presidida por el Decano o Director, es el órgano de gobierno de ésta.

2. Son funciones de la Junta de Centro:

a) Elegir y remover a su Decano o Director.

b) Elegir al Vicedecano o Subdirector que sustituirá al Decano o Director en caso de ausencia, enfermedad o cese de éste.

c) Proponer al Consejo de Gobierno los planes de estudio para su aprobación.

d) Aprobar el horario de clases y el calendario de exámenes.

e) Conocer e informar el plan de ordenación docente y demás propuestas de los Consejos de Departamento que impartan docencia en el Centro y afecten a éste.

f) Establecer los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios fin de carrera y, en su caso, de doctorado dentro de los límites que señale el Consejo de Gobierno.

g) Proponer la concesión del título de Doctor Honoris Causa y otras distinciones académicas.

h) Proponer la creación, modificación o supresión de plazas docentes.

i) Informar a la Gerencia sobre las necesidades del Centro en cuanto a personal de administración y servicios.



j) Proponer la creación de Secciones o la escisión del Centro.

k) Informar preceptivamente sobre la creación, supresión o fusión de Departamentos que impartan docencia en el Centro.

l) Aprobar la Memoria académica y económica del Centro del curso anterior y el Plan de actuaciones correspondiente al nuevo curso.

m) Aprobar la distribución de los fondos asignados al Centro.

n) Proponer e informar los convenios que interesen específicamente al Centro y que los órganos de la Universidad puedan suscribir con otros Centros docentes o de investigación, o entidades públicas o privadas.

ñ) Velar por la calidad de la docencia en las titulaciones del Centro y de su correspondiente gestión.

o) Manifiestar opiniones en su ámbito de actuación, pudiendo realizar consultas a todo el Centro sobre aquellos temas universitarios de mayor relieve, cuando lo estime oportuno. En todo caso, la citada consulta será preceptiva si, a petición de la quinta parte de los miembros de la Junta, ésta lo aprueba por mayoría simple.

p) Crear comisiones de trabajo, según establezca su Reglamento de régimen interno.

q) Elaborar y reformar su propio Reglamento de régimen interno, el cual habrá de ser aprobado por el Consejo de Gobierno.

r) Cualquier otra función que le asignen estos Estatutos, los Reglamentos que lo desarrollen, o las disposiciones de carácter estatal o autonómico.

Artículo 55. Composición de la Junta de Centro.

1. La Junta de Centro estará constituida por las siguientes cuotas de representación:

a) El 55%, profesores funcionarios pertenecientes a los cuerpos docentes. En este grupo se incluirá a los Directores de Departamento que impartan personalmente docencia en el Centro o, en su defecto, a un representante del Departamento que sea profesor funcionario perteneciente a los cuerpos docentes y que imparta docencia en el Centro.

b) El 10%, resto del personal docente e investigador.

c) El 30%, alumnos que cursen estudios conducentes a títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

d) El 5%, personal de administración y servicios.

Si el porcentaje de miembros del PDI del Centro no pertenecientes al grupo a) fuera superior al 30% en el momento de la apertura del proceso electoral, los porcentajes arriba indicados para los grupos a) y b) pasarían a ser del 51% y el 14 %, respectivamente.

2. En el caso de que no haya suficientes miembros l grupo b) para cubrir su cuota, la diferencia se acumulará al grupo a). Si ocurriese lo mismo en el grupo d), la

diferencia se repartirá entre los grupos a) y b). Los Departamentos que impartan docencia en un Centro y no tengan representación en su Junta por el grupo a) o b), podrán elegir un profesor representante, que asistirá a las sesiones de la misma con voz, pero sin voto.

3. Serán miembros natos de la Junta de Centro, durante el tiempo que desempeñen su función, el Decano o Director y el Secretario del Centro. Sus puestos serán deducidos, en lo posible, de las plazas totales que correspondan al colectivo al que pertenecen. Los Vicedecanos o Subdirectores que no hayan sido elegidos miembros de la Junta de Centro por sus respectivos sectores, asistirán con voz pero sin voto.

4. Los distintos Centros, atendiendo a sus peculiaridades, determinarán en sus Reglamentos de régimen interno el número de componentes de la Junta.

5. Podrán formar parte de la Junta de Centro el personal docente e investigador, estudiantes y personal de administración y servicios que se encuentren adscritos a dicho Centro.

Artículo 56. Duración del mandato y sesiones de la Junta de Centro.

1. La duración del mandato de la Junta de Centro será de dos años, excepto para los representantes de los estudiantes que será de un año. A principio de cada curso serán cubiertas las vacantes que se produzcan y se actualizará la composición de la Junta.

2. La Junta de Centro celebrará un mínimo de tres sesiones ordinarias al año.

Artículo 57. Secciones de Centro y Juntas de Sección.

1. En el caso de que en un Centro se imparta más de una titulación, el Consejo de Gobierno podrá acordar la constitución de Secciones en el Centro, a propuesta de su Junta.

2. Aquellos Centros, de los referidos en el artículo 52.1, que agrupen varias Secciones constituirán una Junta de Sección por cada una de ellas, cuya composición se ajustará a lo establecido en el artículo 55 y cuyas atribuciones y funcionamiento serán los que determine el Reglamento de régimen interno del Centro. Al frente de cada Sección estará el propio Decano o Director o un Vicedecano o Subdirector.

Artículo 58. Decanos y Directores de Centros.

1. Los Decanos de Facultad y Directores de Escuela ejercen las funciones de representación, dirección y gestión ordinaria de su Centro. Son nombrados por el Rector, a propuesta de la Junta de Facultad o Escuela.

2. Son otras funciones del Decano o Director:

a) Ejecutar los acuerdos de la Junta de Centro.

b) Proponer al Rector el nombramiento y cese de los Vicedecanos o Subdirectores y del Secretario del Centro.



c) Informar a la Junta de Centro de los nombramientos y ceses de Vicedecanos o Subdirectores y del Secretario del Centro.

d) Coordinar la actividad de los Vicedecanos o Subdirectores y del Secretario del Centro.

e) Velar por el cumplimiento de las obligaciones académicas y laborales de los miembros del Centro y por la aplicación, en su caso, del régimen disciplinario.

f) Cualquier otra función que le sea conferida en los presentes Estatutos y normas que los desarrollen así como las referidas a todos los demás asuntos propios del Centro que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos.

3. El Decano o Director del Centro podrá ser eximido parcialmente por el Rector de sus obligaciones académicas, sin detrimento de su régimen de dedicación.

Artículo 59. Elección del Decano o Director.

1. El Decano o Director de Centro será elegido por la Junta en la forma que determine su Reglamento de régimen interno, entre profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios adscritos al Centro. En su defecto, en las Escuelas Universitarias y en las Escuelas Universitarias Politécnicas, el Director será elegido entre funcionarios de cuerpos docentes universitarios no doctores o profesores contratados doctores.

2. Los candidatos deberán presentar por escrito su programa de actuación, que habrá de incluir, a título indicativo, los nombres de las personas con las que cuenta para formar su equipo de gobierno.

3. La duración de un mandato será de cuatro años.

Artículo 60. Vicedecanos y Subdirectores de Centro.

1. Los Vicedecanos o Subdirectores serán nombrados por el Rector, a propuesta del Decano o Director, de entre los profesores adscritos al Centro, dando cuenta de ello a la Junta.

2. Los Vicedecanos o Subdirectores coordinan y dirigen las actividades del área de competencias que tengan asignadas, así como aquellas otras funciones que el Decano o Director delegue en ellos, y las que les sean atribuidas en el Reglamento de régimen interno del Centro.

3. El Consejo de Gobierno podrá limitar, con arreglo a criterios objetivos, el número de Vicedecanos o Subdirectores que correspondan a cada Centro.

Artículo 61. Secretario de Centro.

1. El Secretario será nombrado por el Rector, a propuesta del Decano o Director, de entre los profesores adscritos al Centro, dando cuenta de ello a la Junta.

2. Son funciones del Secretario de Centro:

a) Auxiliar al Decano o Director en la organización del Centro.

b) Custodiar el sello oficial del Centro y autorizar su uso.

c) Organizar los actos protocolarios del Centro.

d) Elaborar y custodiar las actas de las sesiones de la Junta de Facultad o Escuela, así como expedir certificaciones de los acuerdos que consten en las mismas.

e) Expedir certificaciones académicas de acuerdo con los contenidos de las actas que se hallan bajo su custodia.

f) Dar información, a instancia de cualquier miembro del Centro, sobre asuntos de carácter oficial que consten en la Secretaría

g) Cualquier otra competencia que le sea delegada por el Decano o Director o conferida en los presentes Estatutos y en las normas que los desarrollen.

Artículo 62. Funcionamiento de los Centros.

Cada Centro se regirá por un Reglamento de régimen interno, que determinará los requisitos para la convocatoria de las sesiones, la forma de elección del Decano o Director de Centro, la composición y funciones de la Comisión Permanente y el resto de las cuestiones no reguladas expresamente en estos Estatutos.

Artículo 63. Centros adscritos.

1. La Universidad de Murcia podrá adscribir, mediante convenio, centros docentes de titularidad pública o privada, establecidos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

2. La adscripción requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo Social, previo informe del Consejo de Gobierno y será informado de ella el Consejo de Coordinación Universitaria.

3. La Universidad establecerá los mecanismos de evaluación de la calidad de los centros adscritos, que serán equiparables a los empleados en la evaluación de los centros propios. Los informes de la evaluación serán tenidos en cuenta para la continuidad de la adscripción o, en su caso, para el inicio del procedimiento de desadscripción.

4. Los centros adscritos se regirán por lo dispuesto en la LOU, por las normas dictadas por el Estado y la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias, por el convenio de adscripción y por sus propias normas de organización y funcionamiento.

Sección 2.ª De los Departamentos.

Artículo 64. Naturaleza y funciones de los Departamentos.

1. Los Departamentos son los órganos encargados de coordinar las enseñanzas de una o varias áreas de conocimiento en uno o varios Centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, y de ejercer aquellas otras funciones que determinen los presentes Estatutos y las normas que los desarrollen.



2. Otras funciones de los Departamentos son:

- a) Participar en la elaboración de los planes de estudio que incluyan asignaturas de su área o áreas.
- b) Organizar y desarrollar los estudios de doctorado, así como coordinar la elaboración de tesis doctorales.
- c) Fomentar la renovación científica, pedagógica y, en su caso, técnica o artística de sus miembros.
- d) Mantener con otros Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación la coordinación en los aspectos que les sean comunes.
- e) Gestionar el presupuesto del Departamento y supervisar su correcta aplicación.
- f) Desarrollar cursos de especialización, dentro de su ámbito.

Artículo 65. Composición de Departamentos.

1. Los Departamentos se constituirán por áreas de conocimiento científico, técnico o artístico. El número mínimo de catedráticos y profesores titulares necesario para la constitución de un Departamento será el que determine la normativa vigente.

2. Un Departamento podrá abarcar más de un área de conocimiento, procurando que se agrupen áreas científicamente afines.

3. Son miembros de un Departamento:

- a) Todos los profesores e investigadores del área o áreas de conocimiento del Departamento.
- b) Los becarios y alumnos internos.
- c) Los alumnos que por representación formen parte del Consejo de Departamento, no pudiendo pertenecer por esta condición a más de un Departamento.
- d) El personal de administración y servicios adscrito al mismo.

4. Por circunstancias excepcionales el Consejo de Gobierno podrá adscribir un profesor a un Departamento distinto al de su área de conocimiento, detallando las obligaciones docentes del mismo. Tal adscripción será hecha por un periodo máximo de un curso académico, renovable, previo informe favorable del Departamento receptor y con consentimiento del profesor afectado.

Artículo 66. Creación, modificación y supresión de Departamentos.

1. La creación, modificación o supresión de los Departamentos corresponde al Consejo de Gobierno, oídos los Departamentos y los Centros que pudieran resultar afectados.

2. La propuesta motivada para la creación de un Departamento podrá partir de cualquier órgano colegiado de la Universidad, o de un número de profesores igual al mínimo necesario para la constitución de un Departamento.

3. La denominación del Departamento será la de su área de conocimiento. Cuando el Departamento rupe varias áreas de conocimiento, el Consejo de Gobierno determinará su denominación.

4. Mediante el correspondiente convenio entre la Universidad de Murcia y otras Universidades, podrán constituirse Departamentos interuniversitarios.

Artículo 67. Naturaleza y funciones del Consejo de Departamento.

1. El Consejo de Departamento, presidido por su Director, es el órgano de gobierno del mismo.

2. Son funciones del Consejo de Departamento:

- a) Elegir y remover al Director del Departamento.
- b) Elegir al profesor que haya de sustituir al Director en caso de ausencia, enfermedad o cese.
- c) Aprobar la memoria de actividades del Departamento.
- d) Aprobar el plan de ordenación docente.
- e) Programar y organizar los estudios de doctorado.
- f) Aprobar y coordinar los programas de las asignaturas de sus áreas de conocimiento.
- g) Promover la organización de actividades extracurriculares.
- h) Autorizar las actividades en que figure como participante el Departamento.
- i) Proponer la creación, modificación y supresión de plazas docentes o investigadoras.
- j) Informar, en los casos que proceda, sobre la contratación del personal docente e investigador.
- k) Aprobar la asignación de los fondos correspondientes al Departamento y su liquidación.
- l) Manifiestar opiniones en su ámbito de actuación.
- m) Velar por la calidad de la docencia y demás actividades encomendadas al Departamento.
- n) Elegir a sus representantes en las comisiones y órganos de gobierno.
- ñ) Crear comisiones de trabajo, según establezca su Reglamento de régimen interno.
- o) Elaborar y reformar su propio Reglamento de régimen interno, para su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- p) Aprobar los contratos que vaya a suscribir el Departamento y autorizar a sus profesores para contratar a través del mismo, con carácter previo a la necesaria autorización rectoral.
- q) Conocer los proyectos de Tesis Doctorales, Memorias de Licenciatura y demás investigaciones que se realicen en el Departamento.
- r) Cualquier otra competencia que le asignen los presentes Estatutos o las normas que los desarrollen.

Artículo 68. Composición del Consejo de Departamento.

El Consejo de Departamento estará constituido por:

- a) Los doctores y todos los profesores a tiempo completo, que supondrán un 65% del total de sus miembros.



b) Un número de representantes del resto de personal docente e investigador igual al 5% del total de sus miembros.

c) Un número de alumnos que cursen estudios conducentes a títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional igual al 30% del total de sus miembros, que serán elegidos en representación de todas y cada una de las asignaturas-grupo que imparta el Departamento en primer, segundo y tercer ciclo.

d) Al total de miembros del Consejo se sumará un miembro del personal de administración y servicios adscrito al Departamento por cada veinte miembros del Consejo o fracción de veinte.

Artículo 69. Duración del mandato y sesiones del Consejo de Departamento.

1. La duración del mandato de los miembros del Consejo de Departamento que actúen por representación será de dos años, excepto los alumnos, cuyo mandato será de un año.

2. El Consejo de Departamento celebrará un mínimo de cuatro sesiones ordinarias al año. En una de ellas habrá de aprobarse la Memoria de actividades del Departamento y en otra, el plan de ordenación docente para el siguiente curso académico.

Artículo 70. Director de Departamento.

1. El Director de Departamento ejerce las funciones de representación, dirección y gestión ordinaria del mismo. Es nombrado por el Rector, a propuesta del Consejo de Departamento.

2. Son otras funciones del Director de Departamento:

a) Presidir las reuniones del Consejo y dirimir posibles empates en las votaciones con su voto de calidad.

b) Ejecutar los acuerdos del Consejo.

c) Proponer al Rector el nombramiento y cese del Secretario del Departamento.

d) Dar su conformidad a los gastos con cargo al presupuesto del Departamento.

e) Velar por el cumplimiento de las obligaciones académicas y laborales de los miembros del Departamento y por la aplicación, en su caso, del régimen disciplinario.

f) Cualquier otra función que le sea conferida por los presentes Estatutos y normas que los desarrollen, así como las referidas a todos los demás asuntos propios del Departamento que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos.

Artículo 71. Elección del Director de Departamento.

1. El Director de Departamento será elegido por el Consejo de Departamento, en la forma establecida por su Reglamento de régimen interno, entre los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios miembros del mismo. En su defecto, en los Departamentos constituidos sobre las áreas de conocimiento a

que se refiere el apartado 3 de los artículos 58 y 59 de la LOU, el Director podrá ser elegido entre los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios no doctores o profesores contratados doctores.

2. La duración de un mandato será de dos años.

Artículo 72. Secretario del Departamento.

1. El Secretario del Departamento será nombrado por el Rector, a propuesta del Director, de entre los profesores adscritos al Departamento, previa ratificación del Consejo de Departamento.

2. Son funciones del Secretario de Departamento:

a) Redactar y custodiar las actas de las sesiones del Consejo de Departamento y, en su caso, de la Comisión Permanente, así como expedir certificaciones de los acuerdos que consten en las mismas.

b) Procurar que el material y la documentación del Departamento estén a disposición de todos sus miembros.

c) Dar a conocer a todos los miembros del Departamento cuanta información llegue al mismo.

d) Coordinar la gestión económica del Departamento.

Artículo 73. Funcionamiento del Departamento.

Cada Departamento se regirá por un Reglamento de régimen interno, que determinará los requisitos para la convocatoria de las sesiones, la forma de elección del Director y el resto de las cuestiones no reguladas expresamente en estos Estatutos.

Artículo 74. Comisión Permanente.

El Reglamento de régimen interno del Departamento podrá prever la constitución de una Comisión Permanente de Departamento, integrada por el Director, el Secretario y una representación del resto de los miembros del Departamento, con las funciones que le asigne el Consejo.

Sección 3.ª De los Institutos Universitarios de Investigación.

Artículo 75. Naturaleza y funciones.

1. Los Institutos Universitarios de Investigación son centros dedicados fundamentalmente a la investigación científica y técnica o a la creación artística, que podrán organizar y desarrollar programas y estudios de doctorado y de postgrado según los procedimientos previstos en estos Estatutos, así como proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias. Sus actividades no podrán entrar en competencia directa con las desempeñadas por algún Departamento o Centro.

2. Los Institutos Universitarios de Investigación podrán ser propios, adscritos, interuniversitarios o mixtos.

Artículo 76. Creación de Institutos Universitarios de Investigación propios.

1. La creación, modificación y supresión de Institutos Universitarios de Investigación propios será acordada por la Comunidad Autónoma bien a



propuesta del Consejo Social, o bien por propia iniciativa con el acuerdo de éste; en todo caso, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad. El Consejo de Coordinación Universitaria será informado del acuerdo.

2. El Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia podrá proponer la creación, modificación y supresión de Institutos propios ante el Consejo Social, que elevará su propuesta a la Comunidad Autónoma. En caso de modificación o supresión, deberá ser oído el Instituto afectado.

3. El expediente por el que se solicite la creación de un Instituto propio o adscripción lo hará público el Consejo de Gobierno en el tiempo y forma necesarios para que pueda ser conocido e informado por las personas o entidades interesadas.

Artículo 77. Naturaleza y funciones del Consejo de Instituto.

1. El Consejo de Instituto, presidido por su Director, es el órgano de gobierno del mismo.

2. Son funciones del Consejo de Instituto:

- a) Elegir y remover a su Director.
- b) Establecer los programas de enseñanza especializadas y proponer los correspondientes a los cursos de doctorado que pudiera impartir el profesorado adscrito al Instituto.
- c) Aprobar la Memoria anual de actividades.
- d) Autorizar las actividades en que figure como participante el Instituto.
- e) Aprobar los contratos que vaya a suscribir el Instituto y autorizar a los profesores para contratar a través del mismo, con carácter previo a la necesaria autorización rectoral.
- f) Aprobar la asignación de los fondos correspondientes al Instituto y su liquidación.
- g) Elaborar y reformar su propio Reglamento de régimen interno, para su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- h) Velar por la calidad de la investigación y demás actividades encomendadas al Instituto.
- i) Cualquier otra competencia que le asignen los presentes Estatutos o las normas que los desarrollen.

Artículo 78. Composición del Consejo de Instituto.

1. La composición del Consejo de Instituto será regulada por su Reglamento de régimen interno, teniendo en cuenta que, en todo caso, deberá haber una representación de miembros adscritos de las siguientes categorías:

- a) Personal docente.
- b) Becarios e investigadores.
- c) Personal de administración y servicios.
- d) Estudiantes, si se impartiera docencia en el Instituto.

2. Su adscripción debe ser aprobada por el Consejo de Gobierno.

Artículo 79. Director de Instituto Universitario de Investigación.

1. El Director de Instituto Universitario ejerce las funciones de representación, dirección y gestión ordinaria del mismo. Es nombrado por el Rector, a propuesta del Consejo de Instituto, y de su nombramiento será informado el Consejo de Gobierno.

2. El Director de Instituto será elegido por el Consejo de Instituto entre los doctores adscritos al mismo, en la forma establecida por su Reglamento de régimen interno.

3. La duración de un mandato será de dos años.

Artículo 80. Funcionamiento del Instituto Universitario.

1. Cada Instituto Universitario se registrará por su normativa de creación y su Reglamento de régimen interno que determinará el régimen de sesiones del Consejo de Instituto, los requisitos para la convocatoria de las sesiones, la forma de elección del Director y el resto de las cuestiones no reguladas expresamente en estos Estatutos.

2. El Consejo de Instituto celebrará un mínimo de dos sesiones ordinarias al año. En una de ellas habrá de aprobarse la Memoria de actividades del Instituto.

Artículo 81. Institutos adscritos, interuniversitarios y mixtos.

1. La Universidad de Murcia podrá adscribir, mediante convenio previo, aprobado por el Consejo de Gobierno, instituciones o centros de investigación de titularidad pública o privada, como Institutos Universitarios de Investigación.

2. También podrá la Universidad de Murcia constituir Institutos con otras Universidades, o conjuntamente con otras entidades públicas o privadas, mediante convenio previo, aprobado por el Consejo de Gobierno.

3. Tanto la adscripción o desadscripción, como la constitución o supresión de estos Institutos, requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma, bien a propuesta del Consejo Social o bien por propia iniciativa con el acuerdo del referido Consejo y, en todo caso, previo informe del Consejo de Gobierno. Será informado de ella el Consejo de Coordinación Universitaria.

4. Los Institutos adscritos, interuniversitarios y mixtos se registrarán por lo dispuesto en la LOU, por los presentes Estatutos, por el convenio de adscripción o de creación y por sus propias normas de organización y funcionamiento.

Sección 4.ª De otras estructuras.

Artículo 82. Naturaleza, creación y funcionamiento.

1. La Universidad de Murcia podrá crear otros centros o estructuras complementarias de la actividad docente e investigadora o con fines de interés cultural o social, cuyas actividades para el desarrollo de sus fines

no conduzcan a la obtención de títulos incluidos en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.

2. La creación, modificación o supresión de estos centros o estructuras corresponderá al Consejo de Gobierno.

3. Su funcionamiento y la organización se regirá por un Reglamento de régimen interno, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.

4. Son estructuras de esta naturaleza, sin perjuicio de su ampliación, modificación o supresión, las Escuelas de Práctica Profesional, el Hospital Clínico Veterinario y la Granja Veterinaria.

Capítulo V. De los Servicios Universitarios.

Artículo 83. Naturaleza y funciones.

1. Los Servicios Universitarios son estructuras que prestan un apoyo específico a la docencia, la investigación o la gestión, así como al desarrollo social y cultural de la comunidad universitaria, y que precisan de una organización propia distinta de las unidades administrativas de carácter general.

2. Los Servicios Universitarios dependen del Rector, quien podrá delegar en alguno de los miembros del Consejo de Dirección.

3. El Rectorado procurará que toda la comunidad universitaria conozca las características, funciones y forma de acceso a los Servicios Universitarios. Para ello, dará publicidad suficiente de los Servicios mediante los medios impresos e informáticos apropiados.

Artículo 84. Creación, modificación o supresión.

1. Corresponde al Consejo de Gobierno la creación, modificación o supresión de los Servicios Universitarios. La propuesta de creación deberá ir acompañada de una memoria justificativa que contendrá, al menos, la delimitación de su ámbito, el régimen de prestación de servicios y los recursos con que cuenta, así como de un proyecto de Reglamento.

2. Los Servicios Universitarios podrán establecerse en colaboración con otras entidades y ser utilizados por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, mediante el correspondiente convenio, en su caso.

Artículo 85. Dirección y personal adscrito.

1. El Director de Servicio Universitario, en su caso, será nombrado por el Rector, oído el Consejo de Gobierno, siendo el cargo incompatible con cualquier órgano de gobierno unipersonal de la Universidad.

2. En la medida en que lo exijan sus funciones, se dotará a los Servicios Universitarios de personal especializado.

Título II.

De la actividad académica.

Capítulo I. De la docencia

Sección 1.ª De la organización y desarrollo de la docencia.

Artículo 86. Libertad académica.

1. El principio de libertad académica es un criterio básico en la actividad universitaria y se manifiesta, entre

otras, como libertad de cátedra para los docentes y como libertad de estudio para los alumnos.

2. La libertad de cátedra asegura a los que desempeñan una función docente la máxima independencia en sus criterios y opiniones científicas, así como el derecho a su manifestación, sin más límites que los derivados de los contenidos legalmente atribuidos a las asignaturas y a la organización de las enseñanzas.

3. La libertad de estudio garantiza a los alumnos que recibirán un conocimiento completo, riguroso y veraz de todas las teorías y doctrinas que sean relevantes para la materia de que se trate, cualquiera que sean las preferencias personales del profesor.

Artículo 87. Tipos de enseñanza.

1. La Universidad de Murcia impartirá las enseñanzas necesarias para la obtención de títulos universitarios que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, con los requisitos y efectos que establezca la legislación vigente. Estos títulos serán expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia en nombre del Rey.

2. El Consejo de Gobierno podrá aprobar enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios, así como enseñanzas de formación continua y de extensión universitaria, a propuesta de los Centros, Departamentos, Institutos o Servicios Universitarios implicados, con los requisitos que el propio Consejo de Gobierno establezca y con los efectos que permita la legislación vigente. Estos títulos serán expedidos por el Rector.

Artículo 88. Planes de estudio.

Los planes de estudio serán elaborados por los Centros, con participación de las áreas de conocimiento vinculadas a la docencia correspondiente, y aprobados por el Consejo de Gobierno. El procedimiento para su elaboración seguirá la normativa establecida por el Consejo de Gobierno.

Artículo 89. Organización de las enseñanzas.

1. Con antelación a la apertura del periodo de matrícula del siguiente curso académico, los Centros deberán publicar su programación docente anual, que incluirá la oferta de grupos, asignaturas a impartir, horarios, programas, criterios de evaluación y el profesorado asignado a cada asignatura y grupo.

2. Dicha programación se llevará a efecto a partir de los programas, los criterios de evaluación y los planes de ordenación docente que sean remitidos desde los distintos Departamentos que, en su elaboración, procurarán el consenso y la coherencia académica

3. Corresponde a la Junta de Centro la aprobación de su programación docente anual y, cuando sea necesario, podrá solicitar a los Departamentos la modificación de cualquiera de los aspectos indicados en el apartado anterior, explicando los motivos. En el caso que no se alcanzara acuerdo entre Centros y Departamentos, resolverá el Consejo de Gobierno.



4. El Consejo de Gobierno elaborará anualmente la planificación de las enseñanzas y el calendario académico del curso siguiente.

Artículo 90. Situaciones especiales

Los Centros podrán establecer para sus titulaciones, o el Consejo de Gobierno con alcance general, oídos los Departamentos afectados, adaptaciones especiales en la metodología y el desarrollo de las enseñanzas para alumnos con discapacidades o alguna limitación, a efectos de posibilitarles la continuación de los estudios. Tales adaptaciones deberán ser motivadas y, en su caso, notificadas al Rectorado.

Artículo 91. Admisión en la Universidad.

1. El Consejo de Gobierno establecerá los procedimientos para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en Centros de la Universidad de Murcia, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2. El Rector, de acuerdo con las normas establecidas por el Consejo de Gobierno, resolverá las solicitudes de admisión por traslado desde otras Universidades.

Artículo 92. Asignaturas extracurriculares.

En los términos y con las limitaciones que establezca el Consejo de Gobierno, los Decanos o Directores de Centro podrán autorizar la matrícula en asignaturas independientes a personas que no se encuentren cursando ninguno de los títulos impartidos por la Universidad.

Artículo 93. Limitación de matrícula.

4. El Consejo de Gobierno podrá limitar el acceso a titulaciones o a alguna asignatura en función de los medios humanos y materiales disponibles, de acuerdo con la legislación vigente o, en su caso, fijando los criterios de selección de solicitudes.

5. Igualmente, podrá establecer un número mínimo y máximo de alumnos para la impartición de asignaturas optativas o específicas de libre configuración, en la misma forma establecida en el apartado anterior

Artículo 94. Incompatibilidad de matrícula.

1. Los profesores de la Universidad de Murcia no podrán matricularse en aquellas titulaciones, oficiales o propias, en las que su área de conocimiento imparta docencia obligatoria ni en aquellas asignaturas optativas impartidas por su Departamento. Esta limitación no afectará a los estudios de doctorado.

2. La anterior prohibición podrá ser dispensada, en casos extraordinarios, por el Consejo de Gobierno.

Artículo 95. Derechos de los alumnos en relación con la matrícula.

Sin perjuicio de las normas que regulen el acceso y la permanencia de los alumnos en la Universidad, éstos tienen derecho a:

1. Matricularse, en un curso académico, en cuantas asignaturas deseen.

2. Anular la matrícula que hayan efectuado en una o más asignaturas, en los términos establecidos por el Consejo de Gobierno.

3. Interrumpir, por uno o varios cursos, la matriculación en una o más asignaturas.

Artículo 96. Permanencia de los estudiantes en la Universidad.

1. El Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno y previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, aprobará las normas que regulen el progreso y permanencia en la Universidad de los estudiantes, de acuerdo con las características de los respectivos estudios.

2. Los alumnos de la Universidad de Murcia dispondrán de seis convocatorias por cada asignatura, no contabilizándose aquéllas a las que el alumno no se haya presentado.

Artículo 97. Periodo de clases.

El periodo de clases semanal será de lunes a viernes, ambos inclusive. Tal limitación no afectará a la realización de evaluaciones finales o parciales.

Artículo 98. Asistencia a clase.

1. La participación activa en el proceso educativo es un derecho y un deber del alumno.

2. Con carácter general, y salvo los casos excepcionales que establezca motivadamente el Consejo de Departamento, la asistencia a las clases teóricas no será obligatoria.

3. El Consejo de Departamento determinará el carácter obligatorio o voluntario de la asistencia a las clases prácticas, en función de su naturaleza.

Artículo 99. Adaptación y convalidación de estudios.

En cada Centro existirá una Comisión que resolverá la adaptación o convalidación de estudios realizados en el mismo o en otros centros.

Artículo 100. Estudios oficiales de postgrado y doctorado.

Los estudios oficiales de postgrado y doctorado se organizarán y realizarán mediante el procedimiento que apruebe el Consejo de Gobierno, de acuerdo con los criterios y requisitos que establezca la legislación vigente.

Artículo 101. Comisiones de Grupos de Áreas de Doctorado.

1. Sin perjuicio de su ampliación, modificación o supresión, y teniendo en cuenta la legislación vigente, habrá una Comisión de Doctorado por cada uno de los siguientes grupos de áreas: Ciencias de la Economía, Ciencias de la Salud, Ciencias Experimentales, Ciencias Jurídicas, Ciencias Sociales, Enseñanzas Técnicas, Humanidades y Matemáticas. El Consejo de Gobierno resolverá los conflictos de competencias que se puedan plantear respecto de la adscripción de una determinada especialidad a una u otra Comisión.

2. Cada Comisión de Grupo de Áreas de Doctorado estará compuesta por siete profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, que serán elegidos cada dos años por los doctores del grupo correspondiente.

Artículo 102. Alumnos internos.

Cada Departamento podrá convocar plazas para ser cubiertas mediante concurso, por estudiantes interesados en la investigación desarrollada en el mismo. Los estudiantes admitidos obtendrán el nombramiento de alumno interno del Departamento.

Sección 2.ª De la evaluación de los alumnos.

Artículo 103. Criterios y programación de la evaluación.

1. La evaluación de los alumnos se hará con criterios objetivos y de manera que favorezca su formación.

2. Los criterios de evaluación serán aprobados por el Consejo de Departamento. En el desarrollo de las asignaturas deberán preverse fórmulas que permitan al alumno estar informado sobre su rendimiento. En las asignaturas anuales deberá existir, cuando menos, una evaluación parcial.

3. La programación de exámenes realizada por el Centro servirá como convocatoria oficial, siempre que en ella se haya incluido la modalidad, duración, criterios de valoración, lugar y hora de realización del examen. En caso contrario, el profesor responsable, o el Departamento, deberá hacer pública la convocatoria del examen con todos esos detalles, al menos 15 días naturales antes de la fecha de celebración fijada por el Centro.

Artículo 104. Evaluaciones globales.

En cada curso académico habrá tres evaluaciones globales. Los exámenes tendrán lugar al finalizar el periodo docente de cada cuatrimestre y antes del inicio del curso académico siguiente. La primera vez que un alumno se matricule de una asignatura, sólo podrá hacer uso de dos convocatorias.

Artículo 105. Tribunal especial de evaluación.

1. Los alumnos tienen derecho a ser examinados por un tribunal desde la quinta convocatoria. Deberán solicitarlo expresamente, al Decano o Director del Centro, al menos tres semanas antes de la fecha del examen correspondiente.

2. Este tribunal estará integrado por el profesor responsable de la asignatura, un profesor de la misma área de conocimiento, nombrado por el Departamento, y otro profesor de un área de conocimiento relacionada, nombrado por el Decano.

Artículo 106. Revisión de exámenes.

Realizada la evaluación de una asignatura o parte de ella, el alumno tendrá derecho a la revisión individualizada de su examen, ante el profesor o el tribunal que lo calificó. La revisión se llevará a cabo, al menos, en dos días hábiles.

Artículo 107. Impugnación de resultados de evaluación.

1. Una vez realizada la revisión de la prueba o examen, si el alumno no está conforme con la nota definitiva, podrá presentar reclamación motivada ante la Dirección del Centro correspondiente, que nombrará, si procede, una comisión para la revisión del examen.

2. Esta comisión estará formada por tres profesores de áreas de conocimiento competentes en la asignatura o de áreas afines, con exclusión del profesor o profesores que evaluaron al alumno. En todo caso, el acuerdo de la comisión será vinculante.

3. El procedimiento y las causas que justifiquen un proceso de impugnación serán regulados por el Consejo de Gobierno.

Artículo 108. Análisis de los resultados.

1. En todas las titulaciones existirá una comisión, nombrada por la correspondiente Junta de Centro, encargada de analizar los resultados de las evaluaciones globales correspondientes a las asignaturas incluidas en los planes de estudio.

2. Esta comisión elaborará un informe anual que elevará a la Junta de Centro y a la comisión correspondiente del Claustro. En dicho informe se incluirán propuestas tendentes a la mejora de la docencia.

Capítulo II. De la investigación.

Artículo 109. Libertad de investigación.

1. La investigación es un derecho y un deber del PDI de la Universidad de Murcia, de acuerdo con los fines generales de la misma, y dentro de los límites establecidos en el ordenamiento jurídico.

2. La libertad de investigación asegura a cada miembro del PDI la máxima independencia para desarrollar programas y líneas de investigación, sin más límites que los establecidos en la legislación que le sea de aplicación.

3. La Universidad de Murcia establecerá un Plan Propio de Fomento de la Investigación, que estará regido por principios de calidad, con el objetivo de proporcionar ayudas para mejorar la competencia de los investigadores y fomentar las relaciones con otras Universidades y Centros de Investigación.

Artículo 110. Desarrollo de la actividad investigadora.

1. La planificación, organización y desarrollo institucional de la labor investigadora compete a los Grupos de Investigación, unidades básicas de investigación, sin perjuicio de otras estructuras que se puedan crear con esta finalidad al amparo de la legislación vigente y de estos Estatutos.

2. La Universidad de Murcia potenciará la creación y estabilidad de Grupos de Investigación en las distintas áreas de conocimiento. El Consejo de Gobierno regulará la constitución, composición, obligaciones y deberes de los Grupos de Investigación.



3. La Universidad de Murcia fomentará especialmente la creación y potenciación de servicios generales de apoyo a la investigación.

4. Los Grupos de Investigación, en función de su programa de investigación, podrán proponer la contratación temporal de personal con cargo a sus fondos específicos o mediante financiación externa, según lo dispuesto en la legislación aplicable y en estos Estatutos.

Artículo 111. Comisión de Investigación.

1. En la Universidad de Murcia existirá una Comisión de Investigación, presidida por el Vicerrector competente en materia de investigación e integrada por profesores de los cuerpos docentes universitarios o contratados fijos, elegidos por y entre ellos en cada uno de los grupos de áreas de conocimiento que determine el Consejo de Gobierno en razón de su afinidad, y que cuenten, al menos, con dos evaluaciones positivas de su actividad investigadora.

2. El número de representantes de cada grupo de áreas será proporcional al de profesores de los cuerpos docentes universitarios, profesores contratados fijos e investigadores permanentes adscritos a las mismas.

3. Los miembros de la Comisión serán elegidos por un periodo de cuatro años. Cada dos años se procederá a la renovación de la mitad de ellos. Las correspondientes elecciones serán convocadas por el Vicerrector que la preside.

Artículo 112. Funciones de la Comisión de Investigación.

Son funciones de la Comisión de Investigación:

1. Proponer al Consejo de Gobierno directrices referidas a la política de investigación de la Universidad de Murcia, de acuerdo con los criterios generales establecidos por el Claustro, y supervisar, en su caso, el Plan Propio de Fomento de la Investigación.

2. Proponer al Consejo de Gobierno los criterios para la distribución de los fondos destinados a la investigación, así como los que regirán la convocatoria y concesión de becas y ayudas a la misma.

3. Proponer al Consejo de Gobierno los criterios para distribuir los fondos destinados por la Universidad de Murcia a los distintos Grupos de Investigación, así como los criterios con los que se informarán y, en su caso, concederán las ayudas y becas al PDI.

4. Proponer planes para la adquisición y utilización de la infraestructura de apoyo a la investigación.

5. Promover mecanismos para la difusión de las actividades de investigación de la Universidad de Murcia.

6. Cualquier otra que se le asigne en estos Estatutos o en las normas que los desarrollen.

Artículo 113. Transferencia de resultados de la investigación.

1. La Universidad de Murcia promoverá, de una manera integral y coordinada, la transferencia a los

sectores productivos, y a la sociedad en general, de los resultados obtenidos como consecuencia de su actividad investigadora.

2. Para la consecución de estos fines, la Universidad de Murcia articulará la infraestructura de gestión necesaria, que podrá adoptar cualquiera de las figuras jurídicas contempladas en la legislación vigente.

Artículo 114. Comisión de Bioética.

1. En la Universidad de Murcia existirá una Comisión de Bioética que proporcione respuesta a los problemas éticos, sociales y jurídicos que puedan derivarse del desarrollo de los proyectos de investigación que lleven a cabo sus investigadores.

2. La Comisión de Bioética estará formada por investigadores y expertos de reconocido prestigio en las diferentes áreas de la Ciencia, nombrados por el Rector de acuerdo con la normativa de funcionamiento que elabore el Consejo de Gobierno.

Capítulo III. De la calidad universitaria.

Sección 1.ª De la evaluación institucional.

Artículo 115. Evaluación de la actividad universitaria.

1. La Universidad de Murcia participará activamente en programas nacionales e internacionales de evaluación y mejora de la calidad en todas sus actividades (docencia, investigación, gestión y prestación de servicios) en la línea marcada por los órganos regionales, nacionales e internacionales, dentro de la convergencia y homologación europea. Para ello someterá a evaluaciones periódicas, certificaciones o acreditaciones, según proceda, todas sus titulaciones y enseñanzas, Centros, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y Servicios e incorporará en sus presupuestos una dotación para atender los planes de mejora que se elaboren como consecuencia de las actividades anteriores.

2. La Universidad de Murcia impulsará y mantendrá un plan de calidad de la docencia a partir de la evaluación periódica de los objetivos y resultados obtenidos, que incluirá también las enseñanzas no regladas.

3. La Universidad de Murcia impulsará y mantendrá un plan de calidad de la investigación a partir de la evaluación periódica de los objetivos y resultados obtenidos por sus diferentes Grupos de Investigación, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación o cualquier otra estructura que pueda crearse según el artículo 82 de los presentes Estatutos.

4. La Universidad de Murcia evaluará las actividades de gestión y prestación de servicios que realiza la misma, siguiendo las directrices propuestas por los organismos competentes nacionales o autonómicos, si hubiesen sido fijadas, o los modelos al uso en caso contrario. También contemplará la valoración de la prestación de servicios que realizan los profesores o Grupos de Investigación.

Artículo 116. Publicidad y reconocimiento de la evaluación.

1. El Rector informará al Claustro de las actividades de evaluación y de los resultados de las mismas y velará por su difusión y disponibilidad general.

2. Los resultados de las actividades de evaluación, certificación o acreditación repercutirán en la financiación de Centros, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y Grupos de Investigación, de acuerdo con las directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno.

Sección 2.º De la evaluación de la actividad del personal universitario.

Artículo 117. Evaluación de la actividad docente.

1. La evaluación de la labor docente de los profesores se llevará a cabo periódicamente por la Comisión de Calidad.

2. Para esta evaluación se tendrá en cuenta la Memoria realizada por el profesor sobre su actividad docente, los informes del Centro y del Departamento sobre dicha actividad y la valoración por parte de los alumnos. El Consejo de Gobierno reglamentará los criterios para que dicha evaluación sea considerada positiva, así como los procedimientos y plazos para realizarla.

Artículo 118. Evaluación de la actividad investigadora

1. La evaluación de la labor investigadora del personal docente e investigador se llevará a cabo periódicamente por la Comisión de Calidad.

2. Para esta evaluación se tendrá en cuenta, al menos, la Memoria realizada por el PDI sobre su actividad investigadora. El Consejo de Gobierno reglamentará los criterios para que dicha evaluación sea considerada positiva, así como los procedimientos y plazos para realizarla. En la evaluación tendrán una valoración relevante los tramos de investigación obtenidos por el profesor.

Artículo 119. Evaluación de la actividad de gestión.

1. La evaluación de la labor de gestión de los profesores se llevará a cabo periódicamente por la Comisión de Calidad.

2. El Consejo de Gobierno reglamentará los criterios para que dicha evaluación sea considerada positiva, así como los procedimientos y plazos para realizarla.

Artículo 120. Evaluación del personal de administración y servicios.

El Consejo de Gobierno arbitrará los procedimientos de evaluación periódica del rendimiento del personal de administración y servicios.

Artículo 121. Efecto de las evaluaciones.

Las evaluaciones positivas implicarán el adecuado reconocimiento, que podrá suponer la mejora en el complemento correspondiente. Las negativas implicarán la adopción de las medidas oportunas para corregir la situación.

Sección 3.ª De los órganos universitarios de la calidad.

Artículo 122. Órganos universitarios para la calidad.

La Universidad de Murcia contará con una Comisión de Calidad y una Unidad para la Calidad.

Artículo 123. Comisión de Calidad.

1. En el seno del Claustro Universitario se constituirá una Comisión de Calidad, en donde estarán representados todos los colectivos que forman parte del mismo.

2. Son funciones de la Comisión de Calidad:

a) Promover la implicación de la comunidad universitaria en la mejora de la calidad de todas las actividades de la Universidad.

b) Proponer al Consejo de Gobierno para su aprobación el Plan de Calidad de la Universidad de Murcia, que establecerá las actividades de evaluación, certificación y acreditación, de acuerdo con las directrices establecidas por el Claustro.

c) Elaborar un informe, con la periodicidad que se establezca, sobre los resultados del Plan de Calidad, junto con las acciones de mejora que se deriven del mismo.

d) Evaluar la actividad docente, investigadora y de gestión de los profesores de la Universidad de Murcia.

e) Cualquier otra que le asignen los presentes Estatutos o las normas que los desarrollen.

Artículo 124. Unidad para la Calidad.

La Unidad para la Calidad es una estructura administrativa especializada cuyas funciones son:

1. Colaborar, como órgano técnico, con la Comisión de Calidad en la elaboración de la propuesta del Plan de Calidad y su ejecución.

2. Proporcionar información, asesoramiento, formación y apoyo en todos los temas relacionados con la calidad.

3. Coordinar las actividades de evaluación que se desarrollen tanto por iniciativa de la propia Universidad como por la de órganos externos a ésta.

Título III.

De la Comunidad Universitaria

Capítulo I. De las disposiciones generales.

Artículo 125. Miembros de la comunidad universitaria.

Son miembros de la Universidad de Murcia el personal docente e investigador, los estudiantes matriculados en cualquiera de sus enseñanzas y el personal de administración y servicios.

Artículo 126. Derechos comunes

Todos los miembros de la comunidad universitaria tendrán, además de los que a cada cual atribuya la ley y estos Estatutos, los siguientes derechos:



a) Hacer uso de los servicios de la Universidad de acuerdo con su régimen de funcionamiento.

b) Recibir el apoyo material y humano preciso, dentro de las disponibilidades presupuestarias, para el desarrollo de las actividades específicamente atribuidas a cada cual.

c) Participar en los órganos de gobierno y representación de la Universidad, conforme a lo dispuesto por estos Estatutos.

d) Participar en la oferta cultural y deportiva de la Universidad.

e) Ser informados de las cuestiones que afectan a la vida universitaria y, en particular, tener acceso al contenido de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad de Murcia que les afecten.

Artículo 127. Deberes comunes.

Todos los miembros de la comunidad universitaria tendrán, además de los que a cada cual atribuya la ley y estos Estatutos, los siguientes deberes:

a) Contribuir a la mejora de la Universidad como servicio público.

b) Cumplir y hacer cumplir, en su caso, los presentes Estatutos.

c) Someterse a las evaluaciones e inspecciones que sean acordadas conforme a estos Estatutos.

d) Acatar las resoluciones de los órganos de gobierno universitario y colaborar con ellos en el ejercicio de sus funciones.

e) Respetar el patrimonio de la Universidad y hacer un uso correcto de sus instalaciones.

f) Asumir las responsabilidades que comporten los cargos para los que hayan sido elegidos y asistir regularmente a las reuniones de los órganos colegiados de los que formen parte y participar activamente en su gestión.

Artículo 128. Potestad sancionadora y reglamentos disciplinarios.

1. Corresponderá al Rector, de acuerdo con la legislación vigente, la adopción de las decisiones y resoluciones relativas al régimen disciplinario de los miembros de la comunidad universitaria. Esta potestad no será delegable.

2. Toda sanción exigirá la comisión de una falta tipificada en la legislación general o en el correspondiente reglamento disciplinario.

3. Corresponde al Claustro, oído el Consejo de Gobierno y de acuerdo con la legislación vigente, la aprobación de los correspondientes reglamentos disciplinarios.

Artículo 129. Inspección de Servicios.

1. La Inspección de Servicios colaborará en el seguimiento y control de la actividad Universitaria y, en su caso, en la instrucción de los expedientes disciplinarios.

2. El Consejo de Gobierno aprobará el Reglamento de régimen interno de la Inspección de Servicios, que terminará sus funciones y estructura.

Artículo 130. Mesa de Negociación.

Existirá una Mesa de Negociación de la Universidad de Murcia, para el debate y negociación de temas generales que afecten a todos los trabajadores, o a más de un sector de éstos, cuya composición y funciones serán las que establezca la legislación vigente.

Artículo 131. Órganos de representación.

La composición de los órganos sindicales de representación y participación del personal de la Universidad de Murcia, así como sus funciones, serán los que establezca la legislación vigente.

Artículo 132. Negociación

1. Las condiciones laborales, determinación de escalas y categorías, cuando proceda, y demás asuntos que afecten al personal en régimen de contratación laboral, se establecerán mediante convenio colectivo, negociado de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

2. El personal funcionario negociará a través de sus representantes las condiciones laborales en los términos establecidos por la ley.

Capítulo II. Del profesorado.

Sección 1.ª De los tipos de personal docente e investigador.

Artículo 133. Personal docente e investigador.

1. El personal docente e investigador (PDI) de la Universidad de Murcia estará compuesto por funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y personal contratado. El número total de miembros contratados del PDI no podrá superar el 49% del total de sus miembros.

2. Los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios serán:

- a) Catedráticos de Universidad
 - b) Profesores Titulares de Universidad
 - c) Catedráticos de Escuelas Universitarias
 - d) Profesores Titulares de Escuelas Universitarias
3. El personal contratado estará integrado por:
- a) Ayudantes
 - b) Profesores ayudantes doctores
 - c) Profesores colaboradores
 - d) Profesores contratados doctores
 - e) Profesores asociados
 - f) Profesores eméritos
 - g) Profesores visitantes
 - h) Cualquiera otra figura contractual que la legislación permita y de la que la Universidad de Murcia pueda dotarse en virtud de su autonomía.

4. Se considerará personal docente e investigador en formación a los becarios de investigación, en los términos establecidos en el artículo 165.

Artículo 134. Ayudantes.

1. Los ayudantes serán titulados que reúnan los requisitos del artículo 49 de la LOU.



2. La contratación será con dedicación a tiempo completo, por un máximo de cuatro años improrrogables.

3. Los ayudantes podrán colaborar en la docencia, con una carga docente que, en ningún caso, podrá superar la mitad de la correspondiente a un profesor de los cuerpos docentes a tiempo completo. El Centro velará por el cumplimiento de lo establecido en este apartado.

4. Las plazas de ayudante se utilizarán para incorporar a la Universidad personal en formación.

Artículo 135. Profesores ayudantes doctores.

1. Los profesores ayudantes doctores serán contratados entre doctores que, durante al menos dos años, no hayan tenido relación contractual, estatutaria o como becario, con la Universidad de Murcia, y acrediten haber realizado durante ese periodo tareas docentes y/ o investigadoras en centros no vinculados a la misma. Desarrollarán tareas docentes y de investigación, con dedicación a tiempo completo, por un máximo de cuatro años improrrogables.

2. La contratación exigirá la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establezca.

Artículo 136. Profesores colaboradores.

1. Los profesores colaboradores serán contratados para impartir docencia sólo en aquellas áreas de conocimiento que establezca el Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, entre Licenciados, Arquitectos e Ingenieros o Diplomados universitarios, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos. En todo caso deberán contar con informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establezca.

2. Estos profesores realizarán su labor preferentemente con dedicación a tiempo completo, pudiendo ser contratados excepcionalmente a tiempo parcial.

3. Se podrán establecer diferentes tipos de contratos dependiendo de las tareas a realizar.

Artículo 137. Profesores contratados doctores.

1. Los profesores contratados doctores serán contratados para el desarrollo de tareas docentes y de investigación, o prioritariamente de investigación, entre doctores que acrediten al menos tres años de actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, postdoctoral, y que reciban la evaluación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establezca.

2. Estos profesores realizarán su labor preferentemente con dedicación a tiempo completo, pudiendo ser contratados excepcionalmente a tiempo parcial.

3. Se podrán establecer diferentes tipos de contratos dependiendo de las tareas a realizar.

Artículo 138. Profesores asociados.

1. Los profesores asociados serán contratados, con carácter temporal y con dedicación a tiempo parcial, entre especialistas de reconocida competencia en la materia en la que vayan a ejercer su docencia y que acrediten ejercer su actividad profesional en el mismo campo, fuera del ámbito docente de la Universidad.

2. Las actividades docentes que se encomienden a los profesores asociados consistirán preferentemente en la impartición de cursos especializados, asignaturas optativas del mismo carácter y clases prácticas. La asignación de docencia teórica en materias troncales y obligatorias a un profesor asociado sólo podrá efectuarse excepcionalmente previa autorización por el Consejo de Gobierno.

Artículo 139. Profesores eméritos.

1. La Universidad de Murcia podrá contratar, con carácter temporal y en régimen laboral, profesores eméritos entre funcionarios jubilados de los cuerpos docentes universitarios que hayan prestado servicios destacados a la Universidad. El número máximo de profesores eméritos será el que marque la normativa vigente.

2. En cualquier caso, la contratación de profesores eméritos se hará entre quienes hayan prestado al menos 15 años de servicio en la Universidad de Murcia.

3. Para la contratación como emérito será, al menos, mérito preferente la evaluación positiva específica de su actividad docente e investigadora y de gestión por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establezca. El Consejo de Gobierno podrá establecer requisitos adicionales para este tipo de contratos.

4. Los profesores eméritos serán contratados por dos años, prorrogables por otros dos, al cabo de los cuales podrán pasar a la condición de eméritos honorarios.

Artículo 140. Profesores visitantes

1. Los profesores visitantes serán contratados, con carácter temporal, entre profesores o investigadores, doctores en todo caso, de reconocido prestigio, procedentes de otras Universidades o centros de investigación, a propuesta de los Centros, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación u otras estructuras mencionadas en el artículo 82 de los presentes Estatutos.

2. La propuesta de nombramiento se acompañará de un informe de la actividad y méritos del candidato, y se podrá recabar otro informe de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establezca.

3. La duración del contrato de profesor visitante, incluyendo sus sucesivas prórrogas, no podrá superar, en ningún caso, los dos años.



Artículo 141. Otras figuras contractuales.

1. La Universidad de Murcia podrá contratar para obra o servicio determinado a personal docente o investigador, para el desarrollo de proyectos concretos de investigación científica, artística o técnica.

2. La Universidad de Murcia podrá en todo caso contratar personal en régimen laboral para su formación científica o técnica en la modalidad de trabajo en prácticas al amparo de la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

Artículo 142. Relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador.

1. El Consejo de Gobierno establecerá anualmente, en el estado de gastos de su presupuesto, la relación de puestos de trabajo (RPT) de su PDI, en la que se relacionarán debidamente clasificadas todas las plazas, tanto las de funcionarios como las de contratados.

2. Las modificaciones que se produzcan en la RPT serán acordadas por el Consejo de Gobierno.

3. El Consejo de Gobierno decidirá, teniendo en cuenta la RPT, la convocatoria de las plazas de PDI, de conformidad con las exigencias de la normativa aplicable a cada puesto de trabajo.

4. En todo caso se tendrán en cuenta las necesidades manifestadas por los Departamentos, Institutos y Centros, y el informe previo de los órganos de representación sindical.

Sección 2.ª De las disposiciones comunes.**Artículo 143. Adscripción.**

El PDI de la Universidad de Murcia estará adscrito a un área de conocimiento, e integrado en un Departamento o, en su caso, en un Instituto Universitario de Investigación, en los que sus facultades y obligaciones estarán delimitadas por las características de la plaza ocupada.

Artículo 144. Capacidad docente e investigadora.

1. Los Catedráticos de Universidad, los Profesores Titulares de Universidad y los Catedráticos de Escuelas Universitarias tendrán plena capacidad docente e investigadora, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria décimo primera.

2. Los Profesores Titulares de Escuelas Universitarias tendrán plena capacidad docente y, cuando se hallen en posesión del título de doctor, también plena capacidad investigadora.

3. El PDI con contrato laboral tendrá plena capacidad docente y, cuando se halle en posesión del título de doctor, también plena capacidad investigadora, sin perjuicio de lo establecido para los ayudantes en el artículo 134 de los presentes Estatutos.

Artículo 145. Régimen jurídico.

1. El profesorado universitario funcionario se regirá por la LOU y sus disposiciones de desarrollo, por la

legislación general de funcionarios y autonómica que le sea de aplicación y por los presentes Estatutos.

2. El PDI laboral se regirá por la LOU y sus disposiciones de desarrollo, por la legislación estatal y autonómica que le sea de aplicación, por su convenio colectivo y por los presentes Estatutos.

3. El Consejo de Gobierno elaborará un Documento de Profesorado, negociado con la representación sindical del profesorado, en el que se regulará la carrera docente, los criterios de creación de plazas y modificación de la relación de puestos de trabajo y, para el profesorado funcionario, las condiciones de jornada y horario, año sabático, salud laboral, licencias y permisos, etcétera, sin perjuicio de la legislación general, la negociación colectiva y estos Estatutos. Este documento será sometido a la aprobación del Claustro Universitario.

Artículo 146. Derechos y deberes del PDI.

1. Son derechos del PDI, además de los establecidos en el artículo 126 de los presentes Estatutos:

a) Ejercer las libertades de cátedra e investigación sin más límites que los marcados en la Constitución y en las leyes, así como los derivados de la ordenación docente de la Universidad de Murcia.

b) Disfrutar del pleno respeto a su dignidad profesional y personal en el ejercicio de sus funciones.

c) Contar con los medios y mecanismos que propicien su formación docente y científica y su actualización permanente.

d) Desarrollar sus tareas en un ambiente que garantice el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

e) Conocer el procedimiento de evaluación de su actividad y el desarrollo de las evaluaciones que le afecten, así como obtener certificaciones de las mismas a los efectos que procedan.

f) Hacer uso de las licencias previstas en la legislación vigente, de acuerdo con las disposiciones que en su desarrollo decida el Consejo de Gobierno.

g) Acceder a las prestaciones sociales que ofrezca la Universidad de Murcia.

2. Son deberes del PDI, además de los establecidos en el artículo 127 de los presentes Estatutos:

a) Desempeñar responsablemente las tareas docentes e investigadoras propias de su categoría y puesto de trabajo, según su régimen de dedicación y el plan de ordenación docente aprobado por el Departamento, manteniendo actualizados sus conocimientos y de acuerdo con las normas deontológicas y éticas que correspondan.

b) Someterse a las evaluaciones de su rendimiento que sean acordadas por el Consejo de Gobierno conforme a estos Estatutos y dar cuenta anualmente de sus actividades docentes e investigadoras al Departamento, Instituto Universitario de Investigación u otro Centro al que esté adscrito.

Artículo 147. Dedicación del PDI.

1. La dedicación del PDI comprende la impartición de docencia, preferentemente en enseñanzas regladas conducentes a la obtención de un título oficial, así como las horas de tutoría y atención al alumno y, en su caso, la actividad investigadora, asistencial y de gestión universitaria.

2. La dedicación del PDI de la Universidad de Murcia será preferentemente a tiempo completo salvo en el caso de los profesores asociados, que será siempre a tiempo parcial. En cualquier caso, la dedicación será compatible con la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos a que se refiere el artículo 83 de la LOU, de acuerdo con las normas básicas que establezca el Gobierno.

3. La modificación del régimen de dedicación, cuando proceda, podrá solicitarse al Consejo de Gobierno antes de la programación del curso académico siguiente. No podrán autorizarse cambios de dedicación hasta la conclusión de cada curso académico, salvo necesidad perentoria del servicio.

Artículo 148. Situaciones y permisos.

1. El PDI de la Universidad de Murcia podrá estar en situación de servicio activo, excedencia voluntaria, servicios especiales o cualquier otra prevista en la legislación vigente. El régimen de cada una de estas situaciones, así como los procedimientos pertinentes, serán los establecidos en la legislación aplicable.

2. Además de los permisos y licencias a que tienen derecho de acuerdo con la legislación vigente, el PDI de la Universidad de Murcia podrá solicitar al Rector y, en su caso, obtener licencias y permisos para realizar actividades docentes o investigadoras en otra Universidad o Centro de Investigación.

3. El régimen retributivo de los profesores en situación de licencia o permiso será acordado por el Consejo de Gobierno.

4. El Rector, de conformidad con los criterios establecidos por el Consejo de Gobierno, previo informe del Departamento o Instituto Universitario de Investigación correspondiente, podrá conceder permisos no retribuidos con reserva de plaza, por un periodo de un año, renovable por un máximo de otros dos, a los profesores o investigadores permanentes, garantizando que durante dicho periodo la docencia será atendida con cargo al crédito presupuestario correspondiente a la plaza ocupada por el solicitante del permiso.

5. Los profesores que hayan estado apartados de la docencia e investigación durante un periodo superior a dos años, podrán solicitar al Consejo de Gobierno su exención de tareas docentes por un periodo adicional no superior a tres meses, para su actualización docente e investigadora, percibiendo la totalidad de sus retribuciones.

Artículo 149. Situación de excedencia y reintegro al servicio activo de los profesores en situación de excedencia voluntaria.

1. El reconocimiento de la situación administrativa de excedencia voluntaria corresponde al Rector.

2. El reintegro al servicio activo de los funcionarios de los cuerpos docentes de la Universidad de Murcia en situación de excedencia voluntaria podrá efectuarse bajo tres modalidades:

a) De forma automática y definitiva, a solicitud del interesado, siempre que haya permanecido al menos dos años en situación de excedencia voluntaria y no más de cinco y que exista plaza vacante del mismo cuerpo y área de conocimiento.

b) Solicitando al Rector la adscripción provisional a una plaza vacante, obligándose el profesor adscrito a participar en cuantos concursos de acceso convoque la Universidad de Murcia para cubrir plazas en su cuerpo y área de conocimiento, perdiendo la adscripción provisional caso de no hacerlo o si, habiéndolo hecho, no obtuviese la plaza objeto del concurso y no existiera otra plaza de las mismas características dotada presupuestariamente.

c) Obteniendo plaza en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios que convoque la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 de los presentes Estatutos.

3. Para permitir el ejercicio efectivo del derecho reconocido en el punto 2.a), cuando la excedencia se conceda por interés particular, la Universidad de Murcia podrá conservar la vacante en la RPT como máximo durante cinco años. En el supuesto de que el profesor hubiera disfrutado del permiso no retribuido con reserva de plaza, recogido en el artículo 148.4, la suma de los periodos de conservación de la vacante, por ambos conceptos, no podrá superar los cinco años.

Artículo 150. Comisiones de servicio.

1. El Rector, previo acuerdo favorable del Consejo de Gobierno, oídos la Facultad o Escuela y el Departamento o Instituto Universitario de Investigación correspondiente, podrá conceder comisiones de servicio a los profesores de los cuerpos docentes universitarios por un curso académico, renovables en los términos previstos en la legislación vigente. La retribución del personal en situación de comisión de servicios correrá a cargo de la Universidad u organismo receptor.

2. Asimismo, en casos excepcionales, la Universidad de Murcia podrá recabar la colaboración en comisión de servicios de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios procedentes de la misma o de otra Universidad, para el desempeño temporal de funciones específicas vinculadas a la implantación o reestructuración de nuevas titulaciones o Centros, o para la realización de tareas académicas que, por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los profesores que las tengan asignadas. Dichas comisiones de servicio se extinguirán cuando desaparezcan las circunstancias que las motivaron.

Artículo 151. Año sabático.

1. El personal docente e investigador podrá disfrutar de un año sabático de acuerdo a las normas que fije

el Consejo de Gobierno. En todo caso deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Antigüedad no inferior a cinco años con dedicación a tiempo completo en los cuerpos docentes o en el contrato y transcurso de al menos seis desde la finalización del anterior año sabático.

b) Presentación de un proyecto a desarrollar durante el periodo sabático y compromiso de presentación de una memoria de las actividades realizadas durante el mismo.

2. Corresponde al Rector la concesión del año sabático, oído el Departamento o Instituto Universitario de Investigación al que esté adscrito el profesor o investigador y de conformidad con los criterios establecidos por el Consejo de Gobierno. Durante el año sabático el beneficiario podrá percibir las retribuciones que autoricen las disposiciones vigentes.

Artículo 152. Retribuciones complementarias.

1. El Rector podrá proponer al Consejo de Gobierno el establecimiento de retribuciones complementarias ligadas a méritos individuales docentes, investigadores o de gestión, dentro del marco que se fije en la correspondiente normativa del Gobierno o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Aprobada la propuesta, se trasladará al Consejo Social para la asignación singular e individual de dichos complementos.

2. Los complementos retributivos a que se refiere el apartado anterior se asignarán previa valoración de los méritos por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

Sección 3.ª De la provisión de plazas de PDI funcionario.

Artículo 153. Convocatoria de los concursos.

El Rector, a propuesta del Consejo de Gobierno, convocará los concursos para cubrir plazas de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios, que figuren vacantes en la RPT, siempre y cuando las plazas de que se trate hayan sido comunicadas a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria. Esta comunicación se efectuará en los plazos que reglamentariamente se establezcan. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Estado y en el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 154. Comisión evaluadora.

1. Los concursos a que hace alusión el artículo anterior serán resueltos por una Comisión, nombrada por el Consejo de Gobierno, cuyos miembros pertenecerán a los cuerpos docentes universitarios y habrán de cumplir con los requisitos establecidos en la legislación vigente. Tendrá la siguiente composición:

a) Presidente, que será un Catedrático de Universidad, designado por el Rector, entre profesores I área de conocimiento a que corresponda la plaza convocada, o área afín.

b) Dos vocales a propuesta no vinculante del Consejo de Departamento al que esté adscrita la plaza objeto de concurso, que serán profesores del área de conocimiento a la que corresponda dicha plaza y de igual o superior categoría que la misma, uno de los cuales actuará como Secretario.

c) Un vocal a propuesta no vinculante del Centro donde vaya a impartirse la mayor parte de la docencia, de igual o superior categoría a la plaza objeto del concurso.

d) Un vocal a propuesta no vinculante de la Junta de PDI, de igual o superior categoría a la plaza objeto del concurso.

2. La composición de la Comisión, así como los criterios para la adjudicación de la plaza, que se mencionan en el siguiente artículo, se harán públicos.

Artículo 155. Criterios para la adjudicación.

1. Entre los criterios para la resolución de los concursos a que hace alusión el artículo 154.2, deberá figurar necesariamente la adecuación del *currículum* del candidato al perfil de la plaza objeto del concurso y a las necesidades de la Universidad de Murcia.

2. La Comisión podrá acordar la celebración de una entrevista y/o un ejercicio práctico con los candidatos.

3. Quedarán garantizadas en todo momento la igualdad de oportunidades de los candidatos y el respeto a los principios de publicidad, mérito y capacidad de los mismos.

Artículo 156. Procedimiento.

1. Quienes, cumpliendo los requisitos exigidos por la legislación vigente, deseen participar en un concurso de acceso, lo solicitarán al Rector, mediante instancia según modelo normalizado, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. La relación provisional de admitidos y excluidos se hará pública por el procedimiento que se especifique en la convocatoria, y se elevará a definitiva si, en el plazo de diez días hábiles tras su publicación, no se reciben reclamaciones a la misma.

3. La Comisión deberá constituirse en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Tras su constitución se fijarán los criterios para la resolución del concurso, y el Presidente fijará día, hora y lugar para la entrega de la documentación requerida a los candidatos, y en su caso, el momento y circunstancias para contrastar los criterios establecidos para la adjudicación de la plaza. De estas circunstancias se dará publicidad para conocimiento de los candidatos.

4. Los aspirantes tendrán derecho a acceder a la documentación presentada por el resto de los candidatos y a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión.



5. La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria, una propuesta motivada, que tendrá carácter vinculante, en la que se relacionarán los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. El Rector ordenará las actuaciones que correspondan, según lo establecido en el artículo 65 de la LOU y demás normativa de aplicación.

Artículo 157. Reclamaciones.

1. Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de dichas propuestas.

2. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva por el Rector.

3. La reclamación será valorada por una Comisión formada por siete Catedráticos de Universidad a tiempo completo, con al menos tres periodos de actividad docente y dos de actividad investigadora valorados positivamente, debiendo haber al menos uno de cada uno de los siguientes cuatro grandes grupos de áreas: Ciencias Experimentales y Técnicas, Ciencias de la Salud, Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas, elegidos por el Claustro Universitario en votación secreta de entre los presentados o propuestos, por un periodo de cuatro años. Será presidida por el Catedrático más antiguo y actuará como Secretario el de menor antigüedad, entendiéndose ésta como el tiempo de servicio en el cuerpo de Catedráticos de Universidad.

4. La Comisión de Reclamaciones de los Concursos de Acceso garantizará la igualdad de las oportunidades de los aspirantes en relación con el procedimiento seguido y el respeto a los principios de mérito y capacidad de los mismos, sin que en ningún caso sustituya la discrecionalidad técnica de la Comisión evaluadora.

5. La Comisión valorará la reclamación y, motivadamente, ratificará o no la propuesta reclamada, en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de aquélla. La correspondiente resolución del Rector agota la vía administrativa.

6. En caso de no ratificarse la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión evaluadora formular una nueva propuesta.

Artículo 158. Personal de cuerpos de funcionarios docentes universitarios que ocupen plaza vinculada a servicios de instituciones sanitarias.

1. El personal de los cuerpos de funcionarios docentes universitarios que ocupen una plaza vinculada a los servicios asistenciales de instituciones sanitarias se regirá por los presentes Estatutos, la legislación universitaria, la legislación sanitaria que le sea de aplicación y los convenios que la Universidad de Murcia pueda establecer con las Instituciones Sanitarias.

2. Tendrán preferencia para la vinculación los profesores con dedicación a tiempo completo en la Universidad de Murcia.

Sección 4.ª De la provisión de plazas de PDI contratado.

Artículo 159. Selección.

1. La selección de PDI contratado, salvo los profesores eméritos y visitantes, se efectuará por concurso público, exigiéndose los requisitos previstos en la legislación vigente para cada modalidad y garantizándose la adecuada publicidad y adecuación a los principios de igualdad, mérito y capacidad de los aspirantes.

2. El concurso será convocado por el Rector, incluyéndose en la convocatoria el perfil docente y/o investigador y, en su caso, asistencial de la plaza, el régimen retributivo, la dedicación y los requisitos específicos exigidos. La convocatoria establecerá igualmente las pruebas y los criterios de valoración. En todo caso, se considerará mérito preferente estar habilitado para participar en los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios de la misma área de conocimiento que la de la plaza convocada.

Artículo 160. Profesorado contratado con carácter fijo.

1. Cuando se trate de plazas de profesorado contratado con carácter fijo, la selección se basará en la realización de dos pruebas. En la primera, cada candidato expondrá su *curriculum*, tras lo que se abrirá un debate con la Comisión. En la segunda, los candidatos realizarán uno o varios ejercicios, según la normativa de carácter general que establezca el Consejo de Gobierno para cada categoría contractual, en la que se contrastará y evaluará la adecuación de los candidatos al perfil de la plaza y a las necesidades de la Universidad de Murcia.

2. Desde la convocatoria de las plazas mencionadas en el apartado anterior, hasta la realización de las pruebas, no podrá transcurrir un tiempo superior a seis meses.

Artículo 161. Profesorado contratado con carácter temporal.

Las plazas de profesor contratado con carácter temporal podrán cubrirse mediante concurso de méritos, de acuerdo con los criterios objetivos y en las condiciones que establezca el Consejo de Gobierno para las diferentes categorías.

Artículo 162. Comisión de Contratación.

1. Las Comisiones de Contratación serán nombradas por el Consejo de Gobierno y estarán formadas por siete profesores de Universidad con titulación académica igual o superior a la exigida en la convocatoria, de los que cinco, al menos, lo serán de la misma área de conocimiento a la que pertenezca la plaza convocada o de áreas afines, según la siguiente composición y condiciones:

a) Presidente, que será nombrado por el Rector.

b) Decano o Director de la Facultad o Escuela donde esté previsto que se imparta la mayor parte de



la docencia o se realice la investigación que corresponda a la plaza o, en su caso, Director del Instituto Universitario de Investigación, o profesor en quien delegue.

c) Cinco vocales:

- Cuatro profesores de la misma área de conocimiento o áreas afines a la de la plaza, propuestos por el Departamento al que corresponda la plaza, de los cuales, el que cuente con menos tiempo de servicio en la Universidad de Murcia actuará como Secretario de la Comisión. En caso de tratarse de plazas adscritas a Institutos Universitarios de Investigación, estos cuatro vocales serán propuestos por el órgano equivalente del Instituto.

- Un profesor propuesto por el órgano de representación sindical correspondiente.

d) Con igual criterio se propondrán suplentes de los vocales titulares propuestos.

e) Las propuestas de nombramiento de los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Contratación a que se refieren los apartados c) y d), no serán vinculantes para el Consejo de Gobierno.

2. La composición de la Comisión Titular y Suplente, así como la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos, se hará pública al menos un mes antes del comienzo de las pruebas.

3. Las Comisiones de Contratación elevarán al Rector una propuesta motivada sobre la base de los criterios de valoración e incluirá un orden de prelación de los aspirantes. Esta propuesta será vinculante.

Artículo 163. Vacantes transitorias de urgente provisión.

1. Excepcionalmente, y cuando existan razones de urgencia, podrá contratarse a los profesores necesarios, con carácter temporal, conforme a la legislación laboral vigente y el convenio colectivo aplicable, debiendo ser informado, en todo caso, el órgano de representación sindical correspondiente. El Consejo de Gobierno fijará los criterios y procedimientos para la cobertura de este tipo de plazas.

2. En tales casos, y si se mantuviera la situación de necesidad en el curso académico siguiente, la plaza se convocará en la forma ordinaria, de manera que el contrato de un profesor con carácter de excepcionalidad no podrá durar más de un curso académico.

Artículo 164. Reclamaciones de plazas de profesores contratados.

1. Contra las propuestas de las Comisiones de Contratación, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de dichas propuestas.

2. La reclamación será valorada por una Comisión de reclamaciones de plazas de profesores contratados, formada por siete miembros doctores, de los cuales cuatro serán profesores de los cuerpos docentes universitarios, dos profesores o investigadores contratados y un profesor o investigador elegido por el órgano de representación sindical correspondiente.

3. Los miembros de la Comisión, salvo el que corresponde elegir al órgano de representación sindical, serán elegidos por el Claustro Universitario en votación secreta de entre los presentados o propuestos. Todos los miembros serán elegidos por un periodo de cuatro años. En la Comisión estarán representados todos y cada uno de los grandes grupos de áreas de Ciencias Experimentales y Técnicas, Ciencias de la Salud, Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas. El Consejo de Gobierno podrá proveer, transitoriamente, las vacantes de profesores contratados que se produzcan.

4. Actuará como Presidente el profesor de los cuerpos docentes universitarios con más antigüedad en la Universidad y como Secretario, el representante de los profesores contratados con menor antigüedad en la Universidad.

5. La Comisión garantizará la igualdad de oportunidades de los aspirantes en relación con el procedimiento seguido respecto a los principios de mérito y capacidad de los mismos, sin que en ningún caso sustituya valoraciones de fondo sobre la idoneidad de los aspirantes a las plazas convocadas.

6. La Comisión valorará la reclamación y, motivadamente, ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de aquélla. La correspondiente resolución del Rector agota la vía administrativa.

7. En caso de no ratificarse la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión de Contratación formular una nueva propuesta.

Sección 5.ª De los becarios de investigación.

Artículo 165. Becarios de investigación.

1. Son becarios de investigación los titulados universitarios que disfruten de becas oficiales pre- y postdoctorales destinadas a la formación de profesorado universitario y personal investigador o al desarrollo de proyectos concretos de investigación, o bien que disfruten de otras becas que se consideren equiparables conforme a los criterios fijados por el Consejo de Gobierno.

2. La Universidad de Murcia mantendrá un registro actualizado de todos los becarios de investigación.

3. El Consejo de Gobierno reglamentará los derechos y obligaciones de los becarios de investigación, tendiendo a aumentar sus prestaciones sociales en el ámbito de sus competencias, así como su régimen de colaboración en la investigación, la docencia y los servicios universitarios, sin perjuicio de la normativa específica que regula cada beca.

4. El Departamento especificará detalladamente en el plan de ordenación docente de cada curso académico la colaboración docente encomendada a los becarios de investigación y la certificará adecuadamente a efectos de concursos. En ningún caso podrán ser responsables de asignaturas.



5. En los procesos electorales en los que los becarios de investigación no tengan asignada una representación específica, quedarán incluidos en el grupo correspondiente al «resto del PDI».

6. La Universidad de Murcia promoverá, en la medida de sus posibilidades, mecanismos de mediación e información que faciliten la inserción laboral de los becarios de investigación.

Capítulo III. De los estudiantes.

Artículo 166. Alumnos de la Universidad de Murcia.

1. Son alumnos de la Universidad de Murcia quienes estén matriculados en cualquiera de sus enseñanzas.

2. Los alumnos de la Universidad de Murcia que estén matriculados en alguno de sus títulos oficiales tendrán plenitud de los derechos y deberes que corresponden a este colectivo.

3. El resto de los alumnos matriculados en la Universidad de Murcia tendrán los derechos y deberes que les reconozca el Consejo de Gobierno.

Artículo 167. Derechos y deberes de los estudiantes.

1. Son derechos de los estudiantes, además de los establecidos en el artículo 126 de los presentes Estatutos:

a) Recibir una enseñanza crítica, científica y humanista, participando activamente en el proceso formativo, con asesoramiento y asistencia por parte de profesores y tutores.

b) Desarrollar la libertad de estudio, en los términos contemplados en los presentes Estatutos.

c) Participar activamente en tareas de formación investigadora, dentro de los medios económicos y materiales disponibles.

d) Ser evaluados en su rendimiento académico con arreglo a criterios objetivos.

e) Tener el reconocimiento del derecho de autor sobre sus trabajos académicos.

f) Ejercer el derecho de asociación y reunión.

g) Recibir la protección de la Seguridad Social, en los términos y condiciones que establezca la legislación vigente.

h) Cualquier otro que les reconozcan los presentes Estatutos y las normas que los desarrollen

2. Son deberes de los estudiantes, además de los establecidos en el artículo 127 de los presentes Estatutos:

a) Participar activamente en la vida universitaria.

b) Realizar los trabajos de estudio y de investigación propios de su condición y someterse a los procesos de evaluación correspondientes.

c) Cualquier otro que se derive de los presentes Estatutos y de las normas que los desarrollen.

Artículo 168. Becas y ayudas.

1. El Consejo de Gobierno establecerá las condiciones generales para la concesión de becas y ayudas al estudio.

2. Cuando no se trate de becas o ayudas cuya concesión esté expresamente reglamentada, el Consejo de Gobierno regulará la convocatoria, concesión y seguimiento de las mismas.

3. La Universidad prestará especial atención a los problemas de residencia, transporte, comedores y asistencia sanitaria de los estudiantes, intentando aportar soluciones que eviten la discriminación económica, dentro de sus posibilidades y de las del entorno social.

Artículo 169. Representación estudiantil

1. En cada Centro existirá una Delegación de alumnos, con fines de deliberación, consulta y representación de los alumnos del Centro. Su Reglamento de régimen interno será aprobado por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Junta de Centro.

2. Para velar por el cumplimiento de sus derechos y deberes, así como para potenciar su participación en todos los ámbitos de la Universidad, los estudiantes podrán crear otras estructuras representativas, que se regirán por su propio Reglamento, el cual deberá garantizar la transparencia y participación en los procedimientos electivos. Estos Reglamentos serán aprobados por el Consejo de Gobierno.

3. Para ocupar cargos representativos de los previstos en estos Estatutos se exigirá estar matriculado de, al menos, la mitad de los créditos correspondientes a un curso completo o en un programa oficial de postgrado o doctorado.

4. Los representantes estudiantiles legítimamente elegidos no podrán ser objeto de expedientes disciplinarios por su labor de representación.

5. En el presupuesto de cada Centro se preverán fondos destinados a sufragar las actividades de la Delegación de alumnos. Asimismo, la Universidad de Murcia podrá destinar fondos a sufragar actividades estudiantiles que no tengan presupuesto específico.

Artículo 170. Asociaciones estudiantiles

La Universidad podrá reconocer y ayudar, en la medida de lo posible, a aquellas asociaciones que carezcan de finalidad lucrativa y estén abiertas a todos los universitarios, siempre que hayan sido constituidas por estudiantes en el marco de la Universidad y con arreglo a la legislación vigente.

Capítulo IV. Del personal de administración y servicios.

Artículo 171. El personal de administración y servicios.

El personal de administración y servicios (PAS) de la Universidad de Murcia está formado por personal funcionario de las escalas de la propia Universidad y por personal laboral contratado por ella, así como por personal funcionario perteneciente a los cuerpos y escalas de otras Administraciones públicas que presten servicios en la Universidad de Murcia.

Artículo 172. Funciones del personal de administración y servicios.

1. Al personal de administración y servicios corresponde la gestión técnica, económica y administrativa,

así como el apoyo, asesoramiento y asistencia en el desarrollo de las funciones de la Universidad.

2. Dentro de las funciones propias del personal de administración y servicios enumeradas en el artículo 73.2 de la LOU, podrán ser desempeñadas por personal laboral aquellas que constituyan el objeto peculiar de una profesión, arte u oficio. Queda en todo caso reservado para el personal funcionario el ejercicio de las funciones comunes al desempeño de la actividad administrativa que impliquen participación en las competencias normativas decisorias, de contratación, certificación, asesoramiento legalmente establecido o cualquier otra manifestación de potestad pública.

3. Para atender tareas no habituales o coyunturales, la Universidad de Murcia podrá contratar personal laboral por tiempo limitado con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

4. La Universidad de Murcia podrá contratar para obra o servicio determinado a personal técnico o de otro tipo, para el desarrollo de proyectos concretos de investigación científica, artística o técnica.

Artículo 173. Participación del personal de administración y servicios en contratos.

El PAS de la Universidad de Murcia podrá participar en el desarrollo de los contratos a que se refiere el artículo 83 y siguientes de la LOU, mediante el ejercicio de las funciones y con percepción de las retribuciones que a este personal le correspondan y se deriven del mencionado contrato, según la legislación vigente.

Artículo 174. Régimen jurídico del personal de administración y servicios.

1. El personal funcionario de administración y servicios se registrará por la LOU y las disposiciones que la desarrollen, por la legislación general de funcionarios y las disposiciones que para su desarrollo elabore la Comunidad Autónoma y por los presentes Estatutos y sus reglamentos de aplicación.

2. El personal laboral de administración y servicios se registrará por la LOU y las disposiciones que la desarrollen, por la legislación laboral y el convenio colectivo que le sea de aplicación y por los presentes Estatutos y sus reglamentos de aplicación.

Artículo 175. Grupos, escalas y especialidades del personal funcionario.

1. El personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Murcia se estructurará en escalas que se agruparán, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, en los grupos establecidos por la legislación de funcionarios.

2. Las escalas podrán dividirse en especialidades, según la exigida para el ingreso en las mismas, y se referirán a los ámbitos que acuerde el Consejo de Gobierno.

3. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Gerencia, previo informe del órgano de

representación del personal funcionario, la creación, modificación y supresión de escalas y de especialidades dentro de cada una de ellas.

Artículo 176. Categorías y especialidades del personal laboral.

El personal laboral se agrupará por categorías y especialidades de acuerdo con lo que disponga el Convenio Colectivo.

Artículo 177. Posibilidades de integración de escalas y categorías.

El Consejo de Gobierno, previo informe de los órganos de representación de los funcionarios, podrá acordar la integración de los pertenecientes a los cuerpos y escalas no universitarias, en las escalas propias de la Universidad de Murcia, a solicitud de los interesados, siempre que se aprecie identidad sustancial en las pruebas de acceso y contenido funcional respectivo. Con idéntico criterio, y previo informe del Comité de Empresa, podrá acordar la integración de categorías o grupos laborales.

Artículo 178. Dependencia.

En el ejercicio de sus funciones, el personal de administración y servicios dependerá orgánicamente del Rector y, por delegación de éste, del Gerente y, funcionalmente, del responsable de la unidad administrativa a la que esté adscrito.

Artículo 179. Estructura orgánica.

1. Para el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas, la Gerencia se estructurará en divisiones agrupadas por razón de la materia y ordenadas jerárquicamente.

2. La estructura orgánica de la Gerencia se podrá configurar en las unidades jerarquizadas que establezca el Consejo de Gobierno, que se organizarán en función de la especialidad y del volumen de trabajo y complejidad de las atribuciones que asuman.

3. La creación, modificación o supresión de las divisiones y las unidades jerarquizadas, y sus respectivos agrupamientos, corresponde al Consejo de Gobierno a propuesta del Gerente. El nivel orgánico de las nuevas divisiones y unidades vendrá necesariamente asimilado por la norma de creación a alguna de las anteriores.

Artículo 180. Relación de puestos de trabajo.

1. La Universidad de Murcia se dotará de una relación de puestos de trabajo (RPT) del personal de administración y servicios, atendiendo a criterios de eficiencia y eficacia, y conforme a la necesidad de las unidades docentes, investigadoras, de administración, gestión y servicios.

2. La propuesta será elaborada por la Gerencia, previo informe de los representantes del personal de administración y servicios y aprobada por el Consejo de Gobierno.

3. Sin perjuicio de lo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la RPT deberá incluir las plazas estructuradas en grupos de actividad según criterios de

homogeneidad por razón de la materia, jerárquicamente estructurados.

Artículo 181. Régimen retributivo.

El Consejo de Gobierno, de conformidad con la legislación aplicable y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, establecerá el régimen retributivo del personal funcionario de administración y servicios. En todo caso se tenderá a la homogeneidad de retribuciones en situaciones iguales entre personal funcionario y laboral.

Artículo 182. Selección de personal.

1. La selección del personal de administración y servicios se efectuará con respeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

2. Los sistemas de selección podrán ser los de concurso, oposición y concurso-oposición, para el personal funcionario, y los que se establezcan en su Convenio Colectivo, para el personal laboral.

3. La convocatoria será realizada por el Rector e incluirá, al menos, los requisitos de los aspirantes, la composición del tribunal, las pruebas a superar y méritos a valorar, el calendario de desarrollo y las condiciones de nombramiento. El Rector ordenará la inserción de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en todo caso y, cuando proceda, en el Boletín Oficial del Estado.

4. La publicidad de las convocatorias de pruebas para provisión temporal de vacantes de las distintas escalas del personal de administración y servicios, tanto de personal funcionario como laboral, podrá limitarse a diarios de ámbito autonómico.

5. Los tribunales de selección de personal funcionario estarán formados por los siguientes miembros nombrados por el Rector:

a) El Rector o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

b) Dos representantes de la Universidad de Murcia designados por el Rector.

c) Dos representantes de la Junta del personal de administración y servicios funcionario, designados por sorteo.

d) Un representante del personal de administración y servicios funcionario del mismo cuerpo o escala de las que se hayan convocado las vacantes, designado por sorteo.

e) El Gerente o persona en quien delegue, que actuará como Secretario.

6. Los tribunales de selección de personal laboral, permanente o temporal, tendrán la composición que determine el Convenio Colectivo.

Artículo 183. Sistemas de provisión de puestos.

1. El sistema normal de provisión de puestos de trabajo será el concurso de méritos, previa convocatoria pública en la que figurarán los baremos aplicables.

Podrán utilizarse también los concursos específicos para la provisión de plazas que requieran habilidades específicas o una especial cualificación.

2. Los puestos que hayan sido calificados como de libre designación serán cubiertos, previa convocatoria pública y según el procedimiento establecido en la legislación vigente, salvo el de Gerente, que se rige por sus normas específicas.

3. Los puestos de personal eventual se cubrirán por libre nombramiento de la autoridad académica competente y cesarán sus titulares cuando se den las circunstancias legalmente previstas y, en todo caso, cuando cese la autoridad que los designó.

Artículo 184. Normas sobre los concursos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario.

Las normas que regulen los concursos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario se establecerán por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Gerencia, previo informe del órgano de representación del personal.

Artículo 185. Participación en los concursos.

1. Podrán participar en los concursos los funcionarios de carrera que cumplan los requisitos previstos en los Estatutos de la Universidad y en la RPT y que ostenten alguna de las siguientes condiciones:

a) Pertener a las escalas propias de la Universidad, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto la de suspensión firme de funciones, siempre que se trate de optar a puestos de trabajo incluidos en el intervalo de niveles del grupo que corresponden a la titulación exigida para ingresar en el cuerpo.

b) Estar en servicio activo en cuerpos y escalas de otras Administraciones Públicas con destino en la Universidad de Murcia, o en situación de servicios especiales o excedencia acordada por el Rector de esta Universidad y se cumplan los requisitos generales.

2. Excepcionalmente podrá concurrir personal funcionario de otras Administraciones Públicas, sin destino en la Universidad de Murcia, en alguno de estos supuestos:

a) Que se trate de puestos de trabajo en que la RPT contemple expresamente tal posibilidad.

b) Que exista convenio con la institución pública a la que pertenezca su cuerpo o escala que, atendiendo a criterios de reciprocidad, admita tal posibilidad. Estos convenios serán suscritos previo informe de la Junta de Personal funcionario.

Artículo 186. Resolución de los concursos.

1. Los concursos serán resueltos por una Comisión presidida por el Gerente, o persona en quien delegue, cuya composición se regulará en las normas de provisión y de la que formarán parte, al menos, los siguientes miembros:

a) El Jefe del Área o Servicio al que esté adscrito el puesto de trabajo o, a falta de ambos, otro miembro del PAS equivalente designado por el Gerente.



- b) Un miembro de la Junta de Personal.
- c) Dos funcionarios de administración y servicios que desempeñen un puesto de superior o igual nivel orgánico al que se pretende cubrir, designados por el Rector.
- d) Un funcionario del área de recursos humanos y gestión de personal, con voz y sin voto, que actuará de Secretario.

2. Corresponderá a la Comisión interpretar y aplicar el baremo correspondiente.

3. Se considerarán méritos preferentes, entre otros:

- a) El grado personal.
- b) La valoración del trabajo desarrollado.
- c) Los cursos de formación superados en centros oficiales adecuados al puesto a proveer.
- d) La antigüedad.
- e) La titulación académica superior o adicional a la requerida, siempre que resulte adecuada al puesto a proveer.

Artículo 187. Promoción.

1. La promoción del personal funcionario se realizará a través de su ingreso en escalas del mismo grupo de diferente especialidad, o de grupos superiores de la misma o diferente especialidad, según se determine reglamentariamente.

2. La promoción del personal laboral se realizará de acuerdo con lo que se establezca en el Convenio Colectivo.

3. La Universidad de Murcia elaborará planes de formación continua que contendrán actuaciones tendientes a fomentar la promoción interna del personal de administración y servicios.

Artículo 188. Derechos y deberes del personal de administración y servicios.

1. Son derechos del personal de administración y servicios, además de los establecidos en el artículo 126 de los presentes Estatutos:

- a) Desarrollar sus tareas en un ambiente que garantice el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Asociarse y sindicarse libremente.
- c) Negociar con la Universidad, a través de sus representantes, sus condiciones de trabajo.
- d) Contar con los medios y mecanismos que propicien su formación y perfeccionamiento.
- e) Desarrollar una carrera profesional en la que se contemple su promoción de acuerdo con la cualificación profesional y su nivel de titulación.
- f) Disponer de los medios adecuados y de la información necesaria para el desempeño de sus tareas y conocer las funciones asignadas a su puesto de trabajo.

2. Son deberes del personal de administración y servicios, además de los establecidos en el artículo 127 de los presentes Estatutos:

a) Desempeñar responsablemente las tareas propias de su categoría y puesto de trabajo.

b) Formarse y perfeccionarse para el desempeño de las actividades encomendadas.

c) Someterse a las evaluaciones específicas de su rendimiento que sean acordadas por el Consejo de Gobierno conforme a estos Estatutos.

Artículo 189. Licencias especiales.

La Universidad de Murcia podrá conceder a los miembros del PAS licencias especiales de duración superior a un mes e inferior a un año para la realización de actividades en otras Universidades, centros o instituciones públicas o privadas, encaminadas a la mejora de la gestión de los servicios de esta Universidad. La concesión de dichas licencias corresponderá al Consejo de Gobierno, previo informe de la Gerencia y de los órganos de representación del PAS. Las actividades a desarrollar, así como su duración, deberán ser documentadas con carácter previo a su concesión y justificadas mediante una memoria que se presentará ante la Gerencia en el plazo de un mes desde su finalización.

Título IV.

Del Régimen Económico y Financiero

Artículo 190. Autonomía económica y financiera de la Universidad de Murcia.

La Universidad de Murcia goza de autonomía económica y financiera de acuerdo con lo establecido en la LOU y dispondrá de los recursos suficientes para el desempeño de sus funciones.

Capítulo I. Del patrimonio de la Universidad de Murcia.

Artículo 191. Patrimonio de la Universidad de Murcia.

1. El patrimonio de la Universidad de Murcia está constituido por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones cuya titularidad ostente. Incumbe a la comunidad universitaria la conservación y correcta utilización del mismo.

2. La Universidad de Murcia asume la titularidad de los bienes de dominio público que se encuentren afectos al cumplimiento de sus funciones, así como los que en el futuro se destinen a estos mismos fines por el Estado, por la Comunidad Autónoma o por cualquier otro ente público que tenga facultad para ello.

3. Las Administraciones Públicas podrán adscribir bienes de su titularidad a la Universidad de Murcia para su utilización en las funciones propias de la misma.

4. Se incorporarán al patrimonio de la Universidad de Murcia las donaciones que reciba y el material inventariable, bibliográfico y documental, incluido el que se adquiera con cargo a los fondos de investigación, salvo aquél que por convenio deba adscribirse a otras entidades.

Artículo 192. Administración y disposición de bienes.

1. La administración y desafectación de los bienes de dominio público, así como la disposición de los bienes patrimoniales de la Universidad de Murcia, se ajustarán a las normas generales que rijan en esta materia y a la legislación autonómica sobre bienes, debiendo entenderse referidas a los órganos de gobierno universitarios las alusiones de aquéllas a los órganos autonómicos en lo que corresponda.

2. Los actos de disposición de bienes inmuebles de titularidad universitaria, así como de los muebles de extraordinario valor, serán acordados por el Consejo de Gobierno, con la aprobación del Consejo Social.

Artículo 193. Beneficios fiscales.

1. Los bienes afectos al cumplimiento de sus fines y los actos que para el desarrollo inmediato de tales fines se realicen, así como de sus rendimientos, disfrutarán de exención tributaria, siempre que los tributos y exenciones recaigan directamente sobre la Universidad de Murcia en concepto legal de contribuyente, a no ser que sea posible legalmente la traslación de la carga tributaria.

2. Igualmente, la Universidad de Murcia disfrutará de cuantas exenciones o beneficios le reconozca el ordenamiento jurídico a título general o particular.

Artículo 194. Inventario.

1. La Universidad de Murcia mantendrá actualizado el inventario de sus bienes y derechos.

2. Anualmente la Gerencia presentará, junto con las cuentas anuales del ejercicio anterior, el inventario de bienes y derechos actualizado a 31 de diciembre del año anterior.

3. El Consejo de Gobierno determinará reglamentariamente, teniendo en cuenta las disposiciones legales correspondientes, la manera en la cual los bienes inventariables que hayan quedado inutilizables u obsoletos puedan darse de baja en el inventario de la Universidad de Murcia y los procedimientos de enajenación.

Artículo 195. Propiedad industrial e intelectual.

En lo relativo a patentes, derechos de autor y similares, el Consejo de Gobierno, de acuerdo con la legislación vigente, desarrollará la reglamentación adecuada.

Capítulo II. De la programación y el presupuesto**Artículo 196. Programación plurianual.**

La Universidad de Murcia, en el marco de lo establecido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir a la aprobación, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de convenios y contratos-programa que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos.

Artículo 197. Presupuesto.

1. El presupuesto será público, único y equilibrado y comprenderá la totalidad de los ingresos y los gastos.

2. El anteproyecto de presupuesto será elaborado por la Gerencia y presentado por el Rector al Consejo de Gobierno durante el mes de noviembre.

3. El proyecto se remitirá posteriormente al Consejo Social para su conocimiento y aprobación definitiva, antes del 20 de diciembre.

4. Si el presupuesto no fuese aprobado antes del 31 de diciembre, se entenderá automáticamente prorrogado el presupuesto del año anterior, hasta la aprobación de uno nuevo, en los términos previstos en la legislación presupuestaria que resulte de aplicación.

Artículo 198. Régimen presupuestario.

1. El desarrollo y ejecución del presupuesto de la Universidad, así como el control, llevado a cabo, preferentemente, con técnicas de auditoría, se ajustarán a las normas y procedimientos que fije la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el marco legal existente, el Consejo de Gobierno podrá aprobar normas y procedimientos propios.

2. En todo caso, la estructura del presupuesto y el sistema contable de la Universidad se ajustarán a las normas que, con carácter general, resulten aplicables para el sector público, a efectos de la normalización contable.

Artículo 199. Modificaciones presupuestarias.

Las modificaciones presupuestarias se autorizarán en los términos que establezcan las normas que elabore el Consejo de Gobierno.

Artículo 200. Ingresos.

Para el cumplimiento de sus fines, la Universidad de Murcia contará en su presupuesto con las siguientes partidas de ingresos:

a) Las transferencias para gastos corrientes y de capital fijadas anualmente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Los ingresos por la prestación de servicios académicos y demás derechos legalmente establecidos, así como los que se deriven de la impartición de enseñanzas conducentes a títulos universitarios de carácter oficial y de validez en todo el territorio nacional. Asimismo, se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos.

c) Los ingresos por la prestación de servicios académicos y administrativos, derivados de la impartición de enseñanzas conducentes a títulos propios, cursos de especialización y demás actividades autónomamente establecidas por la Universidad de Murcia.

d) Los ingresos procedentes de transferencias de entidades públicas y privadas, así como de herencias, legados o donaciones.

e) Los rendimientos procedentes de su patrimonio y de su actividad económica.



f) Todos los ingresos procedentes de los contratos previstos en el art. 83 de la LOU.

g) El producto de las operaciones de crédito que concierne la Universidad de Murcia.

h) Los remanentes de tesorería y cualquier otro ingreso no contemplado en los anteriores epígrafes.

Artículo 201. Gastos.

Los gastos se consignarán separando los corrientes de los de inversión. Al estado de gastos corrientes se acompañará, especificando los costes de la misma, la plantilla del personal de todas las categorías de la Universidad de Murcia, que incluirá la relación de puestos de trabajo de las plazas del profesorado y del personal de administración y servicios, debidamente clasificadas.

Capítulo III. De la gestión económica y financiera.

Artículo 202. Ordenación de gastos y pagos.

La ordenación de gastos y de pagos corresponde al Rector, quien podrá delegar tales funciones.

Artículo 203. Gastos de carácter plurianual.

Para la realización de gastos de carácter plurianual, será preceptiva la autorización del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, de acuerdo con la correspondiente normativa de régimen económico-presupuestario. De este tipo de gastos se informará al Consejo Social.

Artículo 204. Principios de gestión.

1. La Universidad de Murcia adoptará las medidas necesarias para establecer un sistema de gestión de los recursos eficaz y descentralizado.

2. La actuación de las Unidades de Gasto en materia económica se regirá por las normas que apruebe el Consejo de Gobierno a propuesta de la Gerencia.

Capítulo IV. Del control interno y de la rendición de cuentas.

Artículo 205. Control interno.

1. La Universidad de Murcia asegurará el control interno de sus ingresos y gastos, y organizará sus cuentas siguiendo los principios de una contabilidad presupuestaria, patrimonial y analítica. Garantizará, asimismo, una gestión transparente de los recursos.

2. El control interno de la actividad económico-financiera estará a cargo de personal que desarrollará sus funciones con independencia, utilizando preferentemente técnicas de auditoría.

Artículo 206. Rendición de cuentas.

1. La Universidad de Murcia rendirá cuentas de su gestión económica a través de las cuentas anuales, que serán aprobadas por el Consejo de Gobierno y remitidas al Consejo Social para su aprobación definitiva.

2. Asimismo, la Universidad de Murcia está obligada a rendir cuentas de su actividad ante el órgano calificador de cuentas de la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia, si lo hubiere, sin perjuicio de las competencias que en este sentido tenga el Tribunal de Cuentas.

3. A tales efectos, la Universidad de Murcia, una vez aprobadas sus cuentas anuales por el Consejo Social de la misma, enviará al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la liquidación de su presupuesto y el resto de la documentación que constituyan sus cuentas anuales en el plazo establecido por la normativa que sea de aplicación.

Artículo 207. Auditoría.

La Universidad de Murcia podrá contratar la realización de una auditoría externa a profesionales o empresas auditoras de reconocida competencia según la legislación aplicable. Los resultados de la auditoría deberán acompañar, en su caso, a las cuentas anuales cuando éstas deban rendirse.

Capítulo V. De la contratación administrativa.

Artículo 208. Ámbito.

1. La Universidad de Murcia podrá suscribir contratos de carácter administrativo para la realización de obras, la adquisición de suministros o la prestación de servicios, así como de consultoría y asistencia, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

2. La Gerencia llevará el registro y seguimiento de estos contratos.

Artículo 209. Órgano de contratación.

El Rector está facultado para suscribir, en nombre y representación de la Universidad, los contratos en los que ésta intervenga, así como para aprobar los pliegos de condiciones facultativas y administrativas, generales y particulares, que hayan de servir de base a cada contrato, y los proyectos técnicos que eventualmente se incorporen.

Artículo 210. Mesa de Contratación.

El Rector, para la adjudicación de los contratos en los procedimientos que resulte preceptivo, estará asistido por una Mesa de Contratación, que será nombrada conforme a la normativa vigente. En los supuestos de contratación mediante concurso, podrá integrarse en la misma un representante del Centro, Departamento o Servicio afectado.

Artículo 211. Garantías.

Las garantías que hayan de constituirse en metálico o valores lo serán en la Caja General de Depósitos u órgano autonómico equivalente, salvo que el Rector disponga su ingreso en la Tesorería de la Universidad de Murcia.

Capítulo VI. De la colaboración con otras entidades o personas físicas.

Artículo 212. Actividades en régimen contractual.

Los Grupos de Investigación reconocidos por la Universidad de Murcia, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado, a través de los mismos o de los centros encargados de

la canalización de las iniciativas investigadoras y de la transferencia de los resultados, podrán celebrar contratos con personas físicas o jurídicas, otras universidades o entidades públicas o privadas para la realización de trabajos de carácter técnico, científico o artístico, así como para el desarrollo de actividades de extensión universitaria, de enseñanzas de especialización o de actividades específicas de formación.

Artículo 213. Procedimiento.

1. La autorización para la firma de los contratos y la compatibilidad para participar en ellos de los profesores será concedida por el Rector, según las normas que apruebe el Consejo de Gobierno, que determinarán la distribución de los ingresos obtenidos entre todas las estructuras participantes. Habrá un registro de Convenios y Contratos y de Grupos de Investigación.

2. Con carácter previo a la autorización rectoral, la realización de los trabajos a los que alude el artículo anterior deberá ser comunicada al Consejo de Departamento o Instituto Universitario al que pertenezca el profesorado, salvo en los casos en que el Consejo de Gobierno establezca otra cosa.

3. A efectos de lo dispuesto en el apartado primero de este artículo, la distribución de los ingresos obtenidos en virtud de los contratos regulados en los artículos 83 de la LOU y 212 de estos Estatutos, respetará las siguientes limitaciones: del valor total del contrato, con la excepción de los gastos destinados a material inventariable, un 10% se destinará a fines de infraestructura general de investigación y, del monto restante, podrá revertir hasta un 5% en el Departamento o Instituto Universitario de Investigación al que pertenezca el profesorado que suscribe el contrato, según el tipo de actividad desarrollada y de acuerdo con la normativa que establezca el Consejo de Gobierno.

Capítulo VII. De las fundaciones y otras personas jurídicas.

Artículo 214. Finalidad.

Para la promoción y desarrollo de sus fines, la Universidad de Murcia, por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, podrá crear empresas, fundaciones u otras personas jurídicas de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 215. Creación.

1. Su creación será acordada por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno.

2. La dotación fundacional o la aportación al capital social y cualesquiera otras aportaciones que se hagan a estas entidades con cargo a los presupuestos de la Universidad de Murcia, quedarán sometidas a las normas que, para tal fin, establezca la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 216. Rendición de cuentas.

1. Las entidades de este tipo en las que la Universidad de Murcia tenga participación mayoritaria en su

capital o fondo patrimonial equivalente, quedarán sometidas a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimiento que la propia Universidad.

2. El Rector informará de la evolución de las empresas o instituciones participadas por la Universidad de Murcia no incluidas en el apartado anterior.

Título V.

De la Reforma de los Estatutos

Artículo 217. Iniciativa de la reforma.

1. Podrán iniciar el procedimiento de reforma de estos Estatutos:

- a) El Rector
- b) El 50 por 100 de los miembros del Consejo de Gobierno
- c) El 25 por 100 de los miembros del Claustro
- d) El 25 por 100 de los profesores o alumnos o personal de administración y servicios de la Universidad

2. El escrito en que motivadamente se solicite la apertura del procedimiento de reforma habrá de dirigirse a la Mesa del Claustro y deberá contener el texto alternativo que se propone.

Artículo 218. Aprobación de la iniciativa de reforma.

1. El Claustro deberá someter a votación la propuesta de iniciativa de reforma, siendo requisito necesario la asistencia de la mitad más uno de los claustrales. Se aceptará a trámite la reforma si se obtiene más votos afirmativos que negativos.

2. De no alcanzarse el quórum de claustrales asistentes, los promotores podrán solicitar la inclusión de la propuesta de reforma en otra sesión.

3. Cuando la reforma estatutaria sea debida a cambios legislativos, se omitirá la aprobación de la iniciativa de reforma y se procederá directamente a la apertura del trámite de enmiendas.

Artículo 219. Elaboración de la reforma.

1. Aceptada la iniciativa de reforma, el texto presentado será sometido a un periodo de enmiendas. Una vez finalizado este proceso, el texto definitivo será sometido a votación en su conjunto y será aprobado si obtiene la mayoría absoluta de votos de los claustrales.

2. En el caso de no haber sido aprobada ni rechazada la reforma, el texto volverá a ser sometido a votación en una sesión específica del Claustro, en la que se requerirá la asistencia de la mitad más uno de los claustrales. En tal caso, se aprobará la reforma si obtiene los votos afirmativos de más de la mitad de los asistentes.

3. El Claustro reglamentará el procedimiento de reforma de los Estatutos.

Artículo 220. Aprobación y publicación de la reforma.

El proyecto aprobado por el Claustro será elevado al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su aprobación y publicación.

Disposiciones Adicionales

Primera. Escudo y símbolos

1. El actual escudo de la Universidad de Murcia, aprobado por O.M. de 1 de junio de 1983, sólo podrá ser modificado por acuerdo del Claustro, con los mismos requisitos necesarios para la modificación de los Estatutos.

2. Los órganos de gobierno y representación de la Universidad harán uso del escudo en sus actividades oficiales. Queda expresamente prohibida la utilización del escudo y demás símbolos identificadores de la Universidad de Murcia a las restantes personas físicas y jurídicas, salvo que cuenten con autorización expresa, concedida por resolución rectoral.

Segunda. Colegios Mayores y Residencias Universitarias.

El Consejo de Gobierno regulará el procedimiento de creación, adscripción y supresión de Colegios Mayores y Residencias Universitarias, así como su funcionamiento.

Tercera. Enumeración de Servicios de la Universidad de Murcia.

Se establecen como Servicios Universitarios, entre otros, y sin perjuicio de su ampliación, modificación o supresión, los siguientes:

- Biblioteca Universitaria
- Servicio de Actividades Culturales
- Servicio de Actividades Deportivas
- Servicio de Apoyo a las Ciencias Experimentales (SACE)
- Servicio de Asesoramiento y Orientación Profesional (SAOP)
- Servicio de Información Universitario (SIU)
- Servicio de Promoción Educativa
- Servicio de Publicaciones
- Servicio Universitario de Voluntariado (SUV)
- Centro de Orientación e Información de Empleo (COIE)
- Centro de Recursos Audiovisuales.

Cuarta. Conciertos con instituciones sanitarias.

1. La Universidad de Murcia podrá suscribir conciertos con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la utilización de las instituciones sanitarias de ésta con fines docentes, asistenciales e investigadores.

2. En dichos conciertos se deberá establecer la vinculación de plazas asistenciales de la institución sanitaria con plazas docentes de la Universidad, procurando que exista una adecuada correspondencia entre la actividad docente y asistencial.

3. Asimismo, los conciertos podrán establecer un número de plazas de profesores asociados que deberá cubrirse por personal asistencial que esté prestando servicios en la institución sanitaria concertada. Este número no será tenido en cuenta a efectos del artículo 133 los presentes Estatutos.

4. La Universidad de Murcia podrá suscribir acuerdos específicos con otras instituciones sanitarias, públicas o privadas, de acuerdo con la normativa legal vigente.

Quinta. Colaboradores honorarios.

La Universidad de Murcia reconocerá y certificará la labor de apoyo a la docencia en la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y con validez en todo el territorio nacional a cuantos profesionales colaboren en tales enseñanzas. El Consejo de Gobierno establecerá una regulación específica de esta materia.

Disposiciones Transitorias

Primera. Continuidad del Rector y del Claustro.

Tras la entrada en vigor de estos Estatutos, el Rector y los miembros del Claustro Universitario continuarán ejerciendo sus funciones hasta la finalización de sus respectivos mandatos.

Segunda. Constitución del Consejo de Gobierno.

El actual Consejo de Gobierno Provisional se constituirá como Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en la primera sesión que se convoque tras la entrada en vigor de estos Estatutos y continuará integrado por sus actuales miembros, que ejercerán sus funciones hasta la conclusión de su mandato.

Tercera. Constitución de la Junta Consultiva.

En el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de estos Estatutos se constituirá la Junta Consultiva de la Universidad.

Cuarta. Continuidad de órganos unipersonales.

El Defensor del Universitario, los Decanos de Facultad, los Directores de Escuela Universitaria, los Directores de Departamento y los Directores de Instituto de Investigación continuarán en el desempeño de sus cargos por el tiempo que les reste de mandato según la anterior regulación.

Quinta. Continuidad de órganos colegiados.

El resto de los órganos colegiados continuará por el tiempo que les reste de mandato según la anterior regulación.

Sexta. Aplicación de la limitación de mandatos.

La limitación de mandatos prevista en el artículo 8 de estos Estatutos no se aplicará con efecto retroactivo, teniendo la consideración de primer mandato el que desempeñen a la entrada en vigor de estos Estatutos.

Séptima. Adaptación de reglamentos.

1. En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de estos Estatutos, el Consejo de Gobierno dictará las instrucciones y directrices generales previstas en el artículo 15.2, que permitan la renovación, de acuerdo con los criterios establecidos en los presentes Estatutos, de los órganos de gobierno y representación cuyos mandatos finalicen.

2. Los órganos de gobierno y representación adaptarán sus reglamentos de organización y

funcionamiento a estos Estatutos en los seis meses siguientes a la aprobación de las instrucciones y directrices a que se refiere el apartado anterior.

Octava. Reglamentación supletoria.

1. Hasta la entrada en vigor de los reglamentos desarrollados al amparo de la LOU, serán de aplicación los aprobados en el marco de la LRU, en lo que no contradigan a la LOU y a los presentes Estatutos.

2. El Consejo de Gobierno elaborará las normas que sean necesarias para resolver las situaciones transitorias no previstas en estas Disposiciones.

Novena. Elección de la Comisión de Reclamaciones.

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de estos Estatutos se procederá a la elección de los miembros de la Comisión de Reclamaciones, permaneciendo mientras tanto en funciones sus actuales titulares, elegidos de acuerdo con el artículo 43 de la LRU.

Décima. Actualización de denominaciones.

En el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de estos Estatutos deberá procederse al cambio de denominación de los actuales centros y estructuras universitarias a que hace referencia el artículo 7 de la LOU.

Decimoprimera. Catedráticos de Escuelas Universitarias.

En el caso excepcional de que exista algún Catedrático de Escuelas Universitarias que no esté en posesión del título de doctor, tendrá plena capacidad docente pero no investigadora.

Decimosegunda. Profesores eméritos.

1. Los profesores eméritos que, a la entrada en vigor de estos Estatutos, hubieran superado la edad de setenta y seis años y tuvieran contrato vigente podrán continuar en el desarrollo de sus funciones, con la limitación indicada en el apartado 4 del artículo 139, hasta el 30 de septiembre del año 2005.

2. Los profesores eméritos que, a la entrada en vigor de estos Estatutos, hubieran superado la edad de setenta y cuatro años podrán continuar en el desarrollo de sus funciones, con la limitación indicada en el apartado 4 del artículo 139, hasta el 30 de septiembre del año 2006.

Decimotercera. Régimen extraordinario de convocatorias de exámenes.

1. Se mantiene el anterior régimen de convocatorias de exámenes para los planes de estudios no reformados, hasta el curso académico 2005/06, inclusive.

2. Los alumnos que a la entrada en vigor de estos Estatutos puedan utilizar la convocatoria de diciembre, podrán optar por conservar el anterior régimen de convocatorias durante los cursos académicos 2004/05 y 2005/06. El Consejo de Gobierno reglamentará el ejercicio de dicha opción.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogados los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Real Decreto 1282/1985, de 19 de junio, y todas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Disposición Final.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

11618 Orden del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se dispone la publicación de los acuerdos del Consejo de Gobierno de 3 de septiembre de 2004 sobre atribución de las funciones asignadas a las comunidades autónomas por el Real Decreto Ley 5/2004, de 27 de agosto, sobre emisión de gases de efecto invernadero, en transposición de la Directiva 2003/87/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003.

La Directiva 2003/87/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión Europea, con el fin de lograr el cumplimiento de los compromisos asumidos con la ratificación del Protocolo de Kyoto en la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el cambio climático, el 30 de mayo de 2002.

Dicha Directiva articula de modo preciso este mercado europeo, y establece como fecha de arranque del mismo el 1 de enero de 2005. En esa misma fecha, las instalaciones existentes que se hallen comprendidas en su ámbito de aplicación, deberán contar para continuar sus actividades con las correspondientes autorizaciones de emisión, así como haber solicitado los derechos correspondientes.

La transposición de esta Directiva, que entró en vigor en octubre de 2003, se ha hecho efectiva a través del Real Decreto Ley 5/2004, de 27 de agosto («Boletín Oficial del Estado» 28 de agosto), por el que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, el cual señala que, corresponde a las Comunidades Autónomas en su ámbito territorial, y más concretamente, al órgano que específicamente designe cada una de ellas, lo siguiente:



3



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968-279645
F. 968-228480

Expte: Conv/67, 68 y 69/2016

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS Y RÉGIMEN DE CONVALIDACIONES ENTRE LAS ENSEÑANZAS QUE SE IMPARTEN EN LA UCAM Y LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR QUE SE IMPARTEN EN LA REGIÓN DE MURCIA, A SUSCRIBIR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (UPCT), LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM) Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (UMU)

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 21 de noviembre de 2016 tienen entrada en el Servicio Jurídico los expedientes relativos a los convenios referenciados en el asunto, remitidos por comunicación interior de la Dirección General de Calidad Educativa

Firma: HEREDIA SUAREZ, JUAN FELIX 16/12/2016 12:55:23 Firmado: MOLINA MARTINEZ, JOAQUIN PAULA 16/12/2016 12:54:11 Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificadores/numeros e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 07



50 de la LRJSP instaure como trámite preceptivo para la suscripción de convenios, sin perjuicio de los que se prevén en la legislación autonómica, que se acompañen de *"una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley"*. Por lo tanto, deberán reelaborarse las memorias justificativas incorporadas al expediente, que habrán de incluir los extremos señalados en el apartado 1 del citado artículo 50, así como un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado 3 del artículo 48.

Por otra parte, el contenido de los convenio habrá de adecuarse a lo establecido en el artículo 49 de la LRJSP, que contempla un listado de materias que deben incluir los convenios, y que se añaden al contenido mínimo exigido por la legislación autonómica (apartado 3 del artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 5 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia), en vigor en todo lo que no se oponga a aquélla.

SEGUNDA.- Nos encontramos ante convenios interadministrativos de los previstos en la letra a del apartado 2 del artículo 47 de la LRJSP, que tienen por objeto regular el marco de colaboración entre las partes a efectos del reconocimiento por parte de cada una de las universidades de créditos de los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de Grado.

La actividad va a ser realizada por las partes en colaboración o cooperación, configurándose como un fin de interés público que resulta común para ambas, no existiendo entre las partes el antagonismo patrimonial propio de los contratos. En consecuencia, los convenios quedan fuera del ámbito del Real



Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentar, según el artículo 4 de la misma.

El objeto de los convenios se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación y Universidades es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, de atribución de dichas competencias transferidas a la Consejería de Cultura y Educación y de conformidad con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Los convenios propuestos encuentran su amparo legal en el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior.

Concretamente, el apartado 2 del artículo 3 dispone que *“Corresponde a las universidades el reconocimiento de los estudios oficialmente acreditados de enseñanzas superiores artísticas, deportivas o de formación profesional, a efectos de cursar programas de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de grado”*.

Por su parte, el artículo 4 establece lo siguiente:

1. *El reconocimiento de estudios se realizará teniendo en cuenta la adecuación de las competencias, conocimientos y resultados de aprendizaje entre las materias conducentes a la obtención de títulos de grado y los módulos o materias del correspondiente título de Técnico Superior.*



2. Cuando entre los títulos alegados y aquellos a los que conducen las enseñanzas que se pretenden cursar exista una relación directa, las autoridades competentes garantizarán el reconocimiento de un número mínimo de créditos ECTS variable en función de la duración de los currículos o planes de estudio, de conformidad con lo dispuesto en el anexo 1...”.

Asimismo, el apartado 2 del artículo 5 determina que **“Las relaciones directas de los títulos universitarios de grado con los títulos de grado de enseñanzas artísticas, de técnico superior y de técnico deportivo superior se concretarán mediante un acuerdo entre las universidades que los imparten y la Administración educativa correspondiente. Las relaciones que se establezcan deberán respetar las ramas de conocimiento previstas en el anexo 2, así como los criterios generales que determine el Ministro de Educación. Los acuerdos suscritos entre una universidad y la Administración educativa tendrán efectos en todo el territorio nacional, deberán ser comunicados al Ministerio de Educación y serán objeto de publicación oficial.”**

Atendiendo a la regulación expuesta, podemos afirmar que los convenios propuestos no dan cumplimiento a la previsión establecida en el apartado 2 del citado artículo 5, que exige que las relaciones directas de los títulos universitarios de grado con los títulos de formación profesional de grado superior se concreten mediante acuerdo entre las universidades que los imparten y la Administración educativa correspondiente, por cuanto que se quedan en el mero establecimiento de un procedimiento para el reconocimiento de créditos de Formación Profesional y en la creación de una Comisión Técnica de Evaluación a tal efecto. El planteamiento que se hace solo cabría para establecer un régimen de colaboración entre las partes con la finalidad de regular una fase previa al acuerdo de reconocimiento de créditos al que se refiere el citado artículo 5.2, pero no puede pretender sustituir tal acuerdo, que, a la sazón, vendrá a tener efectos en todo el territorio nacional y habrá de ser comunicado al Ministerio de Educación y publicado en el diario oficial correspondiente.



Más aún, el procedimiento contemplado en la cláusula cuarta de los convenios propuestos, consistente en que el reconocimiento de los créditos se efectúe por la Consejería de Educación y Universidades, mediante Resolución conjunta de las Direcciones Generales competentes en materia de Universidades y Formación Profesional contraviene lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 que otorga a las propias universidades la competencia para el reconocimiento de tales estudios. De hecho, el apartado 1 del artículo 7 precisa que *"La solicitud de reconocimiento se presentará en el centro o institución en el que se encuentre matriculado el interesado para cursar las enseñanzas para las que se requiere el reconocimiento de estudios, y deberá dirigirse a la autoridad competente prevista en el artículo 3 del presente real decreto"*.

Asimismo, carece de sentido establecer en los convenios un procedimiento para la solicitud de reconocimiento de créditos, puesto que no es una cuestión que pueda ser acordada por las partes, sino que debe ser determinada por la propia Universidad, con sujeción en todo caso a las normas de procedimiento contenidas en los artículos 7, 8 y 9 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.

Así las cosas, podrían reconvertirse los textos propuestos en un convenio marco de colaboración que determinara las condiciones de actuación de esta consejería y de las universidades en esta fase previa, pero que, en todo caso, requeriría de un desarrollo ulterior vía convenio para determinar los créditos que son reconocidos por cada una de las universidades. En este sentido, puesto que junto con el borrador de convenio a suscribir con la UCAM se han remitido a este Servicio Jurídico sendos borradores de convenio similares a suscribir con la UMU y la UPCT, habría de valorarse la conveniencia de suscribir un único convenio marco en el que tuviesen participación las tres universidades radicadas en la Región, sin perjuicio de que los convenios específicos de desarrollo posteriores en los que se determinen los créditos que obtienen el reconocimiento se suscriban, claro está,



individualmente con cada una de ellas. Con ello parece que se podría dar satisfacción a la consideración formulada por el Rector de la UMU de que *“los reconocimientos sean esencialmente equivalentes entre las diferentes universidades de nuestra comunidad autónoma”, “para conseguir una estabilidad al Sistema Universitario de nuestra comunidad autónoma”*.

Con la finalidad de facilitar la labor del centro gestor en el enfoque que han de tener los expedientes, vamos a citar algunos ejemplos:

Si, finalmente, se mantiene la intención de instaurar un marco de colaboración entre las partes durante lo que podríamos denominar la fase previa al acuerdo de reconocimiento de créditos, puede ser útil la lectura de la Orden de 4 de diciembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Universidad Privada “San Jorge”, para el desarrollo de actuaciones conjuntas dirigidas al análisis e identificación de correspondencias para el reconocimiento de créditos entre los estudios de enseñanzas artísticas, deportivas o de formación profesional de grado superior y los estudios universitarios (publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 30 de diciembre de 2014).

En ese caso, como hemos resaltado anteriormente, sería preciso tramitar, después, los convenios específicos de desarrollo que reflejaran los acuerdos de reconocimiento de titulaciones entre las universidades que las impartan y esta Administración educativa a los que se refiere el artículo 5.2 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre. Como ejemplo, cabe citar el convenio de colaboración suscrito el 7 de noviembre de 2014 entre la Consejería de Educación, Cultura y Turismo y la Universidad de La Rioja para el reconocimiento de créditos entre los títulos de técnico superior, impartidos en la Comunidad Autónoma de la Rioja y los títulos universitarios de grado impartidos en la Universidad de La Rioja (cuyo resumen se encuentra publicado por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de



Presidencia y Justicia, de 26 de noviembre de 2014 en el Boletín Oficial de la Rioja de 10 de diciembre de 2014)

TERCERA.- Por lo que se refiere al texto de los convenios propuestos, se omiten determinados aspectos que deben aparecer en su contenido en virtud del artículo 49 de la LRJSP:

- *“consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento” (letra e)*
- *“régimen de modificación del convenio”, si bien, a falta de regulación expresa, se entenderá que la modificación de su contenido requerirá acuerdo unánime de los firmantes. (letra g)*

CUARTA.- Conforme al artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, el Consejo Escolar debe ser consultado en los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa. Al respecto señalar que, dicho órgano, en respuesta a una consulta planteada por la Secretaría General de esta Consejería entiende que: dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, correspondiendo al centro directivo proponente dicha interpretación. En este sentido, el informe memoria de la Jefa de Servicio de Formación Profesional debería incluir un pronunciamiento al respecto.

QUINTA.- Por lo que concierne a la aprobación, autorización, suscripción, inscripción y publicidad de los convenios, de la conjunción de la distinta normativa aplicable, se extrae el siguiente régimen:

15/12/2015 15:04:11
Firmante: REBERO-SIMONE, ANA PILAR
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 27 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



- Según lo preceptuado en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, la competencia para aprobar los convenios la tiene atribuida la Consejera de Educación y Universidades.
- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.1 de la Ley 7/2004 y 8.2 del Decreto 56/1996, en concordancia con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, corresponde autorizar los convenios al Consejo de Gobierno.
- La competencia para suscribir los convenios corresponde a la Consejera de Educación y Universidades, teniendo en cuenta la previsión del artículo 7.2 de la Ley 7/2004.
- En virtud del artículo 6.5 de la Ley 7/2004, los convenios deberán ser inscritos en el Registro Central de Convenios.
- Por último, según el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, los convenios habrán de publicarse en el BORM, sin perjuicio de que obliguen a las partes desde el momento de su firma. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia la información contenida en el mencionado precepto respecto del convenio que nos ocupa, una vez sea suscrito.

SEXTA.- Finalmente, una vez suscritos, se debería dar traslado de los convenios (tanto del convenio marco como de los específicos de desarrollo), a la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario, puesto que, según el apartado 4 letra c del artículo 9 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, le corresponde *“conocer los mecanismos y acciones de coordinación entre las enseñanzas universitarias y las enseñanzas de formación profesional de grado superior y de régimen especial equivalentes a las universitarias”*.



CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se emite informe desfavorable a los convenios de colaboración propuestos, debiendo el centro gestor adecuar la tramitación de los expedientes a las previsiones del Capítulo VI del Título Preliminar, artículos 47 y siguientes de la LRJSP, y ajustar su contenido a lo indicado en la consideración jurídica segunda.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho,

La asesora jurídica: Ana Pilar Herrero Sempere.

VºBº La Jefa del Servicio Jurídico (por desempeño provisional de funciones, la técnica consultora): Paula Molina Martínez-Lozano.

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Expte: Conv/67, 68 y 69/2016

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

ASUNTO: CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS Y RÉGIMEN DE CONVALIDACIONES ENTRE LAS ENSEÑANZAS QUE SE IMPARTEN EN LA UCAM Y LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR QUE SE IMPARTEN EN LA REGIÓN DE MURCIA, A SUSCRIBIR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (UPCT), LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM) Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (UMU)

ANTECEDENTES

Con fecha 16 de diciembre de 2016 este Servicio Jurídico emitió informe desfavorable a los proyectos de convenios de colaboración citados en el encabezamiento, instando a la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, como centro directivo proponente, a que adecuara la tramitación de los expedientes a las previsiones del Capítulo VI del Título Preliminar, artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), y a que ajustara el contenido de los convenios a la regulación contenida en el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior.



Con fecha 23 de diciembre de 2016 la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional remite nueva documentación relativa a cada uno de los expedientes, consistente en:

- Informe complementario al informe del Servicio Jurídico.
- Memoria justificativa.
- Borrador de convenio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Las memorias justificativas se ajustan al contenido requerido por el apartado 1 del artículo 50 de la LRJSP, si bien –como indicamos en nuestro anterior informe jurídico- la referente a la UCAM debiera completarse con una valoración de las alegaciones que dicha entidad hizo en su escrito de prestación del consentimiento.

En su informe complementario, el centro gestor esgrime las razones por las que mantiene el procedimiento para el reconocimiento por parte de cada una de las universidades de los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de Grado (contemplado en la cláusula cuarta de los convenios propuestos), si bien, con la finalidad -según se señala- de aclarar dicho procedimiento, viene a introducir un segundo párrafo en la cláusula tercera de los convenios, del que se desprende que lo que se pretende es establecer un procedimiento *ad hoc* para cada solicitud de reconocimiento que se presente por los interesados, con la atribución a la Comisión Técnica de Evaluación del Reconocimiento de créditos de Formación Profesional (que se crea a través de los convenios) de las funciones de informe y propuesta, y con



la atribución de la facultad de adoptar el Acuerdo de reconocimiento de créditos a los Directores Generales competentes en materia de Formación Profesional y de Universidades, dependientes de esta Consejería. Así, se dispone que la citada comisión técnica *“elevará Acuerdo de reconocimiento de créditos a los Directores Generales....., para que dicten las correspondientes Resoluciones conjuntas, que serán comunicadas a las instituciones previstas en la legislación vigente y publicadas en los Boletines Oficiales de la Región de Murcia y del Estado”*.

Pues bien, como ya explicamos de forma detallada en nuestro anterior informe jurídico -al que nos remitimos-, el procedimiento propuesto contraviene lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, que otorga a las propias universidades la competencia para el reconocimiento de tales estudios, y también contraviene lo establecido en el apartado 2 del artículo 5 de la misma norma, que exige que las relaciones directas de los títulos universitarios de grado con los títulos de formación profesional de grado superior se concreten mediante acuerdo entre las universidades que los impartan y la Administración educativa correspondiente, acuerdo que, recordamos, vendrá a tener efectos en todo el territorio nacional y habrá de ser comunicado al Ministerio de Educación y publicado en el diario oficial correspondiente. Entiende el centro gestor que el acuerdo entre las administraciones no debe ser instrumentado mediante un convenio. Sin embargo, según la definición que da el párrafo primero del apartado 1 del artículo 47 de la LRJSP los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común son



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968-279645
F. 968-228480

convenios. Puesto que, por mor del citado apartado 2 del artículo 5, las relaciones directas de los títulos universitarios de grado con los títulos de técnico superior han de concretarse mediante un acuerdo entre las universidades que los impartan y la Administración educativa correspondiente, no hay otra fórmula de llevar a efecto tal concierto de voluntades, que necesariamente formaliza compromisos jurídicos concretos y exigibles, que el convenio.

Es más, no es admisible el establecimiento de un procedimiento *ad hoc* para cada solicitud de reconocimiento que se presente –como se desprende de la nueva redacción dada a la cláusula tercera de los convenios-, sino que la normativa exige -con pleno respeto al principio de seguridad jurídica de los administrados- que exista un previo acuerdo de reconocimiento de créditos entre la Administración educativa y la universidad de que se trate, que sea publicado de forma oficial, y que, en base a tal acuerdo, cada universidad resuelva individualizadamente las solicitudes de reconocimiento que se presenten.

Por todo ello, nos remitimos a las sugerencias efectuadas en nuestro anterior informe jurídico en aras a la reconversión de los tres expedientes remitidos en un solo convenio marco a suscribir con las tres universidades, o bien en tres convenios marco a suscribir con cada una de ellas, que podrían tener por objeto la determinación de las condiciones de actuación de esta consejería y de las mismas en una fase previa, incluyendo la creación de la Comisión Técnica de Evaluación del Reconocimiento de créditos de Formación Profesional, con funciones de informe y propuesta, pero que, en todo caso, requeriría/n de un desarrollo ulterior vía convenios específicos para establecer de forma concreta y detallada los créditos de los ciclos formativos de Formación

28/12/2016 10:31:10

28/12/2016 09:49:55 Firmante: MOLINA MARTINEZ, CEBALDO, PAULA

Firmante: VERTINO SAMPERE, ANA PILAR

Este es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a lo siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968-279645
F. 968-228480

Profesional de grado superior que son reconocidos por las universidades en cada una de sus titulaciones de grado. Serán esos convenios específicos los que plasmen el acuerdo entre las universidades y la Administración educativa al que se refiere el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre (*"Las relaciones directas de los títulos universitarios de grado con los títulos de grado de enseñanzas artísticas, de técnico superior y de técnico deportivo superior se concretarán mediante un acuerdo entre las universidades que los impartan y la Administración educativa correspondiente."*).

Sin ánimo de ser insistentes, pueden servir de ejemplo de convenio marco de colaboración y de convenio específico de desarrollo, los que ha suscrito el Gobierno de Aragón con la Universidad de Zaragoza y la Universidad Privada "San Jorge", que se encuentran publicados en el Boletín Oficial de Aragón de 30 de diciembre de 2014 y de 14 de agosto de 2015, respectivamente.

Es cuanto procede informar.

La asesora jurídica: Ana Pilar Herrero Sempere.

VºBº La Jefa del Servicio Jurídico (por desempeño provisional de funciones, la técnica consultora): Paula Molina Martínez-Lozano.

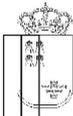
(Documento firmado electrónicamente al margen)

19/12/2016 10:31:10

26/12/2016 09:41:25 Firmante: MOLINA MARTINEZ-LOZANO, PAULA

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 20.5 de la Ley 11/2007 de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



INFORME SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS RELACIONES DIRECTAS DE LOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN LA UNIVERSIDAD Y LOS TÍTULOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE DICHS TÍTULOS

ANTECEDENTES

I. Que el día 8 de mayo de 2019, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, emitió solicitud interesando de este Centro directivo, la expedición de Informe sobre el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la CARM y la UMU, para el reconocimiento de estudios y régimen de convalidaciones entre las enseñanzas que se imparten en aquélla y los títulos de Educación Superior no universitaria.

II. El presente Informe se expide conforme al artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al precepto 7 del Decreto 53/2018, de 27 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que en este Convenio se especifican los órganos competentes para su celebración y rúbrica; las obligaciones de las partes; el objeto del acuerdo; su financiación; seguimiento del mismo; el plazo de vigencia; causas de extinción, naturaleza del mismo y jurisdicción competente en caso de litigio, con lo que entendemos que se da cumplimiento al artículo 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.



Consejería de Empleo,
Universidades, Empresa y Medio Ambiente

SEGUNDA. Que en perspectiva universitaria, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia en el ámbito de sus competencias educativas, pretenden establecer las relaciones necesarias, a efectos de reconocimiento de créditos de los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior, en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de Grado, lo que hacen de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, el cual, establece en su artículo 3, que corresponde a las Administraciones educativas, el reconocimiento de los estudios universitarios de grado oficialmente acreditados, a efectos de cursar enseñanzas conducentes a la obtención de un título universitario, y que corresponde a las universidades, el reconocimiento de los estudios oficialmente acreditativos de enseñanzas superiores artísticas, deportivas o de formación profesional, tal como ocurre aquí, a efectos de cursar programas de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de grado.

TERCERA. Que el Convenio establece el procedimiento a seguir por la Administración Regional para el reconocimiento de créditos de FP en los títulos universitarios de Grado, con el fin de dar validez a la convalidación de créditos entre distintos niveles y grados educativos, que figuran en las Memorias de verificación de los títulos universitarios oficiales de la Universidad de Murcia.

CUARTA. Que el texto del Convenio ha venido precedido de una negociación y un acuerdo previo entre la Comunidad Autónoma y la Universidad de Murcia, de tal forma que quedan delimitadas las competencias en este procedimiento de las dos partes, constituyéndose una Comisión conjunta, que es la encargada de estudiar los casos y resolver el reconocimiento.

QUINTA. No obstante lo anterior, al igual que pusimos de manifiesto en el Informe al Convenio de reconocimiento de créditos de Educación Superior con la UCAM (publicado en el BORM nº 82 de 9 de abril de 2019) y sin poner en duda la coherencia académica en estos reconocimientos y sin alterar el carácter favorable de este Informe, desde nuestro punto de vista y reconociendo que este centro directivo, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, no es competente en la gestión de esta materia tras la reorganización de la Administración Regional operada en virtud de Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, en el ámbito de la oportunidad, se ha de señalar que en este Convenio se reconocen en algunas tablas más de los 60 créditos que inicialmente se habían acordado como punto de partida en este procedimiento para todas las universidades.



Región de Murcia

Consejería de Empleo,
Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Universidades e Investigación Avenida de La Fama, 15
30006 Murcia

Por ser conforme el Convenio objeto de análisis a la legislación vigente, se emite Informe Favorable, con la puntualización realizada en el considerando quinto del mismo.

**EL JEFE DE SECCION DE COORDINACIÓN
DEL SISTEMA UNIVERSITARIO
Fdo: Ángel Luis Sánchez Marín**

**VºBº
EL JEFE DEL SERVICIO DE UNIVERSIDADES
Fdo: Antonio José Mula Gómez
Documento firmado con certificado electrónico reconocido**

09/05/2019 10:11:35

09/05/2019 09:53:57 MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) en los recuadros.



Expte. CONV/19/19

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (UMU) POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS RELACIONES DIRECTAS ENTRE LOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN LA UNIVERSIDAD Y LOS TÍTULOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE DICHS TÍTULOS.

Vista la nueva documentación aportada por el Servicio de Formación Profesional y enseñanzas de Régimen Especial relativa al convenio de colaboración arriba referido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, este Servicio Jurídico informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de noviembre de 2016, tiene entrada en este Servicio Jurídico los borradores de tres convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Educación y Universidades y la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), la Universidad de Murcia (UMU) y la Universidad Católica de San Antonio (UCAM), por el que se establecen las relaciones directas entre los títulos universitarios de grado que se imparten en las universidades y los títulos de educación superior, para el reconocimiento de créditos de dichos títulos. (expedientes 67,68 y 69/2016).
2. En fecha 16 de diciembre de 2016, este Servicio Jurídico emite informe jurídico desfavorable sobre los tres expedientes remitidos, realizando unas observaciones al texto del convenio que debían subsanarse.
3. Remitida nueva documentación por parte de la dirección general competente en materia de formación profesional, en fecha 28 de diciembre de 2016, este Servicio Jurídico emite



informe complementario indicando que no se han recogido todas las observaciones vertidas en el informe de 16 de diciembre, por lo que deberá corregirse dicho extremo.

4. El 3 de noviembre de 2017, se remite nuevo texto del convenio de colaboración antes citado, subsanando las observaciones vertidas en los informes jurídicos de 16 y 28 de diciembre de 2016, pero aportan, únicamente, el borrador del convenio a suscribir con la Universidad Politécnica de Cartagena. La celebración de dicho convenio fue autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 7 de febrero de 2018 y suscrito el 13 de marzo de 2018.

5. El 7 de marzo de 2018, se emite informe jurídico complementario favorable del segundo borrador de convenio de colaboración remitido desde la dirección general competente en materia de formación profesional, una vez subsanadas las deficiencias observadas en los informes jurídicos de diciembre de 2016, esta vez, a suscribir con la Universidad Católica de Murcia (UCAM). La celebración de dicho convenio fue autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 14 de marzo de 2018 y suscrito el 15 de mayo de 2018.

6. Finalmente, el 8 de mayo de 2019, tiene entrada en este Servicio Jurídico el tercer y último borrador de convenio de colaboración por el que se establecen las relaciones directas entre los títulos universitarios de Grado que se imparten en la universidad y los títulos de Educación Superior, para el reconocimiento de créditos de dichos títulos, a suscribir con la Universidad de Murcia (UMU), el cual es objeto del presente informe:

A tenor de lo anterior y a la vista de la nueva documentación aportada por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, se emite **informe favorable**, tras comprobar que se han recogido todas las observaciones realizadas por este Servicio Jurídico en los informes jurídicos emitidos en fechas 16 y 28 de diciembre de 2016.

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA ASESORA JURÍDICA: Fdo. M^a del Mar Cola Cerón.

VºBº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO: Fdo. M. Concepción Fernández González

(Documento firmado y fechado en Murcia digitalmente)